



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XV

jueves, 29 de abril de 1993

Número 44

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Aportado Oficial Sucursal n° 11. Bellavista
41014 - SEVILLA
Teléfono: (95) 469 31 60*

Fax: (95) 469 30 83
Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO

Orden de 21 de abril de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Aura, SA en Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 3.629

Orden de 22 de abril de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que

presta la empresa Transportes Urbanos de Sevilla, SAM, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 3.630

Orden de 23 de abril de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Técnica Urbana Andaluza, encargada de la recogida de basura en Vejer de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 3.631

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 22 de marzo de 1993, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad, a don Juan Jesús Zaro Vega. 3.632

Resolución de 25 de marzo de 1993 de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios. 3.632

Resolución de 27 de marzo de 1993, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Escuelas Universitarias a doña Irene Luque Ruiz del área de conocimiento de Ciencia de la

Computación e Inteligencia Artificial, en virtud de concurso. 3.633

Resolución de 30 de marzo de 1993, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Rafael Ramón Guerrero del área de conocimiento de Filosofía, en virtud de concurso. 3.633

Corrección de errores a la Resolución de 9 de marzo de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María José Pérez Tapia, Profesora Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad. 3.633

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 19 de abril de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Técnicos de Grado Medio, opción: Arquitectura Técnica. (B2001). 3.633

Orden de 19 de abril de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Técnicos de Grado Medio, opción: Ingeniería Técnica Agrícola. (B2002). 3.637

Orden de 19 de abril de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Técnicos de Grado Medio, opción: Asistentes Sociales. (B2010). 3.641

Orden de 19 de abril de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Ayudantes Técnicos, opción: Delineantes. (C2001). 3.645

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 18 de febrero de 1993, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los

concursos para provisión de diversas plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, convocados por la Resolución que se cita. 3.649

Resolución de 19 de febrero de 1993, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 3.651

Resolución de 3 de marzo de 1993, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan a concurso plazas de Profesorado Universitario. 3.656

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 21 de abril de 1993, por la que se regula la convocatoria de subvenciones para Mancomunidades y Consorcios de Municipios en el ejercicio 1993. 3.661

Orden de 21 de abril de 1993, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos Andaluces para la nivelación de servicios municipales. 3.664

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 15 de abril de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Almonte, Bollullos Par del Condado, Bonores, Chucena, Escacena del Campo, Hinojos, Lucena del Puerto, Manzanilla, Niebla, La Palma del Condado, Paterno del Campo, Rociña del Condado, Villalba del Alcor y Villarrasa (Huelva). (PD. 1156/93). 3.674

Orden de 19 de abril de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Arahal (Sevilla). (PD. 1157/93). 3.675

Orden de 20 de abril de 1993, sobre concesión administrativa a la Empresa Gas Andalucía, SA, para la prestación del servicio público de suministro de gas canalizado en la ciudad de Cádiz. 3.676

Resolución de 14 de abril de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la caducidad del expediente de subvención que se cita. 3.678

Resolución de 14 de abril de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace público la caducidad del expediente de subvención que se cita. 3.678

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 25 de febrero de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Sevilla y Los Novos de la Concepción, con hijuelo. (V-3000: JA-300-CO-SE). (PP. 736/93). 3.678

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 19 de abril de 1993, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se determinan las fiestas locales para 1993 en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan. 3.678

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 18 de febrero de 1993, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Educación Permanente de Adultos Sagrado Familia. 3.679

Orden de 18 de febrero de 1993, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Educación Permanente de Adultos El Divino Pastor. 3.679

Orden de 18 de febrero de 1993, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Educación Permanente de Adultos Santo Tomás de Aquino. 3.680

Orden de 18 de febrero de 1993, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Educación Permanente de Adultos Euclídes 1. 3.680

Orden de 18 de febrero de 1993, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Educación Permanente de Adultos Euclídes 2. 3.681

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 19 de abril de 1993, por lo que se convoca la Compañía Juvenil denominado Verano Joven 93, en el marco del Plan Andalucía Joven. 3.681

Orden de 22 de abril de 1993, mediante lo que se amplía la de 5 de octubre, por la que se hacían públicas las subvenciones concedidas con cargo al fondo de iniciativas juveniles de la Junta de Andalucía por el año 1992. 3.691

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Edicto. 3.691

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 5 de abril de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia el concurso con trámite de admisión previa para la concesión administrativa de la gestión del servicio de abastecimiento y saneamiento de los municipios integrados en el Consorcio del Huesna y ejecución de las obras anejas. (PD. 1160/93). 3.691

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 16 de abril de 1993, del Servicio An-

daluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1158/93). 3.692

Resolución de 16 de abril de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1159/93). 3.692

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio. (PP. 268/93). 3.693

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA (CORDOBA)

Anuncio. (PP. 917/93). 3.693

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 13 de abril de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, sobre acuerdo de la CPU de Granada adoptado en sesión de 3.2.93 por el que se aprueba definitivamente el PP Sector VII de Santa Fe (Granada), promovido por EPSA (2869). (PP. 1125/93). 3.693

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio. (PP. 686/93). 3.694

AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL

Edicto. (PP. 854/93). 3.694

Edicto. (PP. 855/93). 3.694

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Anuncio. (PP. 861/93). 3.694

AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

Edicto. (PP. 862/93). 3.694

AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO (MALAGA)

Edicto. (PP. 896/93). 3.695

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

Edicto. (PP. 903/93). 3.695

CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE HUELVA

Anuncio de bases. 3.695

COLEGIO EL DIVINO PASTOR SAL

Anuncio de extravió de título de Graduado Escolar. (PP. 856/93). 3.697

SAD. COOP. AND. LA VENTORREÑA

Anuncio. (PP. 839/93). 3.697

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 21 de abril de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Aura, SA, en Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de empresa de TRANSPORTES AURA, S.A., Las Secciones Sindicales de CC.OO. y U.G.T. en dicha empresa, la Unión Local de CC.OO. y la Unión Comarcal de U.G.T. de Jerez de la Frontera, ha sido convocada huelga para los días, todos incluidos, del 4 al 16, el 21 y del 24 al 27 de mayo de 1.993, teniendo una duración de 24 horas cada día y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, concesionaria del transporte público urbano de Jerez de la Frontera.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

EL Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que la empresa TRANSPORTES AURA, S.A. presta un servicio esencial en la ciudad de Jerez de la Frontera (Cádiz), al ser la concesionaria del transporte público urbano de la misma, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS:

Artículo 19 La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa concesionaria del transporte público en la ciudad de Jerez de la Frontera TRANSPORTES AURA, S.A. convocada para los días, todos incluidos, del 4 al 16, el 21 y del 24 al 27 de mayo de 1.993, teniendo una duración de 24 horas cada día, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 20 Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

Artículo 30 Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 40 La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de abril de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de los Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Cádiz.

ANEXO

- 1 Vehículo por cada una de las 12 líneas existentes, con el horario de comienzo y finalización de jornada habituales y dotación correspondiente.

- Servicio de inspección: 1 Inspector de mañana 1 de tarde.

- Jefe de Tráfico: 1 de mañana 1 de tarde.

- Taller: 1 Oficial de mañana 1 de tarde.

- Servicios de Guardería nocturna: 2 vigilantes.

ORDEN de 22 de abril de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Urbanos de Sevilla, SAM, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Sección Sindical de la Unión General de Trabajadores y la Sección Sindical de la Asociación Sindical de Conductores de la empresa "Transportes Urbanos de Sevilla, S.R.M.", ha sido convocada huelga desde las 00'00 horas del día 30 de abril hasta las 24 horas del día 1 de mayo de 1.993, y que podrá afectar a los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

La coincidencia deseada de la huelga convocada con la Feria de Sevilla, de excepcional trascendencia pública, con notorio incremento de visitantes y desproporcionado aumento de los desplazamientos ciudadanos, revela, cuando menos, una cierta incongruencia entre las expresiones públicas sindicales del modelo de la autorregulación - fórmula que reivindica para el convocante el análisis responsable de la oportunidad y equilibrio del ejercicio del derecho de huelga - y la convocatoria que, en este caso, motiva la intervención administrativa.

Para la fijación de unos servicios mínimos totalmente respetuosos con el derecho de huelga y limitativo de los derechos de consumidores y usuarios, sirven de base para su concreción los criterios seguidos por la Excm. Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en los recursos acumulados números 3719/3726 DF/ 88, en el Auto dictado en el incidente de suspensión de los acuerdos recurridos con motivo de la huelga general de 14 de diciembre de 1.988. Al entender, precisamente, que en el momento de esta concreción o cuantificación de los servicios mínimos debe procurarse la mayor objetividad y equilibrio posibles para asegurar el ejercicio de los derechos contrapuestos, es por lo que se ha optado por acudir al precedente establecido en los criterios de la Excm. Sala ya indicados, y en aquellas otras órdenes de fijación de mínimos cuya validez no ha sido discutida, que para el caso concreto, objeto de la presente decisión, se cuantificó en un porcentaje máximo del 25% de los servicios prestados en situación de normalidad.

Parece lógico aplicar ese porcentaje de manera genérica e indiscriminada a todos los itinerarios, si bien hay tres líneas - según información facilitada por la empresa - a las que singularmente afecta el ferial, a consecuencia de lo cual se produce una desproporcionada demanda de transporte, por lo que, si se aplicara solo el anterior 25% se discriminaría negativamente al usuario habitual de las líneas en cuestión (C1, C2 y 41), lo que aconseja duplicar este porcentaje, en el bien entendido de que ese refuerzo porcentual está siempre referido a su dotación normal.

Es claro que la empresa "Transportes Urbanos de Sevilla, S.R.M." presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución dentro de la ciudad de Sevilla, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental.

Lo hasta ahora expuesto, coincidencia con la Feria de Abril, limitación porcentual de los servicios mínimos, la no unanimidad de los representantes de los trabajadores en la convocatoria, son elementos que pesan en el ánimo de la

Autoridad Autónoma para fijar el contenido de los servicios mínimos.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS:

Artículo 1 La situación de huelga en la ciudad de Sevilla de los trabajadores de la empresa "Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M." convocada desde las 00'00 horas del día 30 de Abril a las 24 horas del día 1 de Mayo de 1993, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2 Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

Artículo 3 Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4 La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de abril de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Sevilla.

A N E X O

De la propuesta presentada el día 22 de abril de 1.993 por la empresa TUSAM ante la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla, se garantizará:

En las líneas ordinarias, cuyos recorridos no incidan en la Feria, el 25% de los servicios prestados en situación de normalidad.

En las líneas ordinarias, cuyos recorridos incidan en la Feria (C1, C2 y 41), además del porcentaje anterior, se prestará otro 25% del servicio, como especial de Feria.

En la línea especial de Feria (E F), el 25% del servicio.

En los supuestos en que de la aplicación de estos porcentajes resultara un número inferior a la unidad, se mantendrá ésta en todo caso. Asimismo, cuando resulten de la aplicación de tales porcentajes excesos de números enteros, se redondearán en la unidad superior.

En cualquier caso se garantizará el 25% de los servicios prestados en situación de normalidad en los casos en que de la aplicación de este porcentaje resultara un número inferior a la unidad, se mantendrá esta en todo caso.

Los autobuses que se encuentren en recorrido a la hora de comienzo de la huelga continuarán dicho recorrido hasta la cabeza de línea más próxima, debiendo quedar el mismo, una vez llegada a dicha cabeza de línea, en el lugar que se le indique por la dirección de la empresa, a fin de evitar en todo momento perjuicio a la circulación viaria y seguridad de los usuarios.

Todos los anteriores servicios serán prestados por el personal conductor-cobrador necesario para ello.

PERSONAL

Conductores vehículos auxiliares: 1
Taquilleros e incidencias: 12

Mandos intermedios:

Jefes de Tráfico: 2
Controladores: 6
Inspector o asimilado: 8

Personal de talleres:

Montadores: 18
Coche taller: 4
Aprovisionamiento: 3
Limpieza y repostado: 6

Personal administrativo, 30 de abril:

Personal: 1
Secretaría: 1
Relaciones públicas: 1
Caja: 1
Recaudación: 3
Billetes: 1
Personal subalterno: 5
Negociado de explotación: 2
Oficinas de tráfico: 2
Departamento de informática: 2
Departamento de estudios: 1

Personal administrativo, 1 de mayo:

Oficinas de tráfico: 1

ORDEN de 23 de abril de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Técnica Urbana Andaluza, encargada de la recogida de basura en Vejer de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Servicios Públicos de U.G.T. de Cádiz y por el Delegado de Personal de la empresa Técnica Urbana Andaluza, encargada de la recogida de basura de Vejer de la Frontera (Cádiz), ha sido convocada huelga a partir del día 2 de mayo de 1.993, con carácter de indefinida, abarcando las 24 horas de cada día y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que la empresa Técnica Urbana Andaluza, encargada de la recogida de basura en Vejer de la Frontera (Cádiz) presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en el mencionado municipio colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto y a fin de hallar solución al mismo y en su caso consensuar los servicios mínimos, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1 La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Técnica Urbana Andaluza, encargada de la recogida de basura en Vejer de la Frontera (Cádiz) convocada a partir del día 2 de mayo de 1.993 con carácter de indefinida, abarcando las 24 horas de cada día, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2 Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

Artículo 3 Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4 Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5 La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Cádiz.

A N E X O

Un camión con su dotación de un conductor y dos ayudantes
Un encargado.

Los servicios concretos que deban realizarse serán establecidos a la Empresa concesionaria por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz).

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de marzo de 1993, de la Universidad de Málaga, por la que se nombro Profesor Titular de Universidad a don Juan Jesús Zoro Vera.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 27 de abril de 1992 (BOE de 19 de mayo de 1992), y de conformidad con las propuestas elevadas por los Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Don Juan Jesús Zoro Vera, en el área de conocimiento de Lingüística Aplicada a la Traducción e Interpretación, adscrita al Departamento de Filología Griega y Estudios Arabes.

Málaga, 22 de marzo de 1993.- El Rector, José María Martín Delgado.

RESOLUCION de 25 de marzo de 1993, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes que han juzgado concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario, convocados por Resolución de esta Universidad, y teniendo en cuenta que se han cumplidos los trámites reglamentarios.

Este Rectorado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), Artículo 4º del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y el Artículo 71º de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos, y en su virtud, nombrar Profesores Universitarios, en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les correspondan, a los candidatos que se relacionan a continuación:

Plazas convocadas por Resolución de 25 de febrero de 1992 (BOE 7 de abril de 1992):

Don Pedro José Noguerales Alonso de la Sierra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Medicina Preventiva y Salud Pública», adscrito al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública y Fisiología, con dedicación a Tiempo completo y destino en la Escuela Superior de la Marina Civil de la Universidad de Cádiz.

Don Gabriel González Siles Profesor Titular de Escuelas Universitarias del área de conocimiento de «Máquinas y Motores Térmicos», adscrito al Departamento de Ingeniería Industrial, con dedicación a Tiempo completo y destino en la E.U. Politécnica de Algeciras de la Universidad de Cádiz.

Don José Manuel Liébano Urdiales Profesor Titular de Escuelas Universitarias del área de conocimiento de «Mecánica de Medias Continuas y Teoría de estructuras», adscrito al Departamento de Ingeniería Industrial, con dedicación a Tiempo parcial y destino en la E.U. Politécnica de Algeciras de la Universidad de Cádiz.

Don Enrique Martínez Tiscar Profesor Titular de Escuelas Universitarias del área de conocimiento de «Ingeniería de los Procesos de Fabricación», adscrito al Departamento de Ingeniería Industrial, con dedicación a Tiempo parcial y destino en la E.U. Politécnica de Algeciras de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, 25 de marzo de 1993.— El Rector, José Luis Romero Palanco.

RESOLUCION de 27 de marzo de 1993, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Escuelas Universitarias a doña Irene Luque Ruiz, del área de conocimiento de Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial, en virtud de concurso.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 18.6.92 (BOE 15.7.92 y BOJA 16.7.92), para provisión de la plaza de Profesor Titular de Escuelas Universitarias del Área de Conocimiento de «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuelas Universitarias a Doña Irene Luque Ruiz, del Área de Conocimiento de «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial» del Departamento de «Matemáticas Aplicadas y Didáctica de las Matemáticas».

Córdoba, 27 de marzo de 1993.— El Rector, Amador Jover Mayano.

RESOLUCION de 30 de marzo de 1993, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Rafael Ramón Guerrero del área de conocimiento de Filosofía, en virtud de concurso.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 18.6.92 (BOE 15.7.92 y BOJA 16.7.92), para provisión de la plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de «Filosofía», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar catedrático de Universidad a Don Rafael Ramón Guerrero, del Área de Conocimiento de «Filosofía», del Departamento de Filosofía, Antropología Social y Sociología.

Córdoba, 30 de marzo de 1993.— El Rector, Amador Jover Moyano.

CORRECCION de errores a la Resolución de 9 de marzo de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María José Pérez Tapia, Profesora Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad.

Advertida error material en la Resolución de esta Universidad de 9.3.93, por la que se nombra a Doña María José Pérez Tapia, Profesora Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, a continuación se transcribe la oportuna corrección de errores.

En el primer párrafo del texto, donde dice: «para proveer la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad», debe decir: «para proveer la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias».

Granada, 25 de marzo de 1993.— El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 19 de abril de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Técnicos de Grado Medio, opción: Arquitectura Técnica. (B2001).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 79/1992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1992, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, que regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario/a de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras ofertas de Empleo Público, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 130/1986, de 30 de julio, y el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Técnicos de Grado Medio, Opción: Arquitectura Técnica, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 30 plazas en el Cuerpo: Técnicos de Grado Medio, Opción: Arquitectura Técnica, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 4 plazas para el sistema de promoción interna.

b) 26 plazas para el sistema de acceso libre, de las cuales se reserva un cupo de 1 plaza para ser cubierta por persona cuya minusvalía sea de grado igual o superior al 33 por ciento.

Las personas aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas reservadas para el sistema de acceso por promoción interna, si quedan sin cubrir, no se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, el Decreto 79/1992, de 19 de mayo, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el sistema de oposición.

1.5.- Con carácter previo y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 264/1989, al personal que aspire a acceder por el sistema de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado/a administrativo/a o interino/a, siempre que el nombramiento como funcionario/a interino/a o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1988, de 17 de octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1985, se le valorarán los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Base 4 de la presente convocatoria.

Dicha valoración se efectuará sobre los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria. El resultado se expondrá al público junto con la lista de las personas admitidas y excluidas conforme a lo que se establece en la

Base 5.1, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.6.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorio cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas sobre el programa de materias que figura en el Anexo III de la presente Orden.

-Segundo ejercicio.-

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el Cuerpo al que se aspira ingresar y relacionado con el programa de materias.

-Tercer ejercicio.-

Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de 4 horas, que serán leídos posteriormente por el/la candidato/a en sesión pública. A los efectos indicados se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias de que consta el programa, eligiendo el/la opositor/a uno de cada grupo. Compondrá el primer grupo el temario común y el segundo el temario específico.

El orden de lectura de los ejercicios por los/as opositores/as se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos/as cuyo primer apellido comience por la letra G, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Consejería de Gobernación de 29 de mayo de 1992 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 51, de 9 de junio), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 29 de mayo de 1992.

1.7.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del día 1 de septiembre de 1993, determinándose el lugar de celebración, la fecha y la hora de comienzo en la Resolución que se indica en la Base 5.3.

1.8.- En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.9.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

1.10.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como Anexo III.

1.11.- No se exigirá a los/as participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS/AS CANDIDATOS/AS.

2.1.- Para ser admitido/a a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto/a Técnico/a.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Las personas aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en la situación de servicio activo, excedencia en cualquiera de sus modalidades, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía del Grupo C recogidos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o, de conformidad con lo previsto en el art. 25 y demás preceptos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, encontrarse al servicio de la Junta de Andalucía como funcionario/a del Grupo C, excepción hecha del personal docente y estatutario, en las situaciones administrativas de servicio activo o servicios especiales.
- b) Tener una antigüedad de al menos 2 años en el Cuerpo a que pertenezcan. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (B.O.E. de 10 de enero de 1979), serán computables a éstos efectos, siempre que se hayan reconocido en dicho Cuerpo.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren los apartados 2.1 y 2.2, de esta Base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.-SOLICITUDES

3.1.- La solicitud tendrá que formularse; necesariamente, en el impreso oficial original numerado que será facilitado en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta en cada una de las provincias andaluzas.

3.2.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle María Auxiliadora nº 13, - 41003 - SEVILLA; en el Registro de la Consejería de Gobernación sito en la Plaza de Cristo de Burgos nº 31, -41003- SEVILLA; en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.J.A.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los/as españoles/as en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3.- Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso, ya sea por promoción interna o libre. En este último supuesto señalarán, en su caso, si solicitan la valoración de los servicios prestados.

Asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código B2001 correspondiente al Cuerpo y Opción.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

3.5.- Los/as aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el espacio "otros datos a consignar según las bases de la convocatoria", las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

3.6.- Los/as aspirantes que opten al cupo de plazas reservadas para minusválidos/as con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán adjuntar a la solicitud certificado expedido en el modelo oficial que se publica en el anexo IV de esta convocatoria.

4.- VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

4.1.- La valoración de los servicios prestados por los/as aspirantes a la que se refiere la Base 1.5 se realizará de la forma siguiente:

- a). Promoción interna.- Se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los/as aspirantes por este sistema los puntos siguientes:
 - 1% de la puntuación total de la oposición por mes de servicio efectivo prestado, sin que la puntuación total que se obtenga por este concepto pueda superar el 45% de la puntuación total de la oposición.
- b).-Servicios prestados como contratado/a administrativo/a de colaboración temporal o interino/a.- Se valorarán únicamente, los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en puestos iguales o similares a los que se aspira y referidos a funciones integradas dentro del grupo al que se oposita, con sujeción al nombramiento de interino/a o contrato administrativo. A estos efectos, se otorgarán los puntos siguientes:

1% de la puntuación total de la oposición por mes de servicio prestado en los puestos indicados, sin que la puntuación total que se obtenga por este concepto pueda superar el 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

4.2.- La valoración de los servicios prestados solicitada será aplicada sin justificación documental sobre los servicios que se hubiesen prestado en la Administración de la Junta de Andalucía. En los demás casos, la valoración se efectuará sobre los servicios que se acrediten mediante certificado expedido en el modelo oficial publicado en el Anexo II de esta convocatoria.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejero de Gobernación, dictará resolución declarando aprobadas las valoraciones a que se refiere la Base 1.5 de la presente convocatoria, la lista de las personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión.

Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

5.2.- Con objeto de posibilitar las subsanaciones de errores, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución, para subsanar los defectos de las valoraciones que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos/as y excluidos/as.

5.3.-Trancurrido el plazo indicado en la base 5.2 por resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se declararán aprobados

los Listados Definitivos de opositores/as, que se expondrán en los mismos lugares indicados en la Base 5.1.

Esta Resolución se publicará en el B.O.J.A., y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

5.4.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al Consejero de Gobernación.

6.- EL TRIBUNAL.

6.1.- El Tribunal de éstas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

El Presidente del Tribunal designará de entre los/as vocales, a quien actuará como Secretario/a del mismo.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma Andaluza. A estos efectos, por el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un/a representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

6.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados/as miembros del Tribunal.

6.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (B.O.J.A. nº 31, de 21 de abril).

6.5.- El Tribunal no podrá declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6.- Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8.- Por Resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los/as funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora nº 13, - 41003-SEVILLA.

6.10.- El Tribunal se disolverá una vez que el Consejero de Gobernación haya nombrado funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

7.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

7.1.- Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

7.3.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.

7.4.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en

su caso, proponerla al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia al interesado/a, resuelva por delegación del Consejero de Gobernación y de forma motivada lo que proceda.

8.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

8.1.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

- Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.
- Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.
- Tercer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

8.2.- El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuesta exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la Base 8.1, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio. No obstante, para alcanzar las puntuaciones mínimas de cinco puntos a que se refiere la base anterior, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en las bases 1.5 y 4.

8.3.- La calificación final de las pruebas no podrá superar los treinta puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición, a la que se añadirá, en su caso, los puntos obtenidos en la valoración previa prevista en la Base 1.5 hasta alcanzar el máximo expresado.

8.4.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

9.- LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS.

9.1.- La lista de aprobados/as de cada uno de los ejercicios a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la Base 5.1, para exponer la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas.

9.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios y, en su caso, la valoración de los servicios prestados. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a los que se hace referencia en la Base 9.1. y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Gobernación.

Sin perjuicio de lo anterior, El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera al Consejero de Gobernación.

9.3.- La Consejería de Gobernación, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas. En esta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan superado las pruebas selectivas. La oferta se anunciará en los lugares a que se hace referencia en la Base 9.1. o en el B.O.J.A. Los/as aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, Plaza de Cristo de Burgos nº 31, - 41003 - SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los/as aspirantes con minusvalías, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente lo requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de octubre de 1991 (BOJA núm. 90 de 11 de octubre).
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Los/as aspirantes que tengan la condición de minusválidos/as, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

9.4.- Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos/as otros/as que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

9.5.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen

de algunos de los requisitos señalados en las Bases 1.5 y 2, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejero de Gobernación nombrará funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

9.7.- El personal seleccionado por el sistema de promoción interna tendrá preferencia sobre el resto de los/as aspirantes seleccionados/as para cubrir las vacantes ofertadas para el Cuerpo Técnicos de Grado Medio, Opción: Arquitectura Técnica.

9.8.- El personal funcionario que se hallé prestando servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, desempeñando puestos de trabajo con carácter definitivo, y supere las pruebas selectivas de ingreso en Cuerpo de otro Grupo al que dicho puesto se halle también adscrito, podrá optar entre continuar desempeñándolo con tal carácter o solicitar la adjudicación de alguno de los que con carácter general sean ofrecidos a los/as aspirantes seleccionados/as en dichas pruebas.

En el caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario/a del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia voluntaria, prevista en el Art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10.- NORMA FINAL.

Cuanto actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de abril de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ANEXO I

TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO: TÉCNICOS DE GRADO MEDIO OPCIÓN: ARQUITECTOS TÉCNICOS

PRESIDENTE:

D. Rafael Viana Triviño.

PRESIDENTE SUPLENTE:

D. Francisco Galiano Rastrollo.

VOCALES:

D. Alfonso Casado Ramos.
D. José Conde Oliva.
D. Miguel Angel Pérez Cabo.
D. Manuel Borreguero García.

VOCALES SUPLENTE:

D. Juan Muñoz Filpo.
D. Juan Carlos de la Piedra Quesada.
D^a Carmen Marcet Cañete.
D^a Pilar Balbuena Caravaca.

(Ver Anexo II en páginas 430 y 431 del BOJA núm. 9 de 28.1.93).

ANEXO III

PROGRAMA DE MATERIAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO, OPCIÓN: ARQUITECTURA TÉCNICA

TEMARIO COMÚN

- 1.- El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1978: Estructura. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración.
- 2.- Los valores superiores de la Constitución española. Concepto y sentido de los valores superiores. El contenido de los valores superiores. El Estado español como Estado social y democrático de Derecho.
- 3.- Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución española. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.
- 4.- El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos.
- 5.- La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. Las Organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.
- 6.- La Junta de Andalucía: Vía de acceso a la Autonomía. Instituciones Autonómicas andaluzas: El Parlamento, el Presidente y el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia.
- 7.- La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 8.- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. El proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas. La Ley del Proceso Autonómico. Las normas de funcionamiento de las Comisiones Mixtas. El proceso de traspaso a la Junta.
- 9.- Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de la Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Teoría del conflicto constitucional. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. Conflictos de competencia. El requerimiento de incompetencia.
- 10.- La financiación de las Comunidades Autónomas. Regulación Constitucional. La LOFCA. La Ley del Fondo de Compensación Interterritorial. La Ley Reguladora de cesión de tributos. La financiación de la Junta de Andalucía.
- 11.- La Administración Local: Posición constitucional de Municipios y Provincias. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre la Administración Local. Tipología de los Entes Locales. La Provincia: Organización y competencias. El Municipio: Organización y competencias.
- 12.- El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria.
- 13.- La Administración Pública: Concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.
- 14.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.
- 15.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimiento de ejecución. Los procedimientos especiales.
- 16.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos ordinario y de revisión. La jurisdicción contenciosa: Concepto y naturaleza.
- 17.- Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Acomodación de la LCE a la legislación comunitaria.
- 18.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual. Las propiedades administrativas: Clases.
- 19.- Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento. La actividad de policía; la potestad sancionadora de la Administración. El servicio público: Forma de gestión.
- 20.- Las Comunidades Europeas. Los tratados originarios y modificativos. El proceso de integración de España en la CEE. Las Instituciones Comunitarias.
- 21.- Comunidad Económica Europea. Las competencias de la CEE. El Presupuesto de la CEE. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes e integración del Derecho Comunitario.
- 22.- Las libertades básicas del sistema comunitario. Las políticas comunes. Repercusiones del ingreso en la CEE para la economía andaluza.
- 23.- El Presupuesto de la Junta de Andalucía. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del Presupuesto. La Ejecución del presupuesto: Operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.
- 24.- Relaciones de servicios entre la Administración y los Empleados Públicos: Régimen estatutario y Derecho Laboral. La Reforma de la Función Pública española de 1984. La Ley 6/85 de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

- 25.- Régimen estatutario del personal al servicio de la Administración. Derechos y deberes de los funcionarios: Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio del cargo. El personal laboral: régimen general. El Convenio Colectivo único del personal laboral al servicio de la Junta: Ámbito y estructura.

TEMARIO ESPECÍFICO

- 1.- Demoliciones, trabajos previos y acondicionamiento de terrenos: procesos y condiciones de ejecución. Medidas de seguridad en el trabajo. Criterios de medición y valoración.
- 2.- Cimentaciones: Proceso y condiciones de ejecución. Controles de calidad. Criterios de medición y valoración.
- 3.- Saneamiento: Criterios de diseño. Características constructivas. Controles y Pruebas. Criterios de medición y valoración. Conservación y mantenimiento.
- 4.- Estructura de hormigón armado: Normativa de aplicación. Controles de calidad. Condiciones de ejecución. Criterios de medición y valoración. Medidas de seguridad en el trabajo.
- 5.- Cerramientos de fachadas de ladrillo: Normativa de aplicación. Condiciones de ejecución. Medidas de seguridad en el trabajo. Controles de calidad. Criterios de medición.
- 6.- Cubiertas de teja y azoteas: Normativa de aplicación. Soluciones constructivas. Puntos singulares. Controles de calidad. Pruebas. Criterios de medición y valoración. Conservación y mantenimiento.
- 7.- Instalaciones eléctricas interiores: Normativa de aplicación. Criterios de diseño. Condiciones de ejecución. Medidas de seguridad en el trabajo. Controles y pruebas. Criterios de medición y valoración. Conservación y mantenimiento.
- 8.- Obras de urbanización de pavimentación y redes de servicios: Normativa de aplicación. Criterios de diseño y calidad. Criterios de medición y valoración. Conservación y mantenimiento.
- 9.- Obras de restauración: Investigación e información. Fotogrametría. Ensayos no destructivos. Diagnóstico. Tratamientos.
- 10.- La organización de las obras: Evaluación de riesgos. Medidas de seguridad e higiene. Instalaciones sanitarias de urgencia y de servicios: Comités de Seguridad e Higiene. Vigilante de seguridad.
- 11.- Control y Ensayos: El programa de control como documento de proyecto. Control de calidad de la obra. Homologaciones. Coste del control.
- 12.- Trabajos de entretenimiento, conservación y mantenimiento del edificio: Precauciones a tomar. Cuidados y comprobaciones. Mantenimiento y suministros.
- 13.- Las humedades en la construcción: Diferentes tipos. Características. Causas y efectos. Prevención. Tratamiento. Reparaciones.
- 14.- Fisuras en el hormigón armado: Diferentes tipos. Características. Causas y efectos. Vigilancia. Tratamiento. Ayudas de laboratorio.
- 15.- La protección de la madera en la construcción. Protección preventiva: Por medios constructivos. Por medios químicos. Protección curativa: Por medios químicos.
- 16.- Condiciones térmicas y acústicas de los edificios: Normativa reguladora. Exigencias en el proyecto de ejecución. Elementos constructivos: Coeficientes y Aislamientos.
- 17.- Condiciones de protección contra incendios en los edificios: Normativa reguladora. Exigencias en el proyecto de ejecución. Elementos constructivos. Instalaciones contra incendios.
- 18.- Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua: Elementos, materiales y características. Tipos de suministros. Grupos de sobreelevación. Protección contra retornos. Fluxores, Inspecciones y Pruebas.
- 19.- Reglamento de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria: Ámbito de aplicación. Estipulaciones. Instrucciones técnicas: Exigencias de rendimiento y ahorro de energía. Aislamiento térmico de instalaciones.
- 20.- El Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo: Ámbito de aplicación. Contenido. Documentos. El Plan de Seguridad e Higiene. Control y seguimiento. Responsabilidades. Abono de las partidas del Estudio. Actuaciones de la Administración.
- 21.- Normas técnicas de calidad para viviendas sociales: Ámbito de aplicación. Soluciones constructivas. Aceptación de materiales, elementos, equipos y sistemas.
- 22.- Centros docentes: Criterios de diseño. Soluciones constructivas. Instalaciones. Urbanización y jardinería.
- 23.- Anteproyectos y proyectos de obras del Estado: Clasificación. Requisitos. Documentos y su contenido. Normativa técnica de aplicación y su alcance.
- 24.- Los Pliegos: El Pliego de cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado. Los Pliegos de cláusulas Administrativas Particulares. Los Pliegos de condiciones técnicas generales. Los Pliegos de condiciones Técnicas Particulares.
- 25.- Los precios en las obras del Estado: Precios elementales y auxiliares. Precios unitarios descompuestos. Precios contradictorios. Actualización de precios.
- 26.- Las Mediciones en las obras del Estado: Criterios de medición en proyectos y en obras. Las mediciones durante la ejecución de las obras. La medición general y definitiva.
- 27.- Los presupuestos en las obras públicas: Distintas clases y denominaciones. Conceptos que los forman. Repercusiones de la cuantía del presupuesto en las distintas fases de tramitación del proyecto y la obra.
- 28.- La valoración de inmuebles: Distintos significados que se dan al valor. Valor y justiprecio. La depreciación y sus diferentes causas. Métodos de valoración: Valor en venta, valor por comparación y valor por capitalización.
- 29.- Los plazos de ejecución de las obras del Estado: Programas de trabajo. Clases de plazos y su significado. La prórroga de los plazos. Modificaciones del plazo de ejecución. Efectos del incumplimiento de los plazos.

- 30.- La comprobación del replanteo en las obras públicas y su trascendencia. El régimen de responsabilidades en los contratos de obras del Estado.
- 31.- Abono de la obra pública en ejecución: Relaciones valoradas y certificaciones. Abonos a cuenta. Transmisión y embargo de certificaciones. Pago de intereses.
- 32.- La cláusula contractual de revisión de precios. Su formalización. Fórmulas, índices y coeficientes de revisión. Certificaciones de revisión. Adicionales de revisión. La Revisión en la liquidación provisional.
- 33.- Modificaciones del proyecto en las obras del Estado: Clases de variaciones. Límites y efectos de las modificaciones. Procedimiento para su tramitación. Prohibición de modificaciones.
- 34.- Suspensión de las obras del Estado: Naturaleza, modalidades, requisitos y efectos de la suspensión. Resolución de contrato de las obras: Causas y efectos.
- 35.- Obligaciones del contratista en las obras del Estado: Previas al comienzo de las obras, durante su ejecución y a su finalización. La Dirección de la obra: Funciones, competencias y responsabilidades.
- 36.- Recepciones y liquidaciones de las obras del Estado. Recepciones: Parciales y totales. Provisionales y definitivas. Liquidaciones: Parciales y totales. Provisional y definitiva.
- 37.- El Patrimonio Histórico Español. Medidas de protección. La declaración de bienes de Interés Cultural. Los bienes inmuebles.
- 38.- Medidas para el fomento del Patrimonio Histórico: Presupuestarias, Tributarias, Fiscales y Policiales.
- 39.- Las viviendas de Protección Oficial: Legislación reguladora. Ámbito de aplicación. Destino, superficies y módulos. Normas de diseño. Régimen de uso y acceso. Financiación y Ayudas. Tramitación.
- 40.- Protección a la Rehabilitación del patrimonio residencial y urbano. Objetivos de la Legislación reguladora. Rehabilitación de viviendas: Requisitos. Régimen de rehabilitación. Beneficios.

(Ver Anexo IV en página 3.391, del BOJA núm. 40, de 20.4.93)

ORDEN de 19 de abril de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Técnicos de Grado Medio, opción: Ingeniería Técnica Agrícola: (B2002).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 79/1992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1992, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, que regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario/a de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras ofertas de Empleo Público, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 130/1986, de 30 de julio, y el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Técnicos de Grado Medio, Opción: Ingeniería Técnica Agrícola, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 47 plazas en el Cuerpo: Técnicos de Grado Medio, Opción: Ingeniería Técnica Agrícola, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 4 plazas para el sistema de promoción interna.

b) 43 plazas, para el sistema de acceso libre, de las cuales se reserva un cupo de 1 plaza para ser cubierta por persona cuya minusvalía sea de grado igual o superior al 33 por ciento.

Las personas aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas reservadas para el sistema de acceso por promoción interna, si quedan sin cubrir, no se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, el Decreto 79/1992, de 19 de mayo, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el sistema de oposición.

1.5.- Con carácter previo y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 264/1989, al personal que aspire a acceder por el sistema de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado/a administrativo/a o interino/a, siempre que el nombramiento como funcionario/a interino/a o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1988, de 17 de octubre, de modificación de la Disposición Transitoria

Sexta de la Ley 6/1985, se le valorarán los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Base 4 de la presente convocatoria.

Dicha valoración se efectuará sobre los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria. El resultado se expondrá al público junto con la lista de las personas admitidas y excluidas conforme a lo que se establece en la Base 5.1, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.6.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorio cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas sobre el programa de materias que figura en el Anexo III de la presente Orden.

- Segundo ejercicio.-

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el Cuerpo al que se aspira ingresar y relacionado con el programa de materias.

- Tercer ejercicio.-

Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de 4 horas, que serán leídos posteriormente por el/la candidato/a en sesión pública. A los efectos indicados se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias de que consta el programa, eligiendo el/la opositor/a uno de cada grupo. Compondrá el primer grupo el temario común y el segundo el temario específico.

El orden de lectura de los ejercicios por los/as opositores/as se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos/as cuyo primer apellido comience por la letra G, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Consejería de Gobernación de 29 de mayo de 1992 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 51, de 9 de junio), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 29 de mayo de 1992.

1.7.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del día 1 de septiembre de 1993, determinándose el lugar de celebración, la fecha y la hora de comienzo en la Resolución que se indica en la Base 5.3.

1.8.- En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.9.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

1.10.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como Anexo III.

1.11.- No se exigirá a los/as participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS/AS CANDIDATOS/AS.

2.1.- Para ser admitido/a a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

a)- Ser español/a.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Las personas aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en la situación de servicio activo, excedencia en cualquiera de sus modalidades, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía del Grupo C recogidos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o, de conformidad con lo previsto en el art. 25 y demás preceptos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, encontrarse al servicio de la Junta de Andalucía como funcionario/a del Grupo C, excepción hecha del personal docente y estatutario, en las situaciones administrativas de servicio activo o servicios especiales.

b) Tener una antigüedad de al menos 2 años en el Cuerpo a que pertenezcan. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre

(B.O.E. de 10 de enero de 1979), serán computables a éstos efectos, siempre que se hayan reconocido en dicho Cuerpo.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren los apartados 2.1 y 2.2, de esta Base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud tendrá que formularse, necesariamente, en el impreso oficial original numerado que será facilitado en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta en cada una de las provincias andaluzas.

3.2.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle María Auxiliadora nº 13, - 41003 - SEVILLA; en el Registro de la Consejería de Gobernación sito en la Plaza de Cristo de Burgos nº 31, -41003- SEVILLA; en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.J.A.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los/as españoles/as en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3.- Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso, ya sea por promoción interna o libre. En este último supuesto señalarán, en su caso, si solicitan la valoración de los servicios prestados.

Asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código B2002 correspondiente al Cuerpo y Opción.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

3.5.- Los/as aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el espacio "otros datos a consignar según las bases de la convocatoria", las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

3.6.- Los/as aspirantes que opten al cupo de plazas reservadas para minusválidos/as con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán adjuntar a la solicitud certificado expedido en el modelo oficial que se publica en el anexo IV de esta convocatoria.

4.- VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

4.1.- La valoración de los servicios prestados por los/as aspirantes a la que se refiere la Base 1.5 se realizará de la forma siguiente:

a). Promoción interna.- Se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los/as aspirantes por este sistema los puntos siguientes:

1% de la puntuación total de la oposición por mes de servicio efectivo prestado, sin que la puntuación total que se obtenga por este concepto pueda superar el 45% de la puntuación total de la oposición.

b).-Servicios prestados como contratado/a administrativo/a de colaboración temporal o interino/a.- Se valorarán únicamente, los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en puestos iguales o similares a los que se aspira y referidos a funciones integradas dentro del grupo al que se oposta, con sujeción al nombramiento de interino/a o contrato administrativo. A estos efectos, se otorgarán los puntos siguientes:

1% de la puntuación total de la oposición por mes de servicio prestado en los puestos indicados, sin que la puntuación total que se obtenga por este concepto pueda superar el 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

4.2.- La valoración de los servicios prestados solicitada será aplicada sin justificación documental sobre los servicios que se hubiesen prestado en la Administración de la Junta de Andalucía. En los demás casos, la valoración se efectuará sobre los servicios que se acrediten mediante certificado expedido en el modelo oficial publicado en el Anexo II de esta convocatoria.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejero de Gobernación, dictará resolución declarando aprobadas las valoraciones a que se refiere la Base 1.5 de la presente convocatoria, la lista de las personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión.

Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

5.2.- Con objeto de posibilitar las subsanaciones de errores, los/as aspirantes

dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución, para subsanar los defectos de las valoraciones que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos/as y excluidos/as.

5.3.- Transcurrido el plazo indicado en la base 5.2 por resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se declararán aprobados los Listados Definitivos de opositores/as, que se expondrán en los mismos lugares indicados en la Base 5.1.

Esta Resolución se publicará en el B.O.J.A., y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

5.4.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al Consejero de Gobernación.

6.- EL TRIBUNAL.

6.1.- El Tribunal de éstas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

El Presidente del Tribunal designará de entre los/as vocales, a quien actuará como Secretario/a del mismo.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma Andaluza: A estos efectos, por el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un/a representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

6.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados/as miembros del Tribunal.

6.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (B.O.J.A. nº 31, de 21 de abril).

6.5.- El Tribunal no podrá declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6.- Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8.- Por Resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los/as funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva le atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora nº 13, -41003-SEVILLA.

6.10.- El Tribunal se disolverá una vez que el Consejero de Gobernación haya nombrado funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

7.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

7.1.- Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

7.3.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.

7.4.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del

Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia al interesado/a, resuelva por delegación del Consejero de Gobernación y de forma motivada lo que proceda.

B.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

8.1.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

- Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.
- Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.
- Tercer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

8.2.- El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuesta exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 8.1, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio. No obstante, para alcanzar las puntuaciones mínimas de cinco puntos a que se refiere la base anterior, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en las bases 1.5 y 4.

8.3.- La calificación final de las pruebas no podrá superar los treinta puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición, a la que se añadirá, en su caso, los puntos obtenidos en la valoración previa prevista en la Base 1.5 hasta alcanzar el máximo expresado.

8.4.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

9.- LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS.

9.1.- La lista de aprobados/as de cada uno de los ejercicios a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la Base 5.1, para exponer la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas.

9.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios y, en su caso, la valoración de los servicios prestados. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a los que se hace referencia en la Base 9.1, y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Gobernación.

Sin perjuicio de lo anterior, El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera al Consejero de Gobernación.

9.3.- La Consejería de Gobernación, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas. En esta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan superado las pruebas selectivas. La oferta se anunciará en los lugares a que se hace referencia en la Base 9.1, o en el B.O.J.A. Los/as aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, Plaza de Cristo de Burgos nº 31, -41003- SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los/as aspirantes con minusvalías, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente lo requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de octubre de 1991 (BOJA núm. 90 de 11 de octubre).
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los/as aspirantes que tengan la condición de minusválidos/as, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

9.4.- Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos/as otros/as que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos/as de justificar documentalente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

9.5.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en las Bases 1.5 y 2, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejero de Gobernación nombrará funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

9.7.- El personal seleccionado por el sistema de promoción interna tendrá preferencia sobre el resto de los/as aspirantes seleccionados/as para cubrir las vacantes ofertadas para el Cuerpo Técnico de Grado Medio, Opción: Ingeniería Técnica Agrícola.

9.8.- El personal funcionario que se halle prestando servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, desempeñando puestos de trabajo con carácter definitivo, y supere las pruebas selectivas de ingreso en Cuerpo de otro Grupo al que dicho puesto se halle también adscrito, podrá optar entre continuar desempeñándolo con tal carácter o solicitar la adjudicación de alguno de los que con carácter general sean ofrecidos a los/as aspirantes seleccionados/as en dichas pruebas.

En el caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario/a del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia voluntaria, prevista en el Art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10.- NORMA FINAL.

Cuanto actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de abril de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ANEXO I

TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL

CUERPO: TÉCNICOS DE GRADO MEDIO

OPCIÓN: INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS

PRESIDENTE:

D. FELIX MARTÍNEZ ALJAMA

PRESIDENTE SUPLENTE:

D. JOSÉ MARIA ESTRADA CABEZAS

VOCALES:

D. MIGUEL PÉREZ CAPILLA
D. ANTONIO GARCÍA GARCÍA
D. FELIX RODRÍGUEZ PERDIGUEROS
D. FRANCISCO MORENO NARVÁEZ

VOCALES SUPLENTE:

D. JOSÉ M^a TRIANO POUSO
D. FERNANDO CLEMENTE GARCÍA
D^a M^a VICTORIA CABRERIZO MARQUINA
D. DAMIÁN CÁNOVAS CALERO

(Ver Anexo II en páginas 430 y 431 del BOJA núm. 9 de 28.1.93).

ANEXO IV

PROGRAMA DE MATERIAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO, OPCIÓN: INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA

TEMARIO COMÚN

- 1.- El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1978: Estructura. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración.
- 2.- Los valores superiores de la Constitución española. Concepto y sentido de los valores superiores. El contenido de los valores superiores. El Estado español como Estado social y democrático de Derecho.
- 3.- Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución española. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.
- 4.- El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos.
- 5.- La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. Las Organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.
- 6.- La Junta de Andalucía: Vía de acceso a la Autonomía. Instituciones Autonómicas andaluzas: El Parlamento, el Presidente y el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia.
- 7.- La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 8.- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. El proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas. La Ley del Proceso Autonómico. Las normas de funcionamiento de las Comisiones Mixtas. El proceso de traspaso a la Junta.
- 9.- Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Teoría del conflicto constitucional. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. Conflictos de competencia. El requerimiento de incompetencia.
- 10.- La financiación de las Comunidades Autónomas. Regulación Constitucional. La LOFCA. La Ley del Fondo de Compensación Interterritorial. La Ley Reguladora de cesión de tributos. La financiación de la Junta de Andalucía.
- 11.- La Administración Local: Posición constitucional de Municipios y Provincias. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre la Administración Local. Tipología de los Entes Locales. La Provincia: Organización y competencias. El Municipio: Organización y competencias.
- 12.- El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria.
- 13.- La Administración Pública: Concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.
- 14.- La relación jurídico-administrativa: Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.
- 15.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimiento de ejecución. Los procedimientos especiales.
- 16.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos ordinario y de revisión. La jurisdicción contenciosa: Concepto y naturaleza.
- 17.- Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Acomodación de la LCE a la legislación comunitaria.
- 18.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual. Las propiedades administrativas: Clases.
- 19.- Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento. La actividad de policía; la potestad sancionadora de la Administración. El servicio público: Forma de gestión.
- 20.- Las Comunidades Europeas. Los tratados originarios y modificativos. El proceso de integración de España en la CEE. Las Instituciones Comunitarias.
- 21.- Comunidad Económica Europea. Las competencias de la CEE. El Presupuesto de la CEE. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes e integración del Derecho Comunitario.
- 22.- Las libertades básicas del sistema comunitario. Las políticas comunes. Repercusiones del ingreso en la CEE para la economía andaluza.
- 23.- El Presupuesto de la Junta de Andalucía. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del Presupuesto. La Ejecución del presupuesto: Operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.
- 24.- Relaciones de servicios entre la Administración y los Empleados Públicos: Régimen estatutario y Derecho Laboral. La Reforma de la Función Pública española de 1984. La Ley 6/85 de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

- 25.- Régimen estatutario del personal al servicio de la Administración. Derechos y deberes de los funcionarios: Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio del cargo. El personal laboral: Régimen general. El Convenio Colectivo único del personal laboral al servicio de la Junta: Ámbito y estructura.

TEMARIO ESPECÍFICO

- 1.- La población andaluza. Estructura. Evolución, tendencias y movimientos naturales. Envejecimiento y desertización en el medio rural. La población activa. Referencia a España y a la CEE.
- 2.- El sector agrario, pesquero y alimentario en Andalucía. Concepto y delimitación: Su papel en la economía nacional. Las macromagnitudes agrarias. Cuentas sectoriales agrarias. Metodología para su elaboración.
- 3.- Los factores productivos agrarios. La tierra. Dedicación del suelo agrícola en Andalucía. Distribución de la propiedad: Dialéctica minifundio-latifundio. La población activa agraria y el desempleo. El capital. Concepto, clases y formación. La productividad.
- 4.- Política de estructuras. Los problemas estructurales de la agricultura en Andalucía. La Ley de Reforma Agraria de Andalucía.
- 5.- La investigación científica en el sector agrario, pesquero y alimentario. Importancia. La transferencia de tecnología: Mecanismos de divulgación e implantación de nuevas tecnologías. La extensión y capacitación agraria.
- 6.- Medio ambiente y conservación de la naturaleza. La problemática-medio-ambiental: Origen e importancia. Programas para la protección de la naturaleza: Conservación de suelos y aguas. Los espacios protegidos. La contaminación marina.
- 7.- La participación en las decisiones sectoriales: La concertación. Las Organizaciones profesionales agrarias. Las corporaciones agrarias y pesqueras. Las Organizaciones empresariales agroalimentarias.
- 8.- La integración europea. Las Comunidades Europeas: Aspectos económicos. La unidad arancelaria. La libre circulación de personas, bienes y capitales. El sistema monetario europeo. La fiscalidad en la CEE.
- 9.- La integración europea. La financiación de las Comunidades Europeas. Instituciones financieras. El presupuesto comunitario. Los recursos propios. La financiación de la PAC. El fondo europeo de orientación y garantía agrícola. Las secciones orientación y garantía. Su importancia. La distribución nacional de los gastos agrícolas.
- 10.- La integración europea. Las relaciones exteriores de la CEE. La política autónoma. Los acuerdos multilaterales y bilaterales. Los acuerdos preferenciales. Las relaciones con los países de ACP. Las preferencias generalizadas.
- 11.- La integración europea. La política agrícola común. Importancia en el proceso de integración europea. Los objetivos e instrumentos de la PAC. Organizaciones comunes de mercado y sus principales inspiradores. Los sistemas de precios e intervención: Instrumentos. El régimen de intercambio con terceros países. La reforma de la PAC.
- 12.- La integración europea. Los problemas agrimonetarios. Antecedentes. Los tipos de mercado y los tipos verdes. Los montantes compensatorios monetarios. Los efectos agrimonetarios sobre la PAC: Los precios comunes y los intercambios intracomunitarios.
- 13.- La integración europea. La organización común de mercados de cereales y arroz. Situación del sector en la CEE. Sistema de precios y régimen de intervención. Perspectivas del sector en España y en Andalucía.
- 14.- La integración europea. La organización común de mercados de los aceites y grasas vegetales. Situación del sector en la CEE. Sistema de precios. Régimen de intercambios con países terceros. Perspectivas del sector en España y en Andalucía.
- 15.- La integración europea. La organización común de mercados de azúcar e isoglucosa. Situación del sector en la CEE. Sistema de precios. Régimen de intervención. Régimen de intercambio con países terceros. Perspectivas del sector en España y en Andalucía.
- 16.- La integración europea. La organización común de mercados de algodón y otros cultivos industriales. Situación del sector en la CEE. Sistema de precios. Régimen de intervención. Régimen de intercambio con países terceros. Perspectivas del sector en España y en Andalucía.
- 17.- La integración europea. Las organizaciones comunes de mercados de frutas y hortalizas y sus transformados. Situación del sector en la CEE. Sistema de precios. Régimen de intervención. Régimen de intercambio con países terceros. Perspectivas del sector en España y en Andalucía.
- 18.- La integración europea. La organización común del mercado del vino. Situación del sector en la CEE. Sistema de precios. Régimen de intervención. Régimen de intercambios con países terceros. Perspectivas del sector en España y en Andalucía.
- 19.- La integración europea. La organización común de mercados de leche y productos lácteos. Situación del sector en la CEE. Sistema de precios. Régimen de intervención. Régimen de intercambio con países terceros. Perspectivas del sector en España y en Andalucía.
- 20.- La integración europea. La organización común de mercado de carne de vacuno, ovino, caprino, porcino y aves. Situación del sector en la CEE. sistemas de precios. Régimen de intervención. Régimen de intercambios con países terceros. Perspectivas del sector en España y en Andalucía.
- 21.- La integración europea. La política pesquera común. La organización común de mercado. Los intercambios comunitarios. Incidencias de la adhesión en el sector pesquero español y andaluz.
- 22.- La integración europea. La política de estructuras comunitarias. Importancia. Principales instrumentos jurídicos y financieros. Posibilidades de aplicación en España. La política de estructuras comunitarias y las políticas nacionales. Política regional y política de estructuras. La política social.
- 23.- La integración europea. Situación del sector agrario y pesquero en Andalucía en el contexto de la CEE: Periodo transitorio y plena integración. Las rentas de los agricultores. Impacto sobre la balanza comercial agraria. Impacto sobre los precios. Perspectivas para el medio rural.
- 24.- La empresa agraria. Características diferenciales. Estructura productiva. La empresa agraria andaluza y su tipología.
- 25.- La empresa agraria. El clima como condicionante. Principales factores climáticos. La tecnología y las restricciones climáticas. El agua como factor de producción de la empresa agraria. Balance hídrico. Principales técnicas de riego. La calidad de las aguas para el riego. El ahorro de agua y las técnicas de riego.
- 26.- El suelo como factor de producción de la empresa agraria. Técnicas para el estudio agrario del suelo. Tipos de suelo: Su distribución en Andalucía. El precio y la movilidad de la tierra como condicionante de la estructura empresarial.
- 27.- La empresa agraria de secano en Andalucía. Características y tipos. Principales producciones. Problemática y perspectivas de futuro. Consideraciones espaciales.
- 28.- La empresa agraria de regadío en Andalucía. Características y tipos. Principales producciones. Problemática y perspectivas de futuro. Consideraciones espaciales.
- 29.- La empresa ganadera en Andalucía. Características y tipos. Principales producciones. Problemática y perspectivas de futuro. Consideraciones espaciales.
- 30.- La empresa forestal en Andalucía. Características y tipos. Principales producciones. Problemática y perspectivas de futuro. Consideraciones espaciales.
- 31.- Los medios de producción empleados en la empresa agraria. La tecnología: Importancia, clase y su incidencia en los medios de la producción agraria. Nuevas tecnologías agrarias. El ahorro energético. Las energías alternativas.
- 32.- Los medios de producción agraria. Fertilizantes, productos fitosanitarios, semilla, maquinaria, equipos. Incidencia en la producción agraria. El sector productor y su problemática.
- 33.- La empresa agroalimentaria. Características y tipos. Principales producciones. El suministro de materias primas, problemática y perspectivas de futuro. Consideraciones especiales.
- 34.- Transformación e industrialización de productos agrarios. Caracterización de las principales materias primas y productos terminados. Operaciones básicas y procesos tecnológicos fundamentales.
- 35.- La empresa pesquera. Características y tipos. Las empresas mixtas. Principales producciones. Problemática y perspectivas de futuro. Explotación marisquera del litoral.
- 36.- Los recursos pesqueros. El estudio del medio marino. Dinámica de las poblaciones pesqueras. El equilibrio biológico. Los rendimientos. El problema de las artes y aparejos. La acuicultura: Principales especies cultivables y sistemas de cultivo.
- 37.- La comercialización agraria, pesquera y alimentaria. Interdependencias. Escalones y circuitos comerciales. Peculiaridades sectoriales. La comercialización en origen y en destino. La transparencia de los mercados. La información de precios. Tipificación y normalización.
- 38.- La comercialización pesquera. Los mercados en origen: Las Lonjas. Principales aspectos que condicionan la comercialización de productos de la pesca. Canales alternativos. Tipificación y normalización. La comercialización en destino.
- 39.- Asociacionismo agrario y pesquero. Fórmulas asociativas. Cooperativas. Régimen jurídico. Órganos de gobierno. La integración cooperativa. Las cooperativas de créditos. Sociedades Agrarias de Transformación. Régimen jurídico y órganos de gobierno. Las Agrupaciones de Productores Agrarios. Otras figuras asociativas.
- 40.- La explotación familiar agraria en Andalucía. Concepto y delimitación: Características y perspectivas. Referencia a CEE y España. Normas reguladoras. Los agricultores jóvenes: Problemática. El acceso de los jóvenes a empresarios agrarios. Medidas de estímulo. Normas reguladoras.

(Ver Anexo IV en página 3.391, del BOJA núm. 40, de 20.4.93)

ORDEN de 19 de abril de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Técnicos de Grado Medio, opción: Asistentes Sociales. (B2010).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 79/1992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1992, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, que regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario/a de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras ofertas de Empleo Público, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 130/1986, de 30 de julio, y el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Técnicos de Grado Medio, Opción: Asistentes Sociales, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 40 plazas en el Cuerpo: Técnicos de Grado Medio, Opción: Asistentes Sociales, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 13 plazas para el sistema de promoción interna.

b) 27 plazas para el sistema de acceso libre, de las cuales se reserva un cupo de 2 plazas para ser cubiertas por personas cuya minusvalía sea de grado igual o superior al 33 por ciento.

Las personas aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas reservadas para el sistema de acceso por promoción interna, si quedan sin cubrir, no se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, el Decreto 79/1992, de 19 de mayo, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el sistema de oposición.

1.5.- Con carácter previo y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 264/1989, al personal que aspire a acceder por el sistema de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado/a administrativo/a o interino/a, siempre que el nombramiento como funcionario/a interino/a o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1985, se le valorarán los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Base 4 de la presente convocatoria.

Dicha valoración se efectuará sobre los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria. El resultado se expondrá al público junto con la lista de las personas admitidas y excluidas conforme a lo que se establece en la Base 5.1, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.6.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorio cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas sobre el programa de materias que figura en el Anexo III de la presente Orden.

-Segundo ejercicio.-

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el Cuerpo al que se aspira ingresar y relacionado con el programa de materias.

-Tercer ejercicio.-

Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de 4 horas, que serán leídos posteriormente por el/la candidato/a en sesión pública. A los efectos indicados se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias de que consta el programa, eligiendo el/la opositor/a uno de cada grupo. Compondrá el primer grupo el temario común y el segundo el temario específico.

El orden de lectura de los ejercicios por los/as opositores/as se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos/as cuyo primer apellido comience por la letra G, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Consejería de Gobernación de 29 de mayo de 1992 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 51, de 9 de junio), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 29 de mayo de 1992.

1.7.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del día 1 de septiembre de 1993, determinándose el lugar de celebración, la fecha y la hora de comienzo en la Resolución que se indica en la Base 5.3.

1.8.- En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.9.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

1.10.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como Anexo III.

1.11.- No se exigirá a los/as participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS/AS CANDIDATOS/AS.

2.1.- Para ser admitido/a a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Diplomado/a en Trabajo Social o del Título Académico Oficial de Asistente Social, expedido por una Escuela de Asistentes Sociales.
- No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Las personas aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- Encontrarse en la situación de servicio activo, excedencia en cualquiera de sus modalidades, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía del Grupo C recogidos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o, de conformidad con lo previsto en el art. 25 y demás preceptos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, encontrarse al servicio de la Junta de Andalucía como funcionario/a del Grupo C, excepción hecha del personal docente y estatutario, en las situaciones administrativas de servicio activo o servicios especiales.
- Tener una antigüedad de al menos 2 años en el Cuerpo a que pertenezcan. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (B.O.E. de 10 de enero de 1979), serán computables a éstos efectos, siempre que se hayan reconocido en dicho Cuerpo.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren los apartados 2.1 y 2.2, de esta Base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud tendrá que formularse, necesariamente, en el impreso oficial original numerado que será facilitado en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta en cada una de las provincias andaluzas.

3.2.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle María Auxiliadora nº 13, 41003 - SEVILLA; en el Registro de la Consejería de Gobernación sito en la Plaza de Cristo de Burgos nº 31, 41003 - SEVILLA; en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.J.A.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los/as españoles/as en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3.- Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso, ya sea por promoción interna o libre. En este último supuesto señalarán, en su caso, si solicitan la valoración de los servicios prestados.

Asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código B2010 correspondiente al Cuerpo y Opción.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

3.5.- Los/as aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el espacio "otros datos a consignar según las bases de la convocatoria", las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

3.6.- Los/as aspirantes que opten al cupo de plazas reservadas para minusválidos/as con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán adjuntar a la solicitud certificado expedido en el modelo oficial que se publica en el anexo IV de esta convocatoria.

4.- VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

4.1.- La valoración de los servicios prestados por los/as aspirantes a la que se refiere la Base 1.5 se realizará de la forma siguiente:

- Promoción interna.- Se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los/as aspirantes por este sistema los puntos siguientes:
1% de la puntuación total de la oposición por mes de servicio efectivo prestado, sin que la puntuación total que se obtenga por este concepto pueda superar el 45% de la puntuación total de la oposición.
- Servicios prestados como contratado/a administrativo/a de colaboración temporal o interino/a.- Se valorarán únicamente, los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en puestos iguales o similares a los que se aspira y referidos a funciones integradas dentro del grupo al que se opone, con sujeción al nombramiento de interino/a o contrato administrativo. A estos efectos, se otorgarán los puntos siguientes:

1% de la puntuación total de la oposición por mes de servicio prestado en los puestos indicados, sin que la puntuación total que se obtenga por este concepto pueda superar el 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

4.2.- La valoración de los servicios prestados solicitada será aplicada sin justificación documental sobre los servicios que se hubiesen prestado en la Administración de la Junta de Andalucía. En los demás casos, la valoración se efectuará sobre los servicios que se acrediten mediante certificado expedido en el modelo oficial publicado en el Anexo II de esta convocatoria.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejo de Gobernación, dictará resolución declarando aprobadas las valoraciones a que se refiere la Base 1.5 de la presente convocatoria, la lista de las personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión.

Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

5.2.- Con objeto de posibilitar las subsanaciones de errores, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución, para subsanar los defectos de las valoraciones que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos/as y excluidos/as.

5.3.- Transcurrido el plazo indicado en la base 5.2 por resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se declararán aprobados los Listados Definitivos de opositores/as, que se expondrán en los mismos lugares indicados en la Base 5.1.

Esta Resolución se publicará en el B.O.J.A., y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

5.4.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al Consejo de Gobernación.

6.- EL TRIBUNAL.

6.1.- El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

El Presidente del Tribunal designará de entre los/as vocales, a quien actuará como Secretario/a del mismo.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma Andaluza. A estos efectos, por el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un/a representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

6.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados/as miembros del Tribunal.

6.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría 2.ª de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (B.O.J.A. n.º 31, de 21 de abril).

6.5.- El Tribunal no podrá declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6.- Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8.- Por Resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los/as funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora n.º 13, - 41003-SEVILLA.

6.10.- El Tribunal se disolverá una vez que el Consejero de Gobernación haya nombrado funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

7.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

7.1.- Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

7.3.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.

7.4.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia al interesado/a, resuelva por delegación del Consejero de Gobernación y de forma motivada lo que proceda.

8.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

8.1.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

- Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.
- Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.
- Tercer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

8.2.- El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuesta exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la Base 8.1, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio. No obstante, para alcanzar las puntuaciones mínimas de cinco puntos a que se refiere la base anterior; en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en las bases 1.5 y 4.

8.3.- La calificación final de las pruebas no podrá superar los treinta puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición, a la que se añadirá, en su caso, los puntos obtenidos en la valoración previa prevista en la Base 1.5 hasta alcanzar el máximo expresado.

8.4.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

9.- LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS.

9.1.- La lista de aprobados/as de cada uno de los ejercicios a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la Base 5.1, para exponer la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas.

9.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios y, en su caso, la valoración de los servicios prestados. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a los que se hace referencia en la Base 9.1. y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Gobernación.

Sin perjuicio de lo anterior, El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera al Consejero de Gobernación.

9.3.- La Consejería de Gobernación, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas. En esta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan superado las pruebas selectivas. La oferta se anunciará en los lugares a que se hace referencia en la Base 9.1. o en el B.O.J.A. Los/as aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, Plaza de Cristo de Burgos n.º 31, - 41003 - SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los/as aspirantes con minusvalías, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente lo requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de octubre de 1991 (BOJA núm. 90 de 11 de octubre).
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante

expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los/as aspirantes que tengan la condición de minusválidos/as, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

9.4.- Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos/as otros/as que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

9.5.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en las Bases 1.5 y 2, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejo de Gobernación nombrará funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

9.7.- El personal seleccionado por el sistema de promoción interna tendrá preferencia sobre el resto de los/as aspirantes seleccionados/as para cubrir las vacantes ofertadas para el Cuerpo Técnicos de Grado Medio, Opción: Asistentes Sociales.

9.8.- El personal funcionario que se hallé prestando servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, desempeñando puestos de trabajo con carácter definitivo, y supere las pruebas selectivas de ingreso en Cuerpo de otro Grupo al que dicho puesto se halle también adscrito, podrá optar entre continuar desempeñándolo con tal carácter o solicitar la adjudicación de alguno de los que con carácter general sean ofrecidos a los/as aspirantes seleccionados/as en dichas pruebas.

En el caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario/a del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia voluntaria, prevista en el Art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10.- NORMA FINAL

Cuanto actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de abril de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ANEXO I

TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL

CUERPO: TÉCNICOS DE GRADO MEDIO

OPCIÓN: ASISTENTES SOCIALES

PRESIDENTE: D. ALONSO BALOSA GARCÍA

PRESIDENTE SUPLENTE:

D. SANTIAGO MELCÓN PÉREZ

VOCALES:

D^a INMACULADA VALDIVIA GUTIÉRREZ
D. JULIO RAMOS ZABALA
D^a CONCEPCIÓN TERCEÑO IGLESIAS
D^a CATALINA MONAGO RAMIRO

VOCALES SUPLENTE:

D^a ELENA SUÁREZ MARISCAL
D. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ GÁMEZ
D^a M^a LUZ FERNÁNDEZ REGATILLO
D. LUIS GAVIRA SÁNCHEZ

(Ver Anexo II en páginas 430 y 431 del BOJA núm. 9 de 28.1.93).

ANEXO III

PROGRAMA DE MATERIAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO, OPCIÓN: ASISTENTES SOCIALES

TEMARIO COMÚN

- 1.- El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1978: Estructura. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración.
- 2.- Los valores superiores de la Constitución española. Concepto y sentido de los valores superiores. El contenido de los valores superiores. El Estado español como Estado social y democrático de Derecho.
- 3.- Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución española. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.
- 4.- El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos.
- 5.- La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. Las Organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.
- 6.- La Junta de Andalucía: Vía de acceso a la Autonomía. Instituciones Autonómicas andaluzas: El Parlamento, el Presidente y el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia.
- 7.- La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 8.- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. El proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas. La Ley del Proceso Autonómico. Las normas de funcionamiento de las Comisiones Mixtas. El proceso de traspaso a la Junta.
- 9.- Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Teoría del conflicto constitucional. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. Conflictos de competencia. El requerimiento de incompetencia.
- 10.- La financiación de las Comunidades Autónomas. Regulación Constitucional. La LOFCA. La Ley del Fondo de Compensación Interterritorial. La Ley Reguladora de cesión de tributos. La financiación de la Junta de Andalucía.
- 11.- La Administración Local: Posición constitucional de Municipios y Provincias. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre la Administración Local. Tipología de los Entes Locales. La Provincia: Organización y competencias. El Municipio: Organización y competencias.
- 12.- El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria.
- 13.- La Administración Pública: Concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.
- 14.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.
- 15.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimiento de ejecución. Los procedimientos especiales.
- 16.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos ordinario y de revisión. La jurisdicción contenciosa: Concepto y naturaleza.
- 17.- Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Acomodación de la LCE a la legislación comunitaria.
- 18.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual. Las propiedades administrativas: Clases.
- 19.- Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento. La actividad de policía; la potestad sancionadora de la Administración. El servicio público: Forma de gestión.
- 20.- Las Comunidades Europeas. Los tratados originarios y modificativos. El proceso de integración de España en la CEE. Las Instituciones Comunitarias.
- 21.- Comunidad Económica Europea. Las competencias de la CEE. El Presupuesto de la CEE. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes e integración del Derecho Comunitario.
- 22.- Las libertades básicas del sistema comunitario. Las políticas comunes. Repercusiones del ingreso en la CEE para la economía andaluza.
- 23.- El Presupuesto de la Junta de Andalucía. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del Presupuesto. La ejecución del presupuesto: Operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.
- 24.- Relaciones de servicios entre la Administración y los Empleados Públicos: Régimen estatutario y Derecho Laboral. La Reforma de la Función Pública española de 1984. La Ley 6/85 de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

- 25.- Régimen estatutario del personal al servicio de la Administración. Derechos y deberes de los funcionarios: Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio del cargo. El personal laboral: Régimen general. El Convenio Colectivo único del personal laboral al servicio de la Junta: Ámbito y estructura.

TEMARIO ESPECÍFICO

TRABAJO SOCIAL

- 1.- Proceso histórico del Trabajo Social. La limosna como forma de acción social. La prevención social. La acción social en el siglo XX. Evolución del Trabajo Social en España. Situación actual.
- 2.- El Trabajo Social en el ámbito de las ciencias sociales. Contenido del Trabajo Social. El Trabajo Social como acción científica. Principios metodológicos del Trabajo Social. Proceso metodológico y sus etapas. La investigación en el Trabajo Social.
- 3.- El Trabajo Social individualizado como nivel de intervención. Evolución y teorías que lo han influido. Situación actual. El Trabajo Social de grupos: Evolución y teorías.
- 4.- El Trabajo Social Comunitario. Concepto de comunidad. El continuo rural-urbano. La animación comunitaria. Los equipos interdisciplinarios. Aportaciones del Trabajo Social a otras disciplinas y viceversa.
- 5.- La documentación social. Historia social. El informe social. La ficha social. Organización Administrativa del Trabajo Social.
- 6.- La supervisión: Origen y evolución como técnica específica del Trabajo Social. Objetivos de la supervisión. Tipos de supervisión.
- 7.- Concepto de Servicios Sociales. Evolución histórica. Los Servicios Sociales como respuesta a las necesidades. Tipología de necesidades sociales. Modalidades de Servicios Sociales: Servicios Sociales Comunitarios, definición y funciones. Servicios Sociales Especializados: Definición y funciones.
- 8.- Régimen local de los Servicios Sociales. Los Servicios Sociales en la Constitución Española, en el Estatuto de Autonomía, en la Ley de Bases de Régimen Local y en la Seguridad Social. Régimen financiero de los Servicios Sociales. Fuentes de financiación en el sector público y en la iniciativa social.
- 9.- Modelo de Servicios Sociales en el Estado de las Autonomías. Influencias de la nueva organización administrativa española en el modelo de los Servicios Sociales. Competencia y organización. Justificación de las leyes autonómicas de los Servicios Sociales, la realidad andaluza.
- 10.- Los Servicios Sociales de la Administración Andaluza. Proceso de transferencias, situación actual. La Administración y gerencia de los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza. Principios generales de actuación: planificación, coordinación y participación.
- 11.- Los Servicios Sociales de la Seguridad Social. Origen y evolución. Situación actual.
- 12.- La iniciativa social y el voluntariado social en el sistema de servicios sociales.

TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

- 13.- Los datos estadísticos. Representaciones gráficas de series estadísticas: Diagramas, histogramas y polígonos de frecuencias. Pirámide de población. Media, mediana y moda. Medidas de dispersión. Número índice. Correlaciones.
- 14.- Cálculo de probabilidades. Distribución de probabilidad. El muestreo como técnica de investigación social. Métodos de muestreo. Determinación del tamaño de la muestra.
- 15.- La entrevista: su técnica. Condiciones necesarias. La comunicación. Circunstancias internas: relación Asistente Social-cliente. Variables externas influyentes en la relación. La entrevista de grupos. La observación como técnica del Trabajo Social. Principales tipos de observación. La observación participante.
- 16.- El análisis de contenido. Fases de análisis de contenido y validez de esta técnica. La animación de grupos. La sociometría. El Test sociométrico.
- 17.- El cuestionario. Clases de cuestionarios. Tipos de preguntas. Preparación del cuestionario. Escalas de actitudes. Condiciones que deben reunir. Clases de escalas.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

- 18.- La familia. Familia y matrimonio. Origen de la familia. Tipología de familia. La familia en la sociedad actual. Funciones de la familia.
- 19.- Derecho de Familia. Protección jurídica del menor. Regulación del divorcio y el aborto.
- 20.- Instituciones y Servicios para el menor. Las alternativas a la institucionalización, con especial referencia a la realidad andaluza.
- 21.- El envejecimiento. Envejecimiento individual y envejecimiento de las poblaciones. Aspectos biológicos, psicológicos y sociales de la vejez.
- 22.- Recursos sociales destinados al sector de la Tercera Edad. Tipos de Servicios destinados a la Tercera Edad: las actividades de cultura y ocio.
- 23.- Concepto de etnicidad. Características de una etnia. Etnia y cultura. Orígenes del pueblo gitano. Principales riesgos de la cultura gitana. Situación actual del pueblo gitano en la sociedad andaluza.
- 24.- Minusvalías: definición y valoración. Aspectos sociales de la minusvalía. Prevención de las minusvalías.
- 25.- Recursos Sociales destinados al sector minusválidos. Rehabilitación médico-funcional. Las barreras arquitectónicas.
- 26.- La integración social del minusválido. La integración laboral, la Ley de Integración Social del minusválido (13/1982 de 27 de abril).
- 27.- La drogadicción. Causas y efectos. La prevención y reinserción social de los drogodependientes. El Trabajo Social en este campo. Recursos Sociales. El alcoholismo. Causas y efectos. Prevención y reinserción social de los alcohólicos. El asociacionismo como medida rehabilitadora. Actuación del Trabajo Social.

- 28.- Las conductas disociales. La marginación social. Causas y efectos. Los Servicios Sociales en el campo de la marginación.

SALUD Y TRABAJO SOCIAL

- 29.- Concepto de Salud. Importancia de los factores sociales en los estados de salud y enfermedad. La salud un problema comunitario.
- 30.- El derecho a la salud. Ley Nacional de la Sanidad (14/1986, de 25 de abril).
- 31.- La organización del Sistema de Salud en Andalucía. Ley del Servicio Andaluz de Salud (8/1986, de 6 de mayo).
- 32.- La Reforma Psiquiátrica en Andalucía. Aportación de los Servicios Sociales en esta reforma. Problemática del internamiento institucional. La reinserción social de los internados.
- 33.- La Atención Primaria de la Salud. La Reforma Andaluza. El equipo de salud. El Trabajo Social en el campo de la Salud. Funciones.
- 34.- La Educación sanitaria. Papel del Trabajo Social en la prevención. La participación ciudadana en el campo sanitario: Papel del Trabajo Social en la participación ciudadana.
- 35.- Enfermedades sociales. Enfermedades sociales en la actualidad. Papel del Trabajador Social.

EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL

- 36.- Funciones Generales del Trabajador Social en el campo educativo. Ley Orgánica del Derecho a la Educación. Avances sociales más notables con respecto a la legislación anterior.
- 37.- Los derechos de los padres y alumnos en la comunidad educativa. Cauces sociales para su ejercicio (Asociación de Padres y Asociación de Alumnos). Cauces institucionales de participación para la comunidad educativa. Consejos Escolares de Centro, Municipio, Comarca, Provincia, de Andalucía y del Estado. Normativa, finalidad y filosofía de los mismos.
- 38.- Disposiciones legales vigentes sobre escolarización e integración de niños con déficits intelectuales, motores, educacionales y sociales.
- 39.- Legislación sobre los equipos que prestan servicios en el sistema educativo. Papel de los mismos. Concepto de multidisciplinariedad en el ámbito escolar. Aportaciones del Trabajo Social.
- 40.- Desarrollo evolutivo del niño y del adolescente. Problemas generales y psicopatología en el desarrollo de los mismos. Trastornos más frecuentes con repercusión en el ámbito socio-educativo. Importancia de los factores socio-familiares en el proceso educativo de los alumnos.

(Ver Anexa IV en página 3.391, del BOJA núm. 40, de 20.4.93)

ORDEN de 19 de abril de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Ayudantes Técnicos, opción: Delineantes. (C2001).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 79/1992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1992, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, que regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario/a de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras ofertas de Empleo Público, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 130/1986, de 30 de julio, y el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Ayudantes técnicos, Opción: Delineantes, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas en el Cuerpo: Ayudantes Técnicos, Opción: Delineantes, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 4 plazas para el sistema de promoción interna.

b) 6 plazas para el sistema de acceso libre.

Las personas aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas reservadas para el sistema de acceso por promoción interna, si quedan sin cubrir, no se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, el Decreto 79/1992, de 19 de mayo, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el sistema de oposición.

1.5.- Con carácter previo y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 264/1989, al personal que aspire a acceder por el sistema de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado/a administrativo/a o interino/a, siempre que el nombramiento como funcionario/a interino/a o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1988, de 17 de octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1985, se le valorarán los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Base 4 de la presente convocatoria.

Dicha valoración se efectuará sobre los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria. El resultado se expondrá al público junto con la lista de las personas admitidas y excluidas conforme a lo que se establece en la Base 5.1, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.6.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorio cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre preguntas destinadas a apreciar la capacidad de razonamiento y los conocimientos generales de tipo cultural, así como sobre el programa de materias que figura como Anexo III a la presente Orden.

-Segundo ejercicio.-

Consistirá en realizar dos casos prácticos relacionados con las materias que figuran en el programa mencionado.

1.7.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del día 1 de Septiembre de 1993, determinándose el lugar de celebración, la fecha y la hora de comienzo en la Resolución que se indica en la Base 5.3.

1.8.- En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.9.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

1.10.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como Anexo III.

1.11.- No se exigirá a los/as participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS/AS CANDIDATOS/AS.

2.1.- Para ser admitido/a a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachiller Unificado Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Las personas aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en la situación de servicio activo, excedencia en cualquiera de sus modalidades, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía del Grupo D recogidos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o, de conformidad con lo previsto en el art. 25 y demás preceptos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, encontrarse al servicio de la Junta de Andalucía como funcionario/a del Grupo D, excepción hecha del personal docente y estatutario, en las situaciones administrativas de servicio activo o servicios especiales.

b) Tener una antigüedad de al menos 2 años en el Cuerpo a que pertenezcan. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (B.O.E. de 10 de enero de 1979), serán computables a éstos efectos, siempre que se hayan reconocido en dicho Cuerpo.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren los apartados 2.1 y 2.2, de esta

Base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud tendrá que formularse, necesariamente, en el impreso oficial original numerado que será facilitado en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta en cada una de las provincias andaluzas.

3.2.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle María Auxiliadora nº 13, - 41003 - SEVILLA; en el Registro de la Consejería de Gobernación sito en la Plaza de Cristo de Burgos nº 31, -41003- SEVILLA; en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.J.A.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los/as españoles/as en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3.- Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso, ya sea por promoción interna o libre. En este último supuesto señalarán, en su caso, si solicitan la valoración de los servicios prestados.

Asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código C2001 correspondiente al Cuerpo y Opción.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/a interesado/a.

3.5.- Los/as aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el espacio "otros datos a consignar según las bases de la convocatoria", las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4.- VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

4.1.- La valoración de los servicios prestados por los/as aspirantes a la que se refiere la Base 1.5 se realizará de la forma siguiente:

a). Promoción interna.- Se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los/as aspirantes por este sistema los puntos siguientes:

1% de la puntuación total de la oposición por mes de servicio efectivo prestado, sin que la puntuación total que se obtenga por este concepto pueda superar el 45% de la puntuación total de la oposición.

b).-Servicios prestados como contratado/a administrativo/a de colaboración temporal o interino/a.- Se valorarán únicamente, los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en puestos iguales o similares a los que se aspira y referidos a funciones integradas dentro del grupo al que se opone, con sujeción al nombramiento de interino/a o contrato administrativo. A estos efectos, se otorgarán los puntos siguientes:

1% de la puntuación total de la oposición por mes de servicio prestado en los puestos indicados, sin que la puntuación total que se obtenga por este concepto pueda superar el 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

4.2.- La valoración de los servicios prestados solicitada será aplicada sin justificación documental sobre los servicios que se hubiesen prestado en la Administración de la Junta de Andalucía. En los demás casos, la valoración se efectuará sobre los servicios que se acrediten mediante certificado expedido en el modelo oficial publicado en el Anexo II de esta convocatoria.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejero de Gobernación, dictará resolución declarando aprobadas las valoraciones a que se refiere la Base 1.5 de la presente convocatoria, la lista de las personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión.

Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

5.2.- Con objeto de posibilitar las subsanaciones de errores, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución, para subsanar los defectos de las valoraciones que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos/as y excluidos/as.

5.3.- Transcurrido el plazo indicado en la Base 5.2, por resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se declararán aprobados

los Listados Definitivos de opositores/as, que se expondrán en los mismos lugares indicados en la Base 5.1.

Esta Resolución se publicará en el B.O.J.A., y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

5.4.- Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, previa comunicación al Consejero de Gobernación.

6.- EL TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal de éstas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

El Presidente del Tribunal designará de entre los/as vocales, a quien actuará como Secretario/a del mismo.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma Andaluza. A estos efectos, por el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un/a representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

6.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

6.3.- Los/las miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados/as miembros del Tribunal.

6.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría 3ª de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (B.O.J.A. nº 31, de 21 de abril).

6.5.- El Tribunal no podrá declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6.- Los/las miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8.- Por Resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los/as funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora nº 13, -41003-SEVILLA.

6.10.- El Tribunal se disolverá una vez que el Consejero de Gobernación haya nombrado funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

7.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

7.1.- Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

7.3.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.

7.4.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública

para que, previa audiencia al interesado/a resuelva por delegación del Consejero de Gobernación y de forma motivada lo que proceda.

8.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

8.1.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

b) Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

8.2.- El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuesta exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 8.1, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio. No obstante, para alcanzar las puntuaciones mínimas de cinco puntos a que se refiere la base anterior, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en las bases 1.5 y 4.

8.3.- La calificación final de las pruebas no podrá superar los veinte puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición, a la que se añadirá, en su caso, los puntos obtenidos en la valoración previa prevista en la Base 1.5 hasta alcanzar el máximo expresado.

8.4.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

9.- LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS.

9.1.- La lista de aprobados/as de cada uno de los ejercicios a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la Base 5.1, para exponer la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas.

9.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios y, en su caso, la valoración de los servicios prestados. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a los que se hace referencia en la Base 9.1. y contra ella, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Gobernación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera al Consejero de Gobernación.

9.3.- La Consejería de Gobernación, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas. En esta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan superado las pruebas selectivas. La oferta se anunciará en los lugares a que se hace referencia en la Base 9.1. o en el B.O.J.A. Los/as aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, Plaza de Cristo de Burgos nº 31, -41003- SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los/as aspirantes con minusvalías, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente lo requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de octubre de 1991 (BOJA núm. 90 de 11 de octubre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los/as aspirantes que tengan la condición de minusválidos/as, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

9.4.- Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos/as otros/as que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

9.5.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en las Bases 1.5 y 2, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejero de Gobernación nombrará funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

9.7.- El personal seleccionado por el sistema de promoción interna tendrá preferencia sobre el resto de los/as aspirantes seleccionados/as para cubrir las vacantes ofertadas para el Cuerpo Ayudantes Técnicos, Opción: Delineantes.

9.8.- El personal funcionario que se halle prestando servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, desempeñando puestos de trabajo con carácter definitivo, y supere las pruebas selectivas de ingreso en Cuerpo de otro Grupo al que dicho puesto se halle también adscrito, podrá optar entre continuar desempeñándolo con tal carácter o solicitar la adjudicación de alguno de los que con carácter general sean ofrecidos a los/as aspirantes seleccionados/as en dichas pruebas.

En el caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario/a del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia voluntaria, prevista en el Art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10.- NORMA FINAL.

Cuanto actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de abril de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ANEXO I

TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL
CUERPO: AYUDANTES TÉCNICOS
OPCIÓN: DELINEANTES

PRESIDENTE:

D. José Conde Oliva.

PRESIDENTE SUPLENTE:

D. Miguel Angel Pérez Cabo

VOCALES:

D. Francisco Galiano Rastrollo.
D. Juan Muñoz Filpo.
D. Juan Carlos de la Piedra Quesada.
D.ª Pilar Balbuena Caravaca.

VOCALES SUPLENTE:

D. Alfonso Casado Ramos.
D. Rafael Viana Triviño.
D. Jesús Arias Ranedo.
D. Rafael Suarez Muñoz.

(Ver Anexo II en páginas 430 y 431 del BOJA núm. 9 de 28.1.93).

ANEXO III

PROGRAMA DE MATERIAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS, OPCIÓN: DELINEANTES

TEMARIO COMÚN

- 1.- El concepto de la Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1978: Estructura. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración.
- 2.- Los valores superiores de la Constitución Española. Los Derechos Fundamentales. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

- 3.- La representación política. Los partidos políticos. Las organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.
- 4.- La Junta de Andalucía: vía de acceso a la Autonomía. Instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento, el Presidente y el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia.
- 5.- La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Ley de la Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 6.- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. El proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas. La Ley del Proceso Autonómico. Las normas de funcionamiento de las Comisiones Mixtas. El proceso de traspaso a la Junta de Andalucía.
- 7.- El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria.
- 8.- La Administración Pública: Concepto y tipología. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.
- 9.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los Derechos Públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.
- 10.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo. Los recursos administrativos: Concepto y clases.
- 11.- Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. La responsabilidad patrimonial.
- 12.- Las Comunidades Europeas. Las Instituciones comunitarias. Las libertades básicas del sistema comunitario. Comunidad Económica Europea. Las competencias de la C.E.E. El Presupuesto de la C.E.E. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes e integración del Derecho Comunitario.
- 13.- El Presupuesto de la Junta de Andalucía. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del Presupuesto. La ejecución del Presupuesto: Operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos: Modificaciones presupuestarias.
- 14.- Relaciones de servicios entre la Administración y los empleados públicos: Régimen estatutario y Derecho Laboral. La reforma de la Función Pública española de 1984. La Ley 6/85, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- 15.- Régimen estatutario del personal al servicio de la Administración. Derechos y deberes de los funcionarios: Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio del cargo. El personal laboral: Régimen general. El Convenio Colectivo único del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía: Ámbito y estructura.

TEMARIO ESPECÍFICO

- 16.- Conocimiento y empleo del material de dibujo. Técnicas de dibujo en relación con los distintos soportes. Formas de archivo y conservación de documentos gráficos según las características materiales del soporte y la técnica de dibujo empleado.
- 17.- Construcción, comprobación y uso de escalas y círculo graduado. Transformación de escalas. Comprobación, rectificación y manejo de reglas y plantillas.
- 18.- Descripción y uso de pantógrafos, compás de proporciones, coordinógrafos. Planímetros, comprobaciones y márgenes de errores. Perspectógrafos. Generalidades sobre normalización: DIN, ASA, ISO, UNE, militar, etc. Formatos, escalas y plegado de planos.
- 19.- Reproducción de planos. Nociones generales sobre las distintas técnicas al uso. Fotografías. Serigrafías.
- 20.- Rotulación y composición. Normativas de aplicación. Distintos sistemas de rotulación. Anotaciones. Nociones Generales. Cotas de dimensión y de situación. Selección, correlación y colocación de cotas. Acotación en espacio limitado. Tolerancias acumulativas por simetría, de concentricidad y de ejes. Tolerancia para cotas angulares.
- 21.- Proyecciones: Generalidades. Proyecciones cilíndricas, cónicas y diédricas. Representación de prismas, pirámides, etc. e intersecciones simples entre ellas y planos.
- 22.- Perspectivas exonométricas, isométricas, dimétricas, trimétricas, caballera y cónica.
- 23.- Secciones totales y parciales. Corte interrumpido. Sección girada. Secciones de detalle y secciones desplazadas. Secciones auxiliares. Secciones convencionales.
- 24.- Sombreado. Dibujos de sombras en las distintas clases de proyecciones. Sombreado en los dibujos en perspectiva. Técnicas lineales o de relieve.
- 25.- Diagramas. Diagramas de cuadrícula. Gráficas logarítmicas y semilogarítmicas. Gráfica polar. Diagrama ternario. Monogramas. Gráficos de clasificación. Diagrama de barras. Gráficos circulares y de sectores. Diagramas de arcos y volúmenes. Gráficos pictóricos o con figuras. Gráficas de reproducción. Gráficas para exhibición.
- 26.- Generalidades sobre cartografía, geoide, elipsoides de Struve y Hayford, proyecciones Lambert, Polidétrica, Mercator, Gnomónica y Estereográfica. Coordenadas terrestres. Líneas ortogónicas y loxodrómicas. Tablas para el cuadrícula de planos en proyección Lambert, convergencia de meridianos. Norte geográfico y magnético, declinación magnética.
- 27.- Generalidades sobre redes geodésicas y sus vértices. Coordenadas ortogónicas y polares.
- 28.- Escalas. Determinación de las escalas de un mapa. Transformación de la escala. Escalas numéricas y gráficas.
- 29.- Planos acotados, módulo o intervalo pendiente e inclinación de una recta. Curvas de nivel orográficas e isohipsas, equidistancia real o métrica y gráfica. Curvas directoras. Interpolación y trazados de curvas de nivel, líneas de máxima pendiente. Recta de pendiente constante apoyada en líneas de nivel consecutivas. Camino de pendiente constante entre dos puntos de terreno.
- 30.- Formas de terreno, cimas o cotas, vertiente o ladera, división, línea de cumbres, valle o vaguada, collado, escarpe, puerto, rellano, ruptura de pendiente, cubeta, meseta, colina, etc. Perfiles del terreno, rasantes, desmontes y terraplenes.

- 31.- Documentación cartográfica utilizada en los catastros rústicos y urbanos. Mapas. Representación cartográfica, escalas utilizadas según el uso al que se destinan. Planos parcelarios del Catastro de Rústica. Planos de población de parcelario en el Catastro de Urbano. Prescripciones técnicas para su confección. Las delimitaciones del suelo sujeto a Contribución Territorial Urbana.
- 32.- Levantamiento de edificios y terrenos. Toma de datos de campo y construcción. Triangulación, nivelación, acotación. Fotointerpretación, superficiación y medición de volúmenes.
- 33.- Alineaciones y rasantes. Red viaria. Perfiles longitudinales y secciones transversales. Planimetría correspondiente a situación y emplazamiento. Replanteo.
- 34.- Edificación. Plantas, alzados, secciones, detalle: Interpretación y correlación. Perspectiva y sombreado. Secciones fugadas.
- 35.- Detalles constructivos de edificios. Gimentaciones, estructuras de fábrica, madera, hormigón, acero y mixtas. Cerchas. Normativa de aplicación y sistemas de representación.
- 36.- Cubierta de los edificios. Descripción de los distintos sistemas de cubción. Normativa de aplicación. Generalidades sobre muros. Aparejos en muros de ladrillos. Gruesos. El muro como elemento de cerramiento y como elemento estructural. Normativa de aplicación. Cerramiento de los edificios. Distintos sistemas, tradicionales y patentes. Prefabricación. Detalles constructivos. Normativa de aplicación.
- 37.- Carpintería de armar y de taller. Detalles de carpintería. Normativa de aplicación.
- 38.- Escaleras, trazados y construcción. Tipologías.
- 39.- Instalaciones de los edificios. Instalaciones eléctricas, fontanería y sanitaria. Calefacción y acondicionamiento. Otras instalaciones. Normativa de aplicación y sistemas de representación.
- 40.- Instalaciones urbanas. Detalles constructivos. Normativa.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 18 de febrero de 1993, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para provisión de diversas plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, convocados por la Resolución que se cita.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Reales Decretos 1889/1984, de 26 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de octubre) y 1427/1986, de 13 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios:

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a plazas convocadas por Resolución de 28 de septiembre de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de octubre de 1992) y ("Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" de 5 de noviembre de 1992), y que se detallan en el anexo adjunto:

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dichas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Córdoba, 18 de febrero de 1993.- El Rector, Amador Jover Moyano.

ANEXO QUE SE CITA

Referencia: Plaza Nº. 27/92

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRÁTICO UNIV.

Área de Conocimiento: a la que corresponde: ECONOMÍA, SOCIOLOGÍA, POLÍTICA AGRARIAS.

Comisión Titular:

Presidente: GARCIA NIETO, MANUEL, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: ROMERO LOPEZ, CARLOS, C.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Vocal primero: SAINZ VELEZ, JOSE LUIS, C.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Vocal segundo: OCANA GARCIA, MANUEL, C.U. de la Universidad de ZARAGOZA.

Vocal tercero: JUAREZ RUBIO, FRANCISCO, C.U. de la Universidad de POLI.CATALUNA.

Comisión Suplente:

Presidente: CENA DELGADO, FELISA, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: CALDENTEY ALBERT, PEDRO, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: LAMO DE E.Y MICHELS DE CH.,J., C.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Vocal segundo: SUMPSI VIÑAS, JOSE MARIA, C.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Vocal tercero: BARCELO VILA, LUIS VICENTE, C.U. de la Universidad de POLI.VALENCIA.

Referencia: Plaza Nº. 28/92

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRÁTICO UNIV.

Área de Conocimiento: a la que corresponde: FILOLOGÍA ESPAÑOLA.

Comisión Titular:

Presidente: BLASCO PASCUAL, FRANCISCO JAVIER, C.U. de la Universidad de VALLADOLID.

Vocal-Secretario: TORRES NEBRERA, GREGORIO, C.U. de la Universidad de EXTREMADURA.

Vocal primero: BAEZ SAN JOSE, VALERIO, C.U. de la Universidad de CADIZ.

Vocal segundo: GARCIA LARA, FERNANDO JUAN, C.U. de la Universidad de GRANADA.

Vocal tercero: BLECUA PERDICES, LUIS ALBERTO, C.U. de la Universidad de AUTO.BARCELONA.

Comisión Suplente:

Presidente: SALVADOR NIGUEL, NICASIO, C.U. de la Universidad COMPLUTENSE DE MADRID.

Vocal-Secretario: RAMOS ORTEGA, MANUEL, C.U. de la Universidad de CADIZ.

Vocal primero: CUEVAS GARCIA, CRISTOBAL, C.U. de la Universidad de MALAGA.

Vocal segundo: TERRADO PABLO, FRANCISCO JAVIER, C.U. de la Universidad de CENT.BARCELONA.

Vocal tercero: GONZALEZ CUENCA, JOAQUIN JOSE, C.U. de la Universidad de CAST.-LA MANCHA.

Referencia: Plaza Nº. 29/92

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR UNIVERSIDAD

Área de Conocimiento: a la que corresponde: PRODUCCIÓN ANIMAL.

Comisión Titular:

Presidente: GOMEZ CASTRO, ANTONIO GUSTAVO, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: MATA MORENO, CLEMENTE, T.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: SANZ ARIAS, RAFAEL, C.U. de la

Universidad de COMP.MADRID.

Vocal segundo: MARTINEZ TERUEL, ANTONIO, T.U. de la Universidad de MURCIA.

Vocal tercero: LOPEZ RODAS, VICTORIA, T.U. de la Universidad de COMP.MADRID.

Comisión Suplente:

Presidente: RODRIGUEZ ALCAIDE, JOSE JAVIER, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: SANCHEZ RODRIGUEZ, MANUEL, T.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: SAN PRIMITIVO TIRADOS, FERMIN, C.U. de la Universidad de LEON.

Vocal segundo: VILLANIDE DIAZ, MARIA JESUS, T.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Vocal tercero: CARABARO LUENGO, ROSA MARIA, T.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Referencia: Plaza Nº. 30/92

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento a la que corresponde: FISICA APLICADA.

Comisión Titular:

Presidente: LLINARES GALIANA, JAIME, C.U. de la Universidad de POLI.VALENCIA.

Vocal-Secretario: GISTAS PEYRONA, JOSE ANTONIO, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: BARANDIARAN GARCIA, JOSE MANUEL, C.U. de la Universidad de PAIS VASCO.

Vocal segundo: ELIZALDE PEREZ GRUESO, EDUARDO, T.U. de la Universidad de AUTO.MADRID.

Vocal tercero: VARADE FERNANDEZ, ANDRES, T.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Comisión Suplente:

Presidente: COLOMER VIADEL, VICENTE, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: LOPEZ PINTO, ANTONIO, T.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: VIRGOS ROVIRA, JOSE MARIA, C.U. de la Universidad de OVIEDO.

Vocal segundo: RODRIGUEZ ARNAS, VICENTE DANIEL, T.U. de la Universidad de LA LAGUNA.

Vocal tercero: GALAN ESTELLA LUIS, T.U. de la Universidad de AUTO.MADRID.

Referencia: Plaza Nº. 31/92

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento a la que corresponde: NUTRICION Y BROMATOLOGIA.

Comisión Titular:

Presidente: POZO LORA, RODRIGO, P.EMERITO de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: ZURERA COSANO, GONZALO, T.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: HERNANDEZ CRUZA, PABLO ELPIDIO, C.U. de la Universidad de COMP.MADRID.

Vocal segundo: LOPEZ GA.DE LA SERRANA, HERMINIA, T.U. de la Universidad de GRANADA.

Vocal tercero: TRONCOSO GONZALEZ, ANA M., T.U. de la Universidad de SEVILLA.

Comisión Suplente:

Presidente: POLO VILLAR, LUIS MANUEL, C.U. de la

Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: RINCON LEON, FRANCISCO, T.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: LOPEZ MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN, C.U. de la Universidad de GRANADA.

Vocal segundo: RAFECAS MARTINEZ, MAGDALENA, T.U. de la Universidad de CENT.BARCELONA.

Vocal tercero: RUIZ LOPEZ, MARIA DOLORES, T.U. de la Universidad de GRANADA.

Referencia: Plaza Nº. 32/92

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento a la que corresponde: PRODUCCION VEGETAL.

Comisión Titular:

Presidente: JIMENEZ DIAZ, RAFAEL MANUEL, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: ROMAGOSA CLARIANA, IGNACIO, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: ALBAJES GARCIA, RAMON, C.U. de la Universidad de POLI.CATALUNA.

Vocal segundo: MORENO BARRANCO, MARIA LUISA, T.U. de la Universidad de POLI.CATALUNA.

Vocal tercero: AVILA HERNANDEZ, JESUS CLAUDIO, T.U. de la Universidad de POLI.CATALUNA.

Comisión Suplente:

Presidente: RALLO ROMERO, LUIS, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: FERNANDEZ ESCOBAR, RICARDO, T.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: MINGUEZ TUDELA, MARIA INES, C.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Vocal segundo: GARCIA GARCIA, CASIMIRO, T.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Vocal tercero: VIDAL BARDAN, MANUEL ANTONIO, T.U. de la Universidad de SANTIAGO.

Referencia: Plaza Nº. 34/92

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR E.UNIV.

Area de Conocimiento a la que corresponde: FILOLOGIA INGLESA.

Comisión Titular:

Presidente: MARTIN MINGORANCE, LEOCADIO, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: MUÑOZ MUÑOZ, JOSE MANUEL, T.E.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: CORTES GOMEZ, EUGENIO, C.E.U. de la Universidad de EXTREMADURA.

Vocal segundo: LINDE LOPEZ, ANGELES, T.E.U. de la Universidad de GRANADA.

Vocal tercero: FIGUEROA REVILLA, BEATRIZ OLGA, T.E.U. de la Universidad de VIGO.

Comisión Suplente:

Presidente: MARTIN GUTIERREZ, FELIX, C.U. de la Universidad de COMP.MADRID.

Vocal-Secretario: VELLA RAMIREZ, MERCEDES, T.E.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: LLOBERA CANALES, MIGUEL, C.E.U. de la Universidad de CENT.BARCELONA.

Vocal segundo: VICENTE PEREZ, MARIA JESUS, T.E.U. de la Universidad de GRANADA.

Vocal tercero: SOLANS GARCIA, M. ANTONIA, T.E.U. de la Universidad de ZARAGOZA.

Referencia: Plaza N.º. 33/92

Cuadro al que pertenece la plaza: CATEDRÁTICO E.UNIV.

Área de Conocimiento a la que corresponde: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA.

Comisión Titular:

Presidente: MORILLO-VELARDE PEREZ, RAMON, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: MAROTE MAGAN, PASCUALA, C.E.U. de la Universidad de VALENCIA.

Vocal primero: ALVAR EZQUERRA, MANUEL, C.U. de la Universidad de MALAGA.

Vocal segundo: CERVERA BORRAS, JUAN, C.E.U. de la Universidad de VALENCIA.

Vocal tercero: MILLAN CHIVITE, ALBERTO, C.E.U. de la Universidad de SEVILLA.

Comisión Suplente:

Presidente: VERA LUJAN, AGUSTIN, C.U. de la Universidad de MURCIA.

Vocal-Secretario: LLORENTE MALDONADO, ANTONIO, P.EMERITO de la Universidad de SALAMANCA.

Vocal primero: GUILLEN DIAZ, CARMEN, C.E.U. de la Universidad de VALLADOLID.

Vocal segundo: MANTECON RAMIREZ, BENJAMIN, C.E.U. de la Universidad de MALAGA.

Vocal tercero: CABO MARTINEZ, MARIA ROSA, C.E.U. de la Universidad de OVIEDO.

Referencia: Plaza N.º. 35/92

Cuadro al que pertenece la plaza: TITULAR ESC.UNIV.

Área de Conocimiento a la que corresponde: CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERIA METALURGICA.

Comisión Titular:

Presidente: HERRERA LUQUE, ENRIQUE JUAN, C.U. de la Universidad de SEVILLA.

Vocal-Secretario: ALVAREZ DE SOTOMAYOR R., ALBERTO, T.E.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: IBANEZ LOBO, JOSE LOUIS, C.E.U. de la Universidad de OVIEDO.

Vocal segundo: SALAN CASTANOS, JESUS M., T.E.U. de la Universidad de PAIS VASCO.

Vocal tercero: MARTIN FUENTES, ENRIQUE, T.E.U. de la Universidad de POLI.CATALUNA.

Comisión Suplente:

Presidente: RIO ASTORQUI, FERNANDO DEL, C.E.U. de la Universidad de MURCIA.

Vocal-Secretario: MAHILLO GARCIA, LUIS, T.E.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: FORN ALONSO, ANTONIO, C.E.U. de la Universidad de POLI.CATALUNA.

Vocal segundo: VIRGILI VENTURA, JOSE MARIA, T.E.U. de la Universidad de POLI.CATALUNA.

Vocal tercero: HERES CABAL, FERNANDO, T.E.U. de la Universidad de SALAMANCA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el artículo 2.º.4, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (Boletín Oficial del Estado del 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 1985) y en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segunda. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de Universidad.

Tercera. Deberán reunir además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º.1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuarta. Quienes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Córdoba, C/ Alfonso XIII, 13, D.P. 14071 Córdoba, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia, según modelo Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado, según se detalla y para cada caso, la siguiente cantidad: Doctores: 1.500 pesetas (400 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen); Licenciados: 1.340 pesetas (240 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen); Diplomados: 1.260 pesetas (160 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La mencionada cantidad será ingresada por cualquiera de los siguientes procedimientos.

Preferentemente, por ingreso directo o transferencia en la cuenta corriente núm. 6882.271 abierta en la Entidad Banco Español de Crédito (BANESTO), Oficina Principal, Avda. Gran Capitán, 20 (Apartado Postal 22, Código Postal 14080), bajo el nombre «Oposiciones y Concursos», haciendo constar como concepto de ingreso «Plaza núm. Cuerpos Docentes Universitarios». El duplicado del resguardo bancario se unirá a la solicitud.

Por giro postal o telegráfico dirigido al Negociado de Habitación y Pagaduría de la Universidad de Córdoba, haciendo constar en el talancillo destinada a dicho Organismo los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa. La fotocopia del talón deberá unirse a la solicitud.

Quinto. Finalizada el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de diez días para la subsanación, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los interesados dispondrán también de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, para presentar la reclamación a que se refiere el artículo 5.º.3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Al término de estos plazos, si debieran producirse variaciones en la relación provisional, se notificará a los interesados

RESOLUCION de 19 de febrero de 1993, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación, igualmente, de las causas de exclusión. Transcurridos cuarenta días desde la notificación de la lista provisional sin que se hubiera comunicado la lista definitiva, se entenderá que aquélla ha adquirido carácter definitivo.

Sexta. El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión, y en su caso, o los suplentes necesarios, para efectuar el acto de constitución de la misma.

b) Todos los aspirantes admitidos para participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Séptima. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9º y 10º, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real decreto 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Octava. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad conforme a lo establecido en el Real decreto 1245/1985, de 17 de julio.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Novena. En ningún caso las Comisiones podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas asignadas a su actuación.

Décima. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de las Comisiones podrán ser impugnados por los interesados ante el Rector en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo, agotadas, en su caso, las reclamaciones previstas en las normas.

Córdoba, 19 de febrero de 1993.— El Rector, Amador Jover Moyano.

ANEXO I

Plaza Núm. 01/93.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático Univ.

Area de conocimiento a la que corresponde el puesto: Derecho Internacional Privado.

Departamento al que está adscrita: Instituciones Jurídicas Públicas y Privadas.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Las propias del Area.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza Núm. 02/93.

Cuerpo al que pertenece: Titular Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde el puesto: Geografía Humana.

Departamento al que está adscrita: Ciencias Humanas Experimentales y del Territorio.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Geografía Humana.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza Núm. 03/93.

Cuerpo al que pertenece: Titular E. Univ.

Area de conocimiento a la que corresponde el puesto: Matemáticas Aplicadas.

Departamento al que está adscrita: Matemáticas Aplicadas y Didáctica de las Matemáticas.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en la asignatura «Álgebra Lineal» en la Escuela Universitaria Politécnica (Ingeniería Técnica Industrial).

Clase de convocatoria: Méritos.



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

ANEXO N.º II

Excmo. y Magíco. Sr.:

Convocada a Concurso de _____ plaza (s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

1.- DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO

Cuerpo Docente de _____

Area de Conocimiento _____

Departamento _____

Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria _____

Fecha de Convocatoria _____ (B. O. E. de _____)

Clase de Convocatoria: Concurso ☐Concurso de Méritos ☐**II.- DATOS PERSONALES**

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Provincia Nacimiento		N.º D. N. I.	
Domicilio				Teléfono	
Municipio	Código Postal	Provincia			
Caso de ser Funcionario Público de Carrera					
Denominación del Cuerpo o Plaza		Organismo		Fecha Ingreso	
N.º Registro Personal					
Situación Activo ☐					
Excedente ☐					
Voluntario ☐					
Especial ☐					
Otras _____					

III.-DATOS ACADÉMICOS

[illegible]

Docencia Previa

Forma en que se abonan los derechos y tasas:

Giro Telegráfico.....

Giro Postal.....

Pago en Habilitación.....

Fecha	N.º del Recibo

Documentación que se adjunta:

[illegible]

EL ABAJO FIRMANTE D. _____

S O L I C I T A :

ser admitido al Concurso/Méritos a la plaza de _____
en el Area de Conocimiento de _____
comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril.

D E C L A R A :

que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado:

EXCMO. SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD

ANEXO III

Modelo de Curriculum

El mismo publicado en las páginas 12774 y siguientes del "Boletín Oficial del Estado" núm. 109, de 7 de mayo de 1985.

RESOLUCION de 3 de marzo de 1993, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan a concurso plazas de Profesorado Universitario.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria, en el Real Decreto 1888/84, de 26 de Septiembre, que regula los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/86, de 13 de Junio, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz,

ESTE RECTORADO ha resuelto convocar a concurso las plazas relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución:

Uno.- Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/83, de 25 de Agosto (B.O.E. 1 Septiembre); Real Decreto 1888/84, de 26 de Septiembre (B.O.E. 26 Octubre); Real Decreto 1427/86, de 13 de Junio (B.O.E. 11 Julio); Orden de 28 de Diciembre de 1984 (B.O.E. 16 Enero 1985); y en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos.- Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 65 años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres.- Deberán reunir, además, las condiciones específicas que señala el Artº 4.1 ó 2 del R.D. 1888/84, de 26 de Septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurra a plazas de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el Artº 4.1 c) del R.D. 1888/84, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos, antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de Agosto, de Reforma Universitaria, y en la disposición transitoria 4ª del R.D. 1888/84, de 26 de Septiembre, y no obstante lo dispuesto en el Artº 4.1 c) de dicho Real Decreto, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad, quienes el 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados, como Profesores Catedráticos o Agregados de Universidad, con una antigüedad de 5 años en el título de Doctor en la indicada fecha.

Asimismo, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 11/85, de Reforma Universitaria, tuvieran la condición de Profesor Adjunto de Universidad o Catedrático de EE.UU., con título de Doctor o la hubiesen adquirido en virtud de concursos convocados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuatro.- Quienes deseen tomar parte en los concursos remitirán solicitud al Rector de la Universidad de Cádiz por cualquiera de los medios establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días hábiles a partir de esta convocatoria en Boletín Oficial del Estado, mediante instancia según modelo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos para participar en el concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de exámen. Estos serán de

1.500 h, y se ingresarán en la cuenta corriente Nº 3300177522, abierta en la Caja de Ahorros de Cádiz (Oficina Principal), a nombre de "Universidad de Cádiz", indicando "Concurso Plazas Profesorado Universitario".

La solicitud irá acompañada del comprobante bancario, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Cinco.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes, relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Contra dicha Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis.- Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a 4 meses, a contar desde la publicación de las mismas en el B.O.E.

Dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la Constitución de la Comisión, el Presidente, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de 15 días naturales respecto de la fecha del acto para el que se cite, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes. En la citación se indicará día, hora y lugar previsto para el acto de Constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de Presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de Constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de Presentación no podrá exceder de 2 días hábiles.

Siete.- En el acto de Presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, la documentación señalada en los Artículos 9º y 10º del R.D. 1888/84, de 26 de Septiembre, y las modificaciones contempladas en el R.D. 1427/86, de 13 de Junio:

Ocho.- Las pruebas comenzarán dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al acto de Presentación.

Nueve.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el Artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

d) Fotocopia compulsada del título.

e) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Los que tuvieran la condición de Funcionarios de Carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar Certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de Funcionario y cuantas circunstancias.

consten en su hoja de servicios. Debe acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Cádiz, 3 de marzo de 1993.- El Rector en Funciones, Diego Sales Márquez.

ANEXO

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

I. CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD. Área de conocimiento a la que corresponde: ECONOMÍA APLICADA. Departamento al que está adscrita: ECONOMÍA GENERAL . (Nº de Control:1.213). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Sección Empresariales). Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso de Méritos.

**ANEXO II**

Universidad de _____

Excm.ª y Magf.ª Sr.ª:

Convocado(s) a Concurso _____ plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO

Cuerpo Docente de _____
 Área de conocimiento _____
 Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria _____
 Fecha de convocatoria: _____ (B.O.E. de _____)
 Clase de Convocatoria: Acceso ☐ Méritos ☐ Concurso ☐

II. DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Fecha Nacimiento		Lugar de Nacimiento		Provincia Nacimiento	
				N.º D. N.º I.	
Domicilio				Teléfono	
Municipio		Código Postal		Provincia	
Caso de ser Funcionario Público de Carrera					
Denominación del Cuerpo o Plaza		Organismo		Fecha de Ingreso	
				N.º Reg. Personal	
Situación		Activo ☐ Excedente ☐ Voluntario ☐ Especial ☐ Otras _____			

III. DATOS ACADEMICOS

Títulos		Fecha de obtención	

III. DATOS ACADEMICOS (Continuación)

Docencia Previa:

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

EL ABAJO FIRMANTE D. _____

SOLICITA

ser admitido al Concurso/Méritos a la plaza de _____

en el Área de Conocimiento de _____

comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA:

que son ciertos todas y cada una de las datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todos las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En, _____ a _____ de _____ de _____

Firmado:

EXCMO. SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 21 de abril de 1993, por la que se regula la convocatoria de subvenciones para Mancomunidades y Consorcios de Municipios en el ejercicio 1993.

En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1.993, se consigna un crédito de ciento cincuenta millones de pesetas para el fomento de Mancomunidades y Consorcios municipales, orientado básicamente a subvencionar los gastos de constitución de nuevas Entidades y de funcionamiento de las ya existentes.

A tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo dectmooctavo de la Ley 4/1.992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.993 y previo informe del Consejo Andaluz de Municipios, tengo a bien aprobar las siguientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones para Mancomunidades y Consorcios de municipios en el ejercicio 1.993.

Artículo 1º

La concesión de subvenciones a Mancomunidades y Consorcios de municipios en el ejercicio 1.993 será otorgada por el Consejero de Gobernación dentro de los límites que para dicho ejercicio determinan los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2º

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las siguientes entidades:

- a) Las Mancomunidades y Consorcios constituidos antes del término del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Los municipios que se encuentren en proceso de mancomunarse o de constituir un Consorcio, siempre que sus Estatutos estén elaborados y aprobados por sus respectivos Plenos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En este último caso, la concesión de las subvenciones estará condicionada a la efectiva constitución de la Mancomunidad o Consorcio, que se subrogará en el derecho a percibir las ayudas concedidas.

Artículo 3º

Las ayudas se destinarán a financiar los gastos de constitución y funcionamiento de las Mancomunidades y Consorcios, siendo compatibles con otras que en función de las actividades y servicios prestados pudiesen otorgarse por la Junta de Andalucía u otra Administración Pública.

Artículo 4º

1.- Las solicitudes, suscritas por el Presidente de la Mancomunidad, Consorcio o, en su caso, por los Alcaldes de los Ayuntamientos en proceso de constitución de dichas Entidades, se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, presentándose en la Consejería de Gobernación (Plaza Nueva, 4-Sevilla), en las Delegaciones de la Consejería en las respectivas provincias o en cualquier otra forma de las previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 5º

1.- La solicitud se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo adjunto, acompañada de expediente en el que conste la siguiente documentación:

A) Entidades en proceso de constitución:

- a) Copia certificada de los Estatutos y de los acuerdos plenarios de los Ayuntamientos aprobando los mismos.
- b) Memoria de actividades de la Mancomunidad o Consorcio, en la que se especifiquen los servicios que se prestarán mancomunadamente o en régimen de consorcio y su funcionamiento.

B) Entidades constituidas:

- a) Copia certificada de los Estatutos de la Mancomunidad o Consorcio.
- b) Copia de la hoja de inscripción en el Registro de Entidades Locales del Ministerio para las Administraciones Públicas (sólo para Mancomunidades) o, en su defecto, de la solicitud de inscripción.
- c) Memoria de actividades de la Mancomunidad o Consorcio en la que se especifiquen los servicios que se prestarán mancomunadamente o en régimen de consorcio y su funcionamiento.
- d) Copia certificada del Presupuesto liquidado de la Entidad correspondiente al ejercicio 1.992.
- e) Copia certificada del Presupuesto de la Entidad correspondiente al ejercicio 1.993 o, en su defecto, del Proyecto de presupuesto.

2.- Las Mancomunidades y Consorcios que en el ejercicio 1.992 se encontraban en proceso constitutivo y fueron subvencionadas con cargo a este Programa, deberán acreditar su efectiva constitución mediante copia certificada del acta de la sesión constitutiva y aportar, junto a la solicitud de subvención, la documentación señalada en los apartados b), d) y e) del número 1.B) de este artículo, así como la documentación justificativa de cualquier modificación en sus Estatutos, si la hubiere.

3.- Las Mancomunidades y Consorcios constituidos que fueron subvencionados con cargo a este Programa en anteriores ejercicios, sólo deberán aportar los documentos señalados en los apartados d) y e) del número 1.B) de este artículo, así como la documentación justificativa de cualquier modificación en sus Estatutos, si la hubiere.

Artículo 6º

La Consejería de Gobernación podrá solicitar a las Entidades peticionarias cuantas aclaraciones o ampliaciones de la documentación a que se refiere el artículo anterior estime necesarias para resolver.

Artículo 7º

Las subvenciones a las Mancomunidades y Consorcios municipales serán otorgadas con arreglo a los siguientes parámetros:

- a) Número de Municipios que forman la Entidad y, en su caso, entidades públicas o privadas que constituyen el Consorcio.
- b) Población de derecho y presupuesto de la Entidad.
- c) Programas de inversiones y actividades.

- d) Servicios que se prestan por la Entidad.

Artículo 8º

Las solicitudes de subvención objeto de la presente convocatoria serán resueltas por el Consejero de Gobernación en el plazo de seis meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entendiéndose desestimatorias si no recae resolución expresa en dicho plazo.

Artículo 9º

Las subvenciones que se concedan con arreglo a lo dispuesto en la presente Orden no podrán ser invocadas como precedente para el otorgamiento de nuevas ayudas, ni darán lugar al aumento o revisión de otras.

Artículo 10º

Las obligaciones del beneficiario de las subvenciones previstas en la presente Orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y el régimen

sancionador, se regularán por lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 4/1982, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Artículo 11º

La justificación de las subvenciones se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, mediante certificación de haber sido registrado en la contabilidad del Ente beneficiario el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de abril de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ANEXO

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

Consejería de Gobernación

Dirección General de Administración Local y Justicia

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA MANCOMUNIDADES Y CONSORCIOS DE MUNICIPIOS, EJERCICIO 1993

CONVOCATORIA: Orden de (BOJA núm.)

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN

ENTIDAD:

MUNICIPIOS O ENTIDADES QUE LA INTEGRAN:

NÚMERO DEL REGISTRO EE.LL.:

DOMICILIO:

POBLACIÓN: PROVINCIA:

PRESIDENTE DE LA ENTIDAD, D.

NÚMERO DE HABITANTES QUE AGRUPA: TELÉFONO: FAX:

PRESUPUESTO LIQUIDADADO DE LA ENTIDAD EJERCICIO 1992: PTAS.

2 DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADADESTINO DE LA SUBVENCIÓN: ☐ PARA GASTOS DE CONSTITUCIÓN ☐ PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA: PTAS.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EJERCICIO 1992: PTAS.

3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- ☐ COPIA CERTIFICADA DE LOS ESTATUTOS.
- ☐ COPIA CERTIFICADA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.
- ☐ ACUERDOS DEL PLENO DE LOS AYUNTAMIENTOS INTEGRANTES DE LA ENTIDAD APROBANDO LOS ESTATUTOS.
- ☐ COPIA DE LA HOJA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EE.LL. DEL M.A.P.
- ☐ MEMORIA DE ACTIVIDADES.
- ☐ COPIA CERTIFICADA DEL PRESUPUESTO LIQUIDADADO DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1992.
- ☐ COPIA CERTIFICADA DEL PRESUPUESTO O PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1993.

4 CERTIFICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

CERTIFICO: La autenticidad de los datos contenidos en la presente solicitud.

En a de de 199

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD

Sello y firma

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE GOBERNACIÓN

000094

ORDEN de 21 de abril de 1993, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos Andaluces para la nivelación de servicios municipales.

En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1993, figura la cantidad de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis millones seiscientos sesenta y dos mil pesetas en concepto de subvenciones a las Corporaciones Locales para la nivelación de servicios municipales, al objeto de que puedan atenderse los gastos corrientes ocasionados por la creación de nuevos equipamientos en los municipios andaluces, contribuyendo así a garantizar los principios de solidaridad y autonomía municipal inspiradores del Plan de Cooperación Municipal.

En su virtud, teniendo en cuenta las atribuciones que me confieren la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/90, de 29 de diciembre, así como la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, y en virtud de lo que disponen los Decretos 117/1989, de 31 de mayo, que regula las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y 51/1989, de 14 de marzo, de normas generales para la aplicación del Plan de Cooperación Municipal y de acuerdo con el Consejo Andaluz de Municipios en su reunión del 8 de marzo de 1993.

DISPONGO

Artículo 1º. Se concede una subvención a cada uno de los municipios andaluces para la nivelación de sus servicios con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.463.

Artículo 2º. El importe de la subvención otorgada a cada municipio es el que figura en el Anexo adjunto a la presente Orden y resulta de la aplicación de los siguientes criterios de distribución:

a) Mil trescientos treinta y tres millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos (1.333.998.600) pesetas, por partes iguales entre todos los municipios andaluces, correspondiendo a cada uno de ellos la cantidad de un millón setecientos treinta y seis mil novecientos setenta y siete (1.736.977) pesetas.

b) Tres mil ciento doce millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos (3.112.663.400) ptas, se divide entre el número total de habitantes de derecho de Andalucía, correspondiéndole a cada municipio el producto del cociente anterior multiplicado por el número de sus habitantes.

Artículo 3º. Se declaran dichas subvenciones específicos por razón del objeto.

Artículo 4º. De conformidad con lo acordado en la reunión del Consejo Andaluz de Municipios, celebrada el día 8 de marzo de 1993, el pago de las subvenciones será fraccionado en cuatro partes iguales, haciéndose efectivo cada una de ellas al finalizar cada trimestre.

Artículo 5º. Las subvenciones serán justificadas en el plazo de tres meses, contados a partir del último pago, debiéndose remitir a la Dirección General de Administración Local y Justicia certificación acreditativa de haber sido registrado en contabilidad los ingresos de las subvenciones, con expresión de los asientos contables practicados por cada uno de los pagos.

Artículo 6º. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y el régimen decimotavo de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 21 de abril de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

PROVINCIA: ALMERIA

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
ABLA	1.736.977	745.779	2.482.756
ABRUCENA	1.736.977	642.186	2.379.163
ADRA	1.736.977	9.015.723	10.752.700
ALBANCHEZ	1.736.977	305.846	2.042.823
ALBOLODUX	1.736.977	402.712	2.139.689
ALBOX	1.736.977	4.489.026	6.226.003
ALCOLEA	1.736.977	369.526	2.106.503
ALCONTAR	1.736.977	282.078	2.019.055
ALCUDIA DE MONTEAGUD	1.736.977	95.072	1.832.049
ALHABIA	1.736.977	347.104	2.084.081
ALHAMA DE ALMERIA	1.736.977	1.367.785	3.104.762
ALICUN	1.736.977	105.835	1.842.812
ALMERIA	1.736.977	69.564.210	71.301.187
ALMOCITA	1.736.977	81.619	1.818.596
ALSODUX	1.736.977	56.057	1.793.034
ANTAS	1.736.977	1.127.414	2.864.391
ARBOLEAS	1.736.977	681.202	2.418.179
ARNUÑA DE ALHANZORA	1.736.977	168.619	1.905.596

PROVINCIA: ALMERIA

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
BACARES	1.736.977	140.366	1.877.343
BAYARCAL	1.736.977	174.449	1.911.426
BAYARQUE	1.736.977	109.871	1.846.848
BEDAR	1.736.977	225.572	1.962.549
BEIRES	1.736.977	67.717	1.804.694
BENAHADUX	1.736.977	1.021.130	2.758.107
BENITAGLA	1.736.977	52.469	1.789.446
BENIZALON	1.736.977	155.165	1.892.142
BENTARIQUE	1.736.977	163.686	1.900.663
BERJA	1.736.977	5.405.666	7.142.643
CANJAYAR	1.736.977	818.877	2.555.854
CANTORIA	1.736.977	1.483.935	3.220.912
CARBONERAS	1.736.977	2.557.534	4.294.511
CASTRO DE FILABRES	1.736.977	74.892	1.811.869
CHERCOS	1.736.977	145.299	1.882.276
CHIRIVEL	1.736.977	894.666	2.631.643
COBDAR	1.736.977	126.913	1.863.890
CUEVAS DEL ALHANZORA	1.736.977	4.110.979	5.847.956
DALÍAS	1.736.977	1.574.523	3.311.500
DARRICAL	1.736.977	187.005	1.923.982
EJIDO, EL	1.736.977	18.554.343	20.291.320

PROVINCIA: ALMERIA

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
ENIX	1.736.977	108.077	1.845.054
FELIX	1.736.977	276.248	2.013.225
FIRANA	1.736.977	1.149.388	2.886.365
FINES	1.736.977	726.944	2.463.921
FONDON	1.736.977	406.299	2.143.276
GADOR	1.736.977	1.127.414	2.864.391
GALLARDOS, LOS	1.736.977	741.743	2.478.720
GARRUCHA	1.736.977	1.965.126	3.702.103
GERGAL	1.736.977	491.057	2.228.034
HUECIJA	1.736.977	250.237	1.987.214
HUERCAL DE ALMERIA	1.736.977	1.743.141	3.480.118
HUERCAL-OVERA	1.736.977	5.870.265	7.607.242
ILLAR	1.736.977	226.021	1.962.998
INSTINCION	1.736.977	278.938	2.015.915
LAROYA	1.736.977	51.572	1.788.549

PROVINCIA: ALMERIA

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
LAUJAR DE ANDARAX	1.736.977	825.604	2.562.581
LIJAR	1.736.977	239.923	1.976.900
LUBRIK	1.736.977	904.532	2.641.509
LUCAINENA DE LAS TORRES	1.736.977	265.036	2.002.013
LUCAR	1.736.977	349.794	2.086.771
MACAEL	1.736.977	2.679.962	4.416.939
MARIA	1.736.977	803.181	2.540.158
MOJACAR	1.736.977	1.587.079	3.324.056
MOJONEBA, LA	1.736.977	2.447.663	4.184.640
NACIMIENTO	1.736.977	219.743	1.956.720
NIJAR	1.736.977	5.629.894	7.366.871
OHANES	1.736.977	395.985	2.132.962
OLULA DE CASTRO	1.736.977	104.490	1.841.467
OLULA DEL RIO	1.736.977	2.571.436	4.308.413
ORIA	1.736.977	1.100.507	2.837.484
PADULES	1.736.977	236.784	1.973.761
PARTALOA	1.736.977	183.866	1.920.843
PATERNA DEL RIO	1.736.977	153.820	1.890.797
PECHINA	1.736.977	974.491	2.711.468
PULPI	1.736.977	2.053.023	3.790.000
PURCHENA	1.736.977	769.099	2.506.076
RAGOL	1.736.977	191.938	1.928.915
RIOJA	1.736.977	499.578	2.236.555

PROVINCIA: ALMERIA

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
ROQUETAS DE MAR	1.736.977	12.037.407	13.774.384
SANTA CRUZ DE MARCHENA	1.736.977	67.717	1.804.694
SANTA FE DE MONDUJAR	1.736.977	189.696	1.926.673
SEÑES	1.736.977	161.443	1.898.420
SERON	1.736.977	1.350.744	3.087.721
SIERRO	1.736.977	250.686	1.987.663
SOMONTIN	1.736.977	214.361	1.951.338
SORBAS	1.736.977	1.218.002	2.954.979
SUFLI	1.736.977	115.253	1.852.230
TABERNAS	1.736.977	1.442.677	3.179.654
TABERNO	1.736.977	473.568	2.210.545
TAHAL	1.736.977	234.990	1.971.967
TERQUE	1.736.977	204.944	1.941.921

PROVINCIA: ALMERIA

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
TIJOLA	1.736.977	1.633.270	3.370.247
TRES VILLAS, LAS	1.736.977	318.402	2.055.359
TURRE	1.736.977	945.790	2.682.767
TURRILLAS	1.736.977	130.052	1.867.029
ULEILA DEL CAMPO	1.736.977	453.836	2.190.813
URRACAL	1.736.977	147.093	1.884.070
VELEFIQUE	1.736.977	165.928	1.902.905
VELEZ-BLANCO	1.736.977	1.049.383	2.786.360
VELEZ-RUBIO	1.736.977	2.830.643	4.567.613
VERA	1.736.977	2.611.349	4.348.326
VIATOR	1.736.977	1.256.569	2.993.546
VICAR	1.736.977	5.329.878	7.066.855
ZURGENA	1.736.977	942.651	2.679.626
TOTAL PROVINCIA			383.177.711

PROVINCIA: CADIZ

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
ALCALA DE LOS GAZULES	1.736.977	2.510.446	4.247.423
ALCALA DEL VALLE	1.736.977	2.383.982	4.120.959
ALGAR	1.736.977	835.919	2.572.896
ALGECIRAS	1.736.977	45.408.675	47.145.652
ALGODONALES	1.736.977	2.579.508	4.316.485
ARCOS DE LA FRONTERA	1.736.977	12.084.046	13.821.023
BARBATE	1.736.977	9.704.997	11.441.974
BARRIOS, LOS	1.736.977	6.129.920	7.866.897

PROVINCIA: CADIZ

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
BENALUP DE SIDONIA	1.736.977	2.491.163	4.228.140
BERAOCÁZ	1.736.977	236.784	1.973.761
BORNOS	1.736.977	3.527.989	5.264.966
BOSQUE, EL	1.736.977	796.903	2.533.880
CADIZ	1.736.977	69.217.555	70.954.532
CASTELLAR DE LA FRONTERA	1.736.977	1.017.542	2.754.519
CHICLANA DE LA FRONTERA	1.736.977	21.015.459	22.752.436
CHIPIONA	1.736.977	6.411.549	8.148.526
CONIL DE LA FRONTERA	1.736.977	6.987.813	8.724.790
ESPERA	1.736.977	1.844.492	3.581.469
GASTOR, EL	1.736.977	963.280	2.700.257
GRAZALEMA	1.736.977	1.004.537	2.741.514
JEREZ DE LA FRONTERA	1.736.977	82.208.824	83.945.801
JIMENA DE LA FRONTERA	1.736.977	3.974.201	5.711.178
LINEA DE LA CONCEPCION, LA	1.736.977	26.151.605	27.888.582
MEDINA SIDONIA	1.736.977	4.980.083	6.717.060
OLVERA	1.736.977	4.076.897	5.813.874
PATERNA DE RIVERA	1.736.977	2.185.317	3.922.294
PRADO DEL REY	1.736.977	2.483.988	4.220.965
PUERTO DE SANTA MARIA, EL	1.736.977	29.381.371	31.118.348
PUERTO REAL	1.736.977	13.291.285	15.028.262
PUERTO SERRANO	1.736.977	2.905.535	4.642.512
ROTA	1.736.977	10.175.873	11.912.850
SAN FERNANDO	1.736.977	38.302.470	40.039.447
SAN ROQUE	1.736.977	9.517.991	11.254.968
SANLUCAR DE BARRAMEDA	1.736.977	25.116.124	26.853.101
SETENIL DE LAS BODEGAS	1.736.977	1.432.363	3.169.340
TARIFA	1.736.977	6.507.967	8.244.944

PROVINCIA: CADIZ

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
TORRE-ALHAQUINE	1.736.977	458.769	2.195.746
TREBUJENA	1.736.977	3.130.659	4.867.636
UBRIQUE	1.736.977	8.095.046	9.832.023
VEJER DE LA FRONTERA	1.736.977	5.737.074	7.474.051
VILLALUENGA DEL ROSARIO	1.736.977	230.057	1.967.034
VILLANARTIN	1.736.977	5.554.105	7.291.082
ZAHARA DE LA SIERRA	1.736.977	722.011	2.458.964
TOTAL PROVINCIA			558.462.185

PROVINCIA: CORDOBA

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
ADAMUZ	1.736.977	2.030.600	3.767.577
AGUILAR DE LA FRONTERA	1.736.977	5.881.028	7.618.005
ALCARACEJOS	1.736.977	676.717	2.413.694
ALMEDINILLA	1.736.977	1.161.945	2.898.922
ALMODOVAR DEL RIO	1.736.977	3.173.262	4.910.239
ARORA	1.736.977	740.398	2.477.375
BAENA	1.736.977	9.158.779	10.895.756
BELALCAZAR	1.736.977	1.857.946	3.594.923
BELMEZ	1.736.977	1.949.879	3.686.856
BENAMEJIL	1.736.977	2.035.982	3.772.959
BLAZQUEZ, LOS	1.736.977	334.098	2.071.075
BUJALANCE	1.736.977	3.806.030	5.543.007
CABRA	1.736.977	9.106.310	10.843.287
CARETE DE LAS TORRES	1.736.977	1.550.306	3.287.283
CARCABUEY	1.736.977	1.320.698	3.057.675
CARDEÑA	1.736.977	962.831	2.699.808
CARLOTA, LA	1.736.977	4.028.015	5.764.992
CARPÍO, EL	1.736.977	2.087.554	3.824.531

PROVINCIA: CORDOBA

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
CASTRO DEL RIO	1.736.977	3.571.041	5.308.018
CONQUISTA	1.736.977	244.856	1.981.833
CORDOBA	1.736.977	135.502.220	137.239.197
DORA MENCIA	1.736.977	2.274.111	4.011.088
DOS TORRES	1.736.977	1.129.208	2.866.185
ENCINAS REALES	1.736.977	1.027.408	2.764.385
ESPEJO	1.736.977	2.275.456	4.012.433
ESPIEL	1.736.977	1.177.192	2.914.169
FERNAN-RODRIQUEZ	1.736.977	4.179.593	5.916.510
FUENTE LA LARCEA	1.736.977	219.743	1.956.720
FUENTE OBEJUNA	1.736.977	2.835.127	4.572.104
FUENTE PALMEIRA	1.736.977	4.202.464	5.939.441
FUENTE-TOJAR	1.736.977	404.954	2.141.931
GRANJUELA, LA	1.736.977	239.475	1.976.452
GUADALCAZAR	1.736.977	513.480	2.250.457
GUIJO, EL	1.736.977	200.459	1.937.436
HINOJOSA DEL DUQUE	1.736.977	3.650.865	5.387.842
HORNACHUELOS	1.736.977	2.280.838	4.017.815
IZNAJAR	1.736.977	2.579.508	4.316.485
LUCENA	1.736.977	14.428.116	16.165.093
LUQUE	1.736.977	1.513.533	3.250.510

PROVINCIA: CORDOBA

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
MONTALBAN DE CORDOBA	1.736.977	2.018.044	3.755.021
MONTENATOR	1.736.977	1.659.729	3.396.706
MONTILLA	1.736.977	10.046.719	11.783.696
MONTORO	1.736.977	4.341.485	6.078.462
MONTURQUE	1.736.977	899.151	2.636.128
MORILES	1.736.977	1.641.342	3.378.319
NUEVA-CARTEYA	1.736.977	2.571.885	4.308.862
OBJEO	1.736.977	657.882	2.394.859
PALERCIANA	1.736.977	754.748	2.491.725
PALMA DEL RIO	1.736.977	8.229.134	9.966.111
PEDRO ABAD	1.736.977	1.345.811	3.082.788
PEDROCHE	1.736.977	851.614	2.588.591
PERARROYA-PUEBLO NUEVO	1.736.977	6.294.054	8.031.031
POSADAS	1.736.977	3.183.576	4.920.553
POZOBLANCO	1.736.977	6.889.601	8.626.578

PROVINCIA: CORDOBA

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
PRIEGO DE CORDOBA	1.736.977	9.496.914	11.233.891
PUENTE GENIL	1.736.977	11.833.360	13.570.337
RAMBLA, LA	1.736.977	3.078.638	4.815.615
RUTE	1.736.977	4.516.830	6.253.807
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	1.736.977	370.872	2.107.849
SANTA EUFENIA	1.736.977	564.604	2.301.581
SANTAELLA	1.736.977	2.568.745	4.305.722
TORRECANPO	1.736.977	704.521	2.441.498
VALENZUELA	1.736.977	702.728	2.439.705
VALSEQUILLO	1.736.977	249.341	1.986.315
VICTORIA, LA	1.736.977	771.790	2.508.767
VILLA DEL RIO	1.736.977	3.148.597	4.885.574
VILLAFRANCA DE CORDOBA	1.736.977	1.611.744	3.348.721
VILLAHARTA	1.736.977	294.186	2.031.163
VILLANUEVA DE CORDOBA	1.736.977	4.664.820	6.401.797
VILLANUEVA DEL DUQUE	1.736.977	925.161	2.662.138
VILLANUEVA DEL REY	1.736.977	590.614	2.327.591
VILLARALTO	1.736.977	789.728	2.526.705

PROVINCIA: CORDOBA

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	1.736.977	1.785.296	3.522.273
VISO, EL	1.736.977	1.542.234	3.279.211
VUHEROS	1.736.977	429.619	2.166.596
TOTAL PROVINCIA			468.610.417

PROVINCIA: GRANADA

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
AGRON	1.736.977	199.562	1.936.539
ALANEDILLA	1.736.977	468.635	2.205.612
ALBOLOTE	1.736.977	4.567.057	6.304.034
ALBORDON	1.736.977	609.001	2.345.975
ALBURAN	1.736.977	220.191	1.957.165
ALBUROL	1.736.977	2.392.951	4.129.928
ALBURUELAS	1.736.977	613.037	2.350.014
ALDEIRE	1.736.977	354.279	2.091.256
ALFACAR	1.736.977	1.603.672	3.340.649
ALGARIBEJO	1.736.977	2.366.044	4.103.021
ALHAMA DE GRANADA	1.736.977	2.701.039	4.438.016
ALHENDIN	1.736.977	1.647.621	3.384.598
ALICUN DE ORTEGA	1.736.977	356.521	2.093.495
ALNEGJAR	1.736.977	206.289	1.943.266
ALNURECAR	1.736.977	9.152.053	10.889.030
ALPUJARRA DE LA SIERRA	1.736.977	591.959	2.328.936
ALQUIFE	1.736.977	515.722	2.252.695
ARENAS DEL REY	1.736.977	926.058	2.663.035

PROVINCIA: GRANADA

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
ARMILLA	1.736.977	4.897.568	6.634.545
ATARFE	1.736.977	4.488.129	6.225.106
BAZA	1.736.977	9.201.831	10.938.808
BEAS DE GRANADA	1.736.977	400.918	2.137.895
BEAS DE GUADIX	1.736.977	186.557	1.923.534
BENALUA DE GUADIX	1.736.977	1.543.131	3.280.108
BENALUA DE LAS VILLAS	1.736.977	624.248	2.361.225
BENANAUREL	1.736.977	1.119.342	2.856.319
BERCHULES	1.736.977	395.088	2.132.065
BUDION	1.736.977	154.717	1.891.694
BUSQUISTAR	1.736.977	204.944	1.941.921
CACIN	1.736.977	395.537	2.132.514
CADIAN	1.736.977	922.470	2.659.447
CAJAR	1.736.977	996.465	2.733.442
CALICASAS	1.736.977	268.176	2.005.153
CAMPOTEJAR	1.736.977	650.259	2.387.236
CANAR	1.736.977	155.165	1.892.142
CANILES	1.736.977	2.323.441	4.060.418
CAPILEIRA	1.736.977	258.758	1.995.735
CARATAURAS	1.736.977	96.418	1.833.395
CASTARAS	1.736.977	152.474	1.889.451

PROVINCIA: GRANADA

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
CASTILLEJAR	1.736.977	1.008.125	2.745.102
CASTRIL	1.736.977	1.456.131	3.193.108
CENES DE LA VEGA	1.736.977	1.069.563	2.806.540
CHAUCHINA	1.736.977	1.668.249	3.405.226
CHINENEAS	1.736.977	685.238	2.422.215
CHURRIANA DE LA VEGA	1.736.977	2.482.642	4.219.619
CIJUELA	1.736.977	580.748	2.317.725
COGOLLOS DE GUADIX	1.736.977	347.104	2.084.081
COGOLLOS VEGA	1.736.977	869.553	2.606.530
COLOMERA	1.736.977	836.367	2.573.344
CORTES DE BAZA	1.736.977	1.362.852	3.099.829
CORTES Y GRAENA	1.736.977	450.696	2.187.673
CUEVAS DEL CAMPO	1.736.977	1.032.790	2.769.767
CULLAR	1.736.977	2.447.214	4.184.191
CULLAR-VEGA	1.736.977	776.723	2.513.700

PROVINCIA: GRANADA

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
DARRO	1.736.977	706.315	2.443.292
DEHERAS DE GUADIX	1.736.977	297.325	2.034.302
OZIFONTES	1.736.977	1.069.563	2.806.540
DIEZMA	1.736.977	477.604	2.214.581
DILAR	1.736.977	641.738	2.378.715
DOLAR	1.736.977	327.820	2.064.797
DUDAR	1.736.977	113.010	1.849.987
DURCAL	1.736.977	2.602.828	4.339.805
ESCUZAR	1.736.977	434.104	2.171.081
FERREIRA	1.736.977	190.145	1.927.122
FOMELAS	1.736.977	630.078	2.367.055
FREILA	1.736.977	574.918	2.311.895
FUENTE YAQUEROS	1.736.977	1.715.786	3.452.763
GABIAS, LAS	1.736.977	2.718.529	4.455.506
GALERA	1.736.977	744.434	2.481.411
GOBERNADOR	1.736.977	185.212	1.922.189
GOJAR	1.736.977	1.055.213	2.792.190
GOR	1.736.977	583.887	2.320.864

PROVINCIA: GRANADA

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
GORAFE	1.736.977	280.732	2.017.709
GRANADA	1.736.977	114.450.884	116.187.861
GUADAHORTUNA	1.736.977	1.076.290	2.813.267

PROVINCIA: GRANADA

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
GUADIX	1.736.977	8.983.882	10.720.859
GUAJARES, LOS	1.736.977	683.893	2.420.870
GUÁLCOS EN CASTELL DE FERRO	1.736.977	1.338.167	3.075.164
GUEJAR SIERRA	1.736.977	1.170.465	2.907.442
GUEVEJAR	1.736.977	562.810	2.299.757
HUELAGO	1.736.977	302.707	2.039.684
HUENEJA	1.736.977	632.320	2.369.297
HUESCAR	1.736.977	4.498.444	6.235.421
HUETOR SANTILLAN	1.736.977	684.790	2.421.767
HUETOR TAJAR	1.736.977	3.364.303	5.101.280
HUETOR VEGA	1.736.977	2.917.194	4.654.171
ILLOLA	1.736.977	4.658.990	6.395.967
ITRABO	1.736.977	497.336	2.234.313
IZNALLOZ	1.736.977	2.930.200	4.667.177
JAYENA	1.736.977	671.784	2.408.761
JEREZ DEL MARQUESADO	1.736.977	545.769	2.282.746
JETE	1.736.977	326.475	2.063.452
JUR	1.736.977	469.532	2.206.509
JUVILES	1.736.977	95.521	1.832.498
LACALAHORRA	1.736.977	446.212	2.183.189
LACHAR	1.736.977	1.012.610	2.749.587
LANJARON	1.736.977	1.781.260	3.518.237
LANTEIRA	1.736.977	320.645	2.057.622
LECRIN	1.736.977	1.072.254	2.809.231
LESTEJI	1.736.977	171.758	1.908.735
LOBRAS	1.736.977	99.557	1.836.534
LOJA	1.736.977	9.313.496	11.050.473
LUGROS	1.736.977	217.949	1.954.926
LUJAR	1.736.977	279.387	2.016.364
MALAGA, LA	1.736.977	726.047	2.463.024
MARACENA	1.736.977	5.810.172	7.547.149
MARCHAL	1.736.977	208.531	1.945.508
MOCLIN	1.736.977	2.127.467	3.864.444
MOLVIZAR	1.736.977	1.111.269	2.848.246
MONACHIL	1.736.977	1.891.580	3.628.557
MONTEFRIO	1.736.977	3.669.700	5.406.677
MONTEJICAR	1.736.977	1.350.744	3.087.721
MONTILLANA	1.736.977	610.346	2.347.323
MORALEDA DE ZAFATONA	1.736.977	1.153.673	2.890.650
MORELABOR	1.736.977	472.222	2.209.197
MOTRIL	1.736.977	20.853.119	22.590.096

PROVINCIA: GRANADA

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
MURTAS	1.736.977	522.001	2.258.978
NEVADA	1.736.977	679.408	2.416.385
NIGUELAS	1.736.977	534.109	2.271.086
NIVAR	1.736.977	252.480	1.989.457
OGIJARES	1.736.977	2.285.771	4.022.748
ORCE	1.736.977	688.826	2.425.803
ORGIVA	1.736.977	2.287.116	4.024.093
OTIVAR	1.736.977	520.655	2.257.632
OTURA	1.736.977	1.172.708	2.909.685
PADUL	1.736.977	2.750.369	4.487.346

PROVINCIA: GRANADA

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
PANPANEIRA	1.736.977	146.196	1.883.173
PEDRO MARTINEZ	1.736.977	705.867	2.442.844
PELIGROS	1.736.977	2.811.359	4.548.336
PEZA, LA	1.736.977	708.109	2.445.086
PIRAR	1.736.977	674.924	2.411.901
PINAR, EL	1.736.977	561.197	2.316.174
PIÑOS GENIL	1.736.977	486.573	2.223.550
PIÑOS PUENTE	1.736.977	5.889.100	7.626.077
POLICAR	1.736.977	115.701	1.852.678
POLOPOS	1.736.977	542.630	2.279.607
PORTUGOS	1.736.977	204.944	1.941.921
PUEBLA DE DON FADRIQUE	1.736.977	1.164.635	2.901.612
PULIARAS	1.736.977	1.143.110	2.880.087
PURULLENA	1.736.977	1.127.414	2.864.391
QUENTAR	1.736.977	475.361	2.212.338
RUBITE	1.736.977	195.526	1.932.503
SALAR	1.736.977	1.255.223	2.992.200
SALOBREÑA	1.736.977	4.248.655	5.985.632
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	1.736.977	267.279	2.004.256
SANTA FE	1.736.977	5.381.450	7.118.427
SOPORTUJAR	1.736.977	119.289	1.856.266
SORVILAN	1.736.977	426.928	2.163.905
TANA, LA	1.736.977	428.722	2.165.699
TORRE CARDELA	1.736.977	547.114	2.264.091
TORVIZCON	1.736.977	525.588	2.262.565
TREVELEZ	1.736.977	369.078	2.106.055
TUROR	1.736.977	205.392	1.942.369
UCIJAR	1.736.977	1.351.641	3.088.618

PROVINCIA: GRANADA

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
VALLE DEL ZALABI	1.736.977	1.109.027	2.846.004
VALLE, EL	1.736.977	687.480	2.424.457
VALOR	1.736.977	504.959	2.241.936
VEGAS DEL GENIL	1.736.977	1.169.120	2.906.097
VELEZ DE BENAUDALLA	1.736.977	1.111.269	2.848.246
VENTAS DE HUELMA	1.736.977	304.949	2.041.926
VILLANENA	1.736.977	435.897	2.172.874
VILLANUEVA DE LAS TORRES	1.736.977	481.191	2.218.168

PROVINCIA: GRANADA

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
VILLANUEVA MESIA	1.736.977	856.996	2.593.973
VIZNAR	1.736.977	350.243	2.087.220
ZAFARRAYA	1.736.977	988.841	2.725.818
ZAGRA	1.736.977	543.526	2.280.503
ZUBIA, LA	1.736.977	3.922.180	5.659.157
ZÚJAR	1.736.977	1.339.064	3.076.041
TOTAL PROVINCIA			18.422.731

PROVINCIA: HUELVA

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
ALAJAR	1.736.977	374.908	2.111.885
ALJARAQUE	1.736.977	3.028.411	4.765.388
ALMENDRO, EL	1.736.977	378.495	2.115.472
ALMORASTER LA REAL	1.736.977	945.790	2.682.767
ALMONTE	1.736.977	7.248.813	8.985.790
ALOSNO	1.736.977	2.142.266	3.879.243
ARACENA	1.736.977	2.916.297	4.653.274
AROCHE	1.736.977	1.611.295	3.348.272
ARROYOHOLINOS DE LEON	1.736.977	556.980	2.293.957
AYAMONTE	1.736.977	6.763.586	8.500.563
BEAS	1.736.977	1.826.105	3.563.082
BERROCAL	1.736.977	189.248	1.926.225
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	1.736.977	5.639.311	7.376.288
BONARES	1.736.977	2.219.400	3.956.377
CABEZAS RUBIAS	1.736.977	434.552	2.171.529
CALA	1.736.977	665.506	2.402.483
CALARAS	1.736.977	2.283.977	4.020.954
CAMPILLO, EL	1.736.977	1.188.852	2.925.829
CANPOFRIO	1.736.977	407.196	2.144.173
CARAVERAL DE LEON	1.736.977	262.794	1.999.771

PROVINCIA: HUELVA

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
CARTAYA	1.736.977	4.644.640	6.381.617
CASTARO DEL ROBLEDO	1.736.977	87.449	1.824.426
CERRO DE ANDEVALO, EL	1.736.977	1.284.373	3.021.350
CHUCENA	1.736.977	862.826	2.599.803
CORTECONCEPCION	1.736.977	314.615	2.051.792
CORTEGANA	1.736.977	2.351.245	4.088.222
CORTELAZOR	1.736.977	140.815	1.877.792
CUMBRES DE EN MEDIO	1.736.977	26.268	1.763.245
CUMBRES DE SAN BARTOLOME	1.736.977	299.567	2.036.544
CUMBRES MAYORES	1.736.977	1.000.053	2.737.030
ENCINASOLA	1.736.977	927.403	2.664.380
ESCAZENA DEL CAMPO	1.736.977	995.568	2.732.545
FUENTENUEVOS	1.736.977	291.495	2.028.472
GALAROZA	1.736.977	718.872	2.455.849
GIBRALEON	1.736.977	4.492.614	6.229.591
GRANADA DE RIO TIRTO, LA	1.736.977	102.696	1.839.673

PROVINCIA: HUELVA

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
GRANADO, EL	1.736.977	312.124	2.049.101
HIGUERA DE LA SIERRA	1.736.977	596.444	2.333.421
HINOJALES	1.736.977	207.634	1.944.611
HINOJOS	1.736.977	1.544.925	3.281.902
HUELVA	1.736.977	63.925.796	65.662.773
ISLA-CRISTINA	1.736.977	7.410.257	9.147.234
JABUGO	1.736.977	1.125.620	2.862.597
LEPE	1.736.977	7.428.643	9.165.620
LINARES DE LA SIERRA	1.736.977	126.913	1.863.890
LUCENA DEL PUERTO	1.736.977	921.125	2.658.102
MANZARILLA	1.736.977	1.148.940	2.885.917
MARINES, LOS	1.736.977	157.856	1.894.833
MINAS DE RIOTINTO	1.736.977	2.457.529	4.194.506
MOGUER	1.736.977	5.338.847	7.075.824
NAVA, LA	1.736.977	156.959	1.893.936
NERVA	1.736.977	3.122.138	4.859.115
NIEBLA	1.736.977	1.713.992	3.450.969
PALMA DEL CONDADO, LA	1.736.977	4.228.474	5.965.451
PALOS DE LA FRONTERA	1.736.977	3.027.066	4.764.043
PATERNA DEL CAMPO	1.736.977	1.725.652	3.462.629
PAYMOGO	1.736.977	627.387	2.364.364
PUEBLA DE GUZMAN	1.736.977	1.435.950	3.172.927
PUERTO-MORAL	1.736.977	105.835	1.842.812

PROVINCIA: HUELVA

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
PUNTA UMBRIA	1.736.977	4.498.444	6.235.421
ROCIANA DEL CONDADO	1.736.977	2.744.988	4.481.965
ROSAL DE LA FRONTERA	1.736.977	872.692	2.609.669
SAN BARTOLOME DE LA TORRE	1.736.977	1.290.203	3.027.180
SAN JUAN DEL PUERTO	1.736.977	2.570.539	4.307.516
SAN SILVESTRE DE GUZMAN	1.736.977	313.469	2.050.446
SANLUCAR DE GUADIANA	1.736.977	183.418	1.920.395
SANTA ANA LA REAL	1.736.977	226.469	1.963.446
SANTA BARBARA DE CASAS	1.736.977	647.568	2.384.545
SANTA OLALLA DE CALA	1.736.977	1.050.280	2.787.257
TRIGUEROS	1.736.977	3.158.911	4.895.888
VALDELARCO	1.736.977	133.191	1.870.168
VALVERDE DEL CAMINO	1.736.977	5.534.373	7.271.350

PROVINCIA: HUELVA

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
VILLABLANCA	1.736.977	909.913	2.646.890
VILLALBA DEL ALCOR	1.736.977	1.647.621	3.384.598
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	1.736.977	193.284	1.930.261
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	1.736.977	1.171.811	2.908.788
VILLARRASA	1.736.977	978.527	2.715.504
ZALAMEA LA REAL	1.736.977	1.689.775	3.426.752
ZUFRE	1.736.977	592.856	2.329.633
TOTAL PROVINCIA			336.100.103

PROVINCIA: JAEN

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
ALSANCHEZ DE UBEDA	1.736.977	746.228	2.483.205
ALCALA LA REAL	1.736.977	9.457.898	11.194.875
ALCAUDETE	1.736.977	5.139.285	6.876.262
ALDEAQUEMADA	1.736.977	258.310	1.995.287
ANDUJAR	1.736.977	16.440.778	18.177.755
ARJONA	1.736.977	2.462.910	4.199.887
ARJONILLA	1.736.977	1.775.878	3.512.855
ARQUILLOS	1.736.977	763.717	2.500.694
BAEZA	1.736.977	6.755.514	8.492.491
BAILEN	1.736.977	7.563.179	9.300.156
BAROS DE LA ENCINA	1.736.977	1.228.764	2.965.741
BEAS DE SEGURA	1.736.977	3.704.680	5.441.657
BEDMAR Y GARCIEZ	1.736.977	1.560.620	3.297.597
BEGIJAR	1.736.977	1.386.172	3.123.149
BELNEZ DE LA NOBALEDA	1.736.977	910.810	2.647.787

PROVINCIA: JAEN

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
BENATAR	1.736.977	272.660	2.009.637
CABRA DE SANTO CRISTO	1.736.977	1.036.378	2.773.355
CAMBIL	1.736.977	1.585.734	3.322.711
CAMPILLO DE ARENAS	1.736.977	1.022.027	2.759.004
CANENA	1.736.977	925.161	2.662.138
CARBONEROS	1.736.977	320.645	2.057.622
CARCHELES, LOS	1.736.977	727.393	2.464.370
CAROLINA, LA	1.736.977	6.758.653	8.495.630
CASTELLAR DE SANTISTEBAN	1.736.977	1.648.069	3.385.046
CASTILLO DE LOCUBIN	1.736.977	2.566.055	4.303.032
CAZALILLA	1.736.977	395.985	2.132.962
CAZORLA	1.736.977	4.056.716	5.793.693
CHICLANA DE SEGURA	1.736.977	756.542	2.493.519
CHILLUEVAR	1.736.977	877.176	2.614.153
ESCAÑUELA	1.736.977	463.253	2.200.230
ESPELUY	1.736.977	362.799	2.099.776
FRAILES	1.736.977	850.269	2.587.246
FUENSANTA DE MARTOS	1.736.977	1.527.435	3.264.412
FUERTE DEL REY	1.736.977	528.727	2.265.704
GENAVE	1.736.977	364.145	2.101.122
GUARDIA DE JAEN, LA	1.736.977	804.527	2.541.504

PROVINCIA: JAEN

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
GUARROMAN	1.736.977	1.296.481	3.033.458
HIGUERA DE ARJONA	1.736.977	864.620	2.601.597
HIGUERA DE CALATRAVA	1.736.977	325.129	2.062.106
HINOJARES	1.736.977	276.696	2.013.673
HORNOS DE SEGURA	1.736.977	358.763	2.095.740
HUELMA	1.736.977	2.664.715	4.401.692
HUESA	1.736.977	1.168.672	2.905.649
IBROS	1.736.977	1.399.625	3.136.602
IRUELA, LA	1.736.977	942.202	2.679.179
IZNATORAF	1.736.977	567.743	2.304.720
JABALQUINTO	1.736.977	1.139.074	2.876.051
JAEN	1.736.977	46.307.377	48.044.354
JAMILENA	1.736.977	1.396.935	3.133.912
JIMENA	1.736.977	748.470	2.485.447
JODAR	1.736.977	5.280.548	7.017.525
LARVA	1.736.977	269.521	2.006.498
LINARES	1.736.977	26.570.461	28.307.438

PROVINCIA: JAEN

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
LOPERA	1.736.977	1.770.497	3.507.474
LUPION	1.736.977	518.861	2.255.838
MANCHA REAL	1.736.977	3.773.742	5.510.719
MARKOLEJO	1.736.977	3.279.545	5.016.522
MARTOS	1.736.977	9.392.872	11.129.849
MENGIJAR	1.736.977	3.632.030	5.369.007
MONTIZON	1.736.977	900.048	2.637.025
NAVAS DE SAN JUAN	1.736.977	2.416.271	4.153.248
NOALEJO	1.736.977	1.072.702	2.809.679
ORCERA	1.736.977	1.083.914	2.820.891
PEAL DE BECERRO	1.736.977	2.402.369	4.139.346
PEGALAJAR	1.736.977	1.369.579	3.106.556
PORCUNA	1.736.977	3.153.081	4.890.058
POZO ALCON	1.736.977	2.720.323	4.457.300
PUENTE DE GENAVE	1.736.977	925.609	2.662.586
PUERTA DE SEGURA, LA	1.736.977	1.287.960	3.024.937
QUESADA	1.736.977	2.943.653	4.680.630
RUS	1.736.977	1.656.590	3.393.567
SABIOTE	1.736.977	1.929.698	3.666.675

PROVINCIA: JAEN

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
SANTA ELENA	1.736.977	487.470	2.224.447
SANTIAGO DE CALATRAVA	1.736.977	450.696	2.187.673
SANTIAGO-PONTONES	1.736.977	2.275.905	4.012.882
SANTISTEBAN DEL PUERTO	1.736.977	2.250.791	3.987.768
SANTO TOME	1.736.977	1.174.501	2.911.478
SEGURA DE LA SIERRA	1.736.977	1.039.965	2.776.942
SILES	1.736.977	1.320.249	3.057.226
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	1.736.977	629.630	2.366.607
TORRE DEL CAMPO	1.736.977	5.067.981	6.804.958
TORREBLASCOPEDEDO	1.736.977	1.354.780	3.091.757
TORREDONJINENO	1.736.977	6.009.734	7.746.711
TORREPEROGIL	1.736.977	3.399.283	5.136.260
TORRES	1.736.977	870.001	2.606.978
TORRES DE ALBANCHEZ	1.736.977	504.959	2.241.936
UBEDA	1.736.977	13.694.893	15.431.870
VALDEPERAS DE JAEN	1.736.977	2.048.539	3.785.516
VILCHES	1.736.977	2.266.936	4.003.913
VILLACARRILLO	1.736.977	5.234.357	6.971.334
VILLANUEVA DE LA REINA	1.736.977	1.533.713	3.270.690
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	1.736.977	3.836.525	5.573.502

PROVINCIA: JAEN

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
VILLARDOMPARDO	1.736.977	573.124	2.310.101
VILLARES, LOS	1.736.977	2.039.121	3.776.098
VILLARRODRIGO	1.736.977	330.511	2.067.488
VILLATORRES	1.736.977	1.744.038	3.481.015
TOTAL PROVINCIA			452.698.962

PROVINCIA: MALAGA

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
ALANEDA	1.736.977	2.154.374	3.891.351
ALCAUCIN	1.736.977	623.800	2.360.777
ALFARNATE	1.736.977	683.893	2.420.870
ALFARNATEJO	1.736.977	195.078	1.932.055
ALGARROBO	1.736.977	2.030.600	3.767.577
ALGATOCIN	1.736.977	456.975	2.193.952
ALHAURIN DE LA TORRE	1.736.977	5.773.399	7.510.376
ALHAURIN EL GRANDE	1.736.977	7.738.974	9.475.951
ALMACHAR	1.736.977	901.393	2.638.370
ALMARGEN	1.736.977	1.004.089	2.741.066
ALMOGIA	1.736.977	1.731.930	3.468.907
ALORA	1.736.977	5.905.244	7.642.221
ALOZAINA	1.736.977	1.156.563	2.893.540
ALPANDEIRE	1.736.977	151.129	1.888.106
ANTEQUERA	1.736.977	17.384.326	19.121.303
ARCHEZ	1.736.977	149.335	1.886.312
ARCHIDONA	1.736.977	4.576.026	6.313.003
ARDALES	1.736.977	1.435.502	3.172.479

PROVINCIA: MALAGA

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
ARENAS	1.736.977	567.295	2.304.272
ARRIATE	1.736.977	1.480.347	3.217.324
ATAJATE	1.736.977	73.546	1.810.523
BENADALID	1.736.977	114.356	1.851.333
BENAHAVIS	1.736.977	597.789	2.334.766
BENALAURIA	1.736.977	235.887	1.972.864
BENALMADENA	1.736.977	9.863.301	11.600.278
BENAMARGOSA	1.736.977	741.743	2.478.720
BENAMOCARRA	1.736.977	1.250.739	2.987.716
BENAOJAN	1.736.977	736.362	2.473.339
BENARRABA	1.736.977	317.954	2.054.931
BORGE, EL	1.736.977	478.052	2.215.029
BURGO, EL	1.736.977	949.377	2.686.354

PROVINCIA: MALAGA

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
CAMPILLOS	1.736.977	3.386.277	5.123.254
CABETE LA REAL	1.736.977	1.049.831	2.786.808
CANILLAS DE ACEITUNO	1.736.977	1.252.532	2.989.509
CANILLAS DE ALBAIDA	1.736.977	285.665	2.022.642
CARRATRACA	1.736.977	367.284	2.104.261
CARTAJINA	1.736.977	160.547	1.897.524
CARTANA	1.736.977	4.957.212	6.694.189
CASABERNEJA	1.736.977	1.389.311	3.126.288
CASARABONELA	1.736.977	1.145.352	2.882.329
CASARES	1.736.977	1.473.620	3.210.597
COIN	1.736.977	6.661.787	8.398.764
COLMENAR	1.736.977	1.422.945	3.159.922
COMARES	1.736.977	654.743	2.391.720
COMPETA	1.736.977	1.106.785	2.843.762
CORTES DE LA FRONTERA	1.736.977	1.680.358	3.417.335
CUEVAS BAJAS	1.736.977	695.104	2.432.081
CUEVAS DE SAN MARCOS	1.736.977	1.830.141	3.567.118
CUEVAS DEL BECERRO	1.736.977	904.981	2.641.958
CUTAR	1.736.977	274.902	2.011.879
ESTEPONA	1.736.977	15.680.200	17.417.177
FARAJAN	1.736.977	140.815	1.877.792
FRIGILIANA	1.736.977	972.697	2.709.674
FUENGIROLA	1.736.977	16.925.557	18.662.534

PROVINCIA: MALAGA

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
FUENTE DE PIEDRA	1.736.977	865.965	2.602.942
GAUCIN	1.736.977	820.671	2.557.648
GENALGUACIL	1.736.977	296.877	2.033.854
GUARO	1.736.977	900.944	2.637.921
HUMILLADERO	1.736.977	1.048.486	2.785.463
IGUALEJA	1.736.977	473.119	2.210.096
ISTAN	1.736.977	592.856	2.329.833
IZNATE	1.736.977	333.201	2.070.178
JIMERA DE LIBAR	1.736.977	216.155	1.953.132
JUBRIQUE	1.736.977	407.196	2.144.173
JUZCAR	1.736.977	113.010	1.849.987
NACHARAVIAYA	1.736.977	156.511	1.893.488
MALAGA	1.736.977	234.141.507	235.878.484
MANILVA	1.736.977	2.163.343	3.900.320
MARBELLA	1.736.977	36.144.957	37.881.934

PROVINCIA: MALAGA

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
NIJAS	1.736.977	14.207.028	15.944.005
MOCLINEJO	1.736.977	482.088	2.219.065
MOLLINA	1.736.977	1.385.275	3.122.252
MONDA	1.736.977	749.815	2.486.792
MONTEJAQUE	1.736.977	469.532	2.206.509
NERJA	1.736.977	6.100.770	7.837.747
OJEN	1.736.977	894.666	2.631.643
PARAUTA	1.736.977	135.882	1.872.859
PERIANA	1.736.977	1.513.084	3.250.061
PIZARRA	1.736.977	2.861.766	4.618.743
PUJERRA	1.736.977	159.201	1.896.178
RINCON DE LA VICTORIA	1.736.977	5.650.971	7.387.948
RIOGORDO	1.736.977	1.137.728	2.874.705
RONDA	1.736.977	15.202.596	16.939.573
SALARES	1.736.977	106.732	1.843.709
SAYALONGA	1.736.977	476.258	2.213.235
SEDELLA	1.736.977	210.773	1.947.750
SIERRA DE YEGUAS	1.736.977	1.419.357	3.156.334
TEBA	1.736.977	1.967.368	3.704.345
TOLOX	1.736.977	1.393.796	3.130.773
TORREMOLINOS	1.736.977	12.351.773	14.088.750

PROVINCIA: MALAGA

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
TORROX	1.736.977	4.717.289	6.454.266
TOTALAN	1.736.977	271.315	2.008.292
VALLE DE ABDALAJIS	1.736.977	1.344.914	3.081.891
VELEZ-MALAGA	1.736.977	22.870.714	24.607.691
VILLANUEVA DE ALGAIDAS	1.736.977	1.908.621	3.645.598
VILLANUEVA DE TAPIA	1.736.977	706.315	2.443.292
VILLANUEVA DEL ROSARIO	1.736.977	1.424.739	3.161.716
VILLANUEVA DEL TRABUCO	1.736.977	1.957.502	3.694.479
VIRUELA	1.736.977	517.516	2.254.493
YUKQUERA	1.736.977	1.416.667	3.153.644
TOTAL PROVINCIA			694.282.573

PROVINCIA: SEVILLA

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
AGUADULCE	1.736.977	860.135	2.597.112
ALANIS	1.736.977	952.965	2.689.942
ALBAIDA DEL ALJARAPE	1.736.977	748.918	2.485.895
ALCALA DE GUADAIRA	1.736.977	23.434.869	25.171.846
ALCALA DEL RIO	1.736.977	4.053.577	5.790.554

PROVINCIA: SEVILLA

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
ALCOLEA DEL RIO	1.736.977	1.518.466	3.255.443
ALGABA, LA	1.736.977	5.513.295	7.250.272
ALGAMITAS	1.736.977	635.011	2.371.988
ALMADEN DE LA PLATA	1.736.977	804.078	2.541.055
ALMENSILLA	1.736.977	810.357	2.547.334
ARAHAL	1.736.977	7.945.262	9.682.239
AZNALCAZAR	1.736.977	1.433.260	3.170.237
AZNALCOLLAR	1.736.977	2.498.338	4.235.315
BADOLATOSA	1.736.977	1.358.368	3.095.345
BENACAZON	1.736.977	2.131.503	3.868.480
BOLLULLOS DE LA MITACION	1.736.977	2.704.627	4.441.604
BORMUJOS	1.736.977	2.366.493	4.103.470
BRENES	1.736.977	4.625.356	6.362.333
BURGUILLOS	1.736.977	1.426.084	3.161.061
CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	1.736.977	6.777.488	8.514.465
CANAS	1.736.977	11.436.030	13.173.007
CANPANA, LA	1.736.977	2.327.926	4.064.903
CARADA ROSAL	1.736.977	1.274.507	3.011.484
CANTILLANA	1.736.977	3.941.015	5.677.992
CARMONA	1.736.977	10.591.142	12.328.119
CARRION DE LOS CESPEDES	1.736.977	1.064.182	2.801.159
CASARICHE	1.736.977	2.218.503	3.955.480
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	1.736.977	1.813.997	3.550.974
CASTILLEJA DE GUZMAN	1.736.977	161.443	1.898.420
CASTILLEJA DE LA CUESTA	1.736.977	6.769.416	8.506.393
CASTILLEJA DEL CAMPO	1.736.977	285.217	2.022.194
CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	1.736.977	791.522	2.528.499
CAZALLA DE LA SIERRA	1.736.977	2.308.194	4.045.171
CONSTANTINA	1.736.977	3.280.442	5.017.419
CORIA DEL RIO	1.736.977	9.833.703	11.570.680
CORIFE	1.736.977	770.444	2.507.421

PROVINCIA: SEVILLA

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
CORONIL, EL	1.736.977	2.282.183	4.019.160
CORRALES, LOS	1.736.977	1.784.848	3.521.825
CUERVO, EL	1.736.977	2.948.138	4.685.115
DOS HERMANAS	1.736.977	34.990.636	36.727.613
ECIJA	1.736.977	16.048.381	17.785.358
ESPARTINAS	1.736.977	1.264.192	3.001.169
ESTEPA	1.736.977	4.915.506	6.652.483
FUENTES DE ANDALUCIA	1.736.977	3.215.865	4.952.842

PROVINCIA: SEVILLA

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
BARROBO, EL	1.736.977	332.305	2.069.282
BELVES	1.736.977	1.830.141	3.567.118
BERENA	1.736.977	2.320.750	4.057.727
BILENA	1.736.977	1.684.842	3.421.819
BINES	1.736.977	2.848.132	4.585.109
BUADALCANAL	1.736.977	1.409.940	3.146.917
GUILLENA	1.736.977	3.457.582	5.194.559
HERRERA	1.736.977	2.556.189	4.293.166
HUEVAR	1.736.977	951.171	2.688.148
LANTEJUELA, LA	1.736.977	1.459.270	3.196.247

PROVINCIA: SEVILLA

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
LEBRIJA	1.736.977	9.939.538	11.676.515
LORA DE ESTEPA	1.736.977	322.439	2.059.416
LORA DEL RIO	1.736.977	8.319.273	10.056.250
LUISIANA, LA	1.736.977	1.875.435	3.612.412
MAZUERO, EL	1.736.977	183.866	1.920.843
MAIRENA DEL ALCOR	1.736.977	6.651.472	8.388.449
MAIRENA DEL ALJARAPE	1.736.977	11.012.240	12.749.217
MARCHENA	1.736.977	7.722.829	9.459.806
MARINALEDA	1.736.977	1.129.208	2.866.185
MARTIN DE LA JARA	1.736.977	1.210.378	2.947.355
MOLARES, LOS	1.736.977	1.139.522	2.876.499
MONTELLANO	1.736.977	3.145.906	4.882.883
MORON DE LA FRONTERA	1.736.977	12.201.092	13.938.069
NAVAS DE LA CONCEPCION, LAS	1.736.977	873.140	2.610.117
OLIVARES	1.736.977	2.980.875	4.717.852
OSUNA	1.736.977	7.529.994	9.266.971
PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	1.736.977	13.239.264	14.976.241
PALOMARES DEL RIO	1.736.977	1.118.445	2.855.422
PARADAS	1.736.977	3.196.133	4.933.110
PEDRERA	1.736.977	2.103.698	3.840.675
PEDROSO, EL	1.736.977	1.074.048	2.811.025
PERAFLOR	1.736.977	1.815.791	3.552.768
PILAS	1.736.977	4.715.496	6.452.473
PRUKA	1.736.977	1.613.090	3.350.067
PUEBLA DE CAZALLA, LA	1.736.977	4.742.403	6.479.380
PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	1.736.977	1.637.755	3.374.732
PUEBLA DEL RIO, LA	1.736.977	7.344.334	9.081.311
REAL DE LA JARA, EL	1.736.977	783.898	2.520.875
RINCONADA, LA	1.736.977	9.561.043	11.298.020

PROVINCIA: SEVILLA

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
RODA DE ANDALUCIA, LA	1.736.977	1.808.616	3.545.593
ROMQUILLO, EL	1.736.977	613.934	2.350.911
RUBIO, EL	1.736.977	1.637.306	3.374.283
SALTERAS	1.736.977	1.145.352	2.882.329
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	1.736.977	9.771.816	11.508.793
SAN NICOLAS DEL PUERTO	1.736.977	326.475	2.063.452
SANLUCAR LA MAYOR	1.736.977	4.230.717	5.967.694
SANTIPONCE	1.736.977	2.827.055	4.564.032
SAUCEJO, EL	1.736.977	1.814.894	3.551.871
SEVILLA	1.736.977	306.306.751	308.043.728
TOCINA	1.736.977	3.799.304	5.536.281
TOMARES	1.736.977	5.927.667	7.664.644
UMBRETE	1.736.977	1.351.641	3.088.616
UTRERA	1.736.977	19.382.189	21.119.166
VALENCINA DE LA CONCEPCION	1.736.977	1.977.683	3.714.660
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	1.736.977	1.567.347	3.304.324
VILLANUEVA DE SAN JUAN	1.736.977	754.300	2.491.277
VILLANUEVA DEL ARISCAL	1.736.977	1.817.136	3.554.113
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	1.736.977	2.697.003	4.433.980
VILLAVEDE DEL RIO	1.736.977	2.892.529	4.629.506
VISO DEL ALCOR, EL	1.736.977	6.764.034	8.501.011
TOTAL PROVINCIA			907.008.166

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 15 de abril de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Almonte, Bollullos Par del Condado, Bonares, Chucena, Escacena del Campo, Hinojos, Lucena del Puerto, Manzanilla, Niebla, La Palma del Condado, Paterna del Campo, Rociña del Condado, Villalba del Alcor y Villarroca (Huelva). (PD. 1156/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL CONDADO. HUELVA.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CUOTA DE SERVICIO	
Calibre contador mm	
Hasta 13 mm	579.-Ptas/trimestre
Hasta 19 mm	1.158.-Ptas/trimestre
Hasta 25 mm	2.316.-Ptas/trimestre
Hasta 37 mm	6.948.-Ptas/trimestre
Hasta 50 mm	12.738.-Ptas/trimestre
Hasta 63 mm	20.265.-Ptas/trimestre
Hasta 75 mm	34.740.-Ptas/trimestre
CUOTA DE VARIABLE	
CONSUMO DOMESTICO	
Hasta 30 m3 trimestre	59.-Ptas/m3
Más de 30 m3 hasta 60 m3 trimestre	81.-Ptas/m3
Más de 60 m3 en adelante trimestre	102.-Ptas/m3
CONSUMO INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
Tarifa única	102.-Ptas/m3
ORGANISMOS OFICIALES.	
Tarifa única	59.-Ptas/m3
DERECHO DE ACOMETIDA	
Parámetro A	1.150.-Ptas/mm
Parámetro B	25.760.-Ptas/litro/seg.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 15 de abril de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 19 de abril de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Arahal (Sevilla).
(PD. 1157/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CUOTA FIJA	
Calibre del contador en mm.	
13 y menores	265.- pts/mes.
15	427.- pts/mes.
20	744.- pts/mes.
25	1.116.- pts/mes.
30	1.723.- pts/mes.
40	3.169.- pts/mes.
50	7.028.- pts/mes.
65	8.571.- pts/mes.
80	10.335.- pts/mes.
100 y mayores	11.888.- pts/mes.
CUOTA VARIABLE	
CONSUMO DOMESTICO	
Hasta 10 m3 bimestre	41,34.- pts/m3.
Más de 10 m3 hasta 20 m3 bimestre	48,76.- pts/m3.
Más de 20 m3 hasta 50 m3 bimestre	92,22.- pts/m3.
Más de 50 m3 en adelante bimestre	155,82.- pts/m3.
CONSUMO INDUSTRIAL	
Hasta 100 m3 bimestre	95,40.- pts/m3.
Más de 100 m3 en adelante bimestre	76,32.- pts/m3.
CENTROS OFICIALES	
Tarifa única	31,80.- pts/m3.
DERECHOS DE ACOMETIDA	
Parámetro A =	3.501,75.- pts/mm.
Parámetro B =	5.750,00.- pts/litro/segundo.
CUOTA DE CONTRATACION	
Calibre del contador en mm.	
13 y menores	3.795.- pts.
15	5.175.- pts.
20	8.625.- pts.
25	12.075.- pts.
30	15.525.- pts.
40	22.425.- pts.
50 y mayores	29.325.- pts.
FIANZAS (SIN IVA)	
Calibre del contador en mm.	
13	5.000.- pts.
15	9.000.- pts.
20	12.000.- pts.
25	20.000.- pts.
30	25.000.- pts.
40	30.000.- pts.
50	50.000.- pts.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el

plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 19 de abril de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 20 de abril de 1993, sobre concesión administrativo a la empresa Gas Andalucía, SA, para la prestación del servicio público de suministra de gas canalizado en la ciudad de Cádiz.

1. Con fecha 22 de marzo de 1.974, La Compañía Española de Gas, S.A., presentó en la Delegación Provincial de Cádiz del Ministerio de Industria y Energía instancia dirigida al Director General de la Energía, en la que exponía lo siguiente: a) que la Compañía Española de Gas S.A., en su Fábrica de Gas de Cádiz, resulta comprendida en la cuarta de las disposiciones transitorias del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre y publicado en el B.O.E. de 21 de noviembre de 1973, b) que dicha fábrica carece de la concesión administrativa a que hace referencia el artículo 70 del Capítulo II, régimen de concesiones y autorizaciones, del citado Reglamento, c) que, a tal efecto acompaña Memoria con los datos referentes a la situación administrativa de Compañía Española de Gas S.A. en Cádiz y planos de instalaciones de producción y distribución de gas en esta ciudad.

Finaliza solicitando que, previo los trámites pertinentes, le sea concedida la regularización de la empresa, de acuerdo con lo establecido en la vigente Reglamentación del Servicio Público de Gases Combustibles.

2. No consta en el expediente instruido al efecto que el Ministerio de Industria contestase a la petición de la Compañía Española de Gas S.A.

3. Si constan en el expediente diversas resoluciones de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria, de 20 de febrero de 1975, 25 de enero de 1980, 10 de julio de 1981, 9 de febrero de 1982 etc... por la que se aprueban tarifas de aplicación a los suministros de gas efectuados por Compañía Española de Gas S.A.

4. Que por Orden de la entonces Consejería de Economía y Fomento de 30 de diciembre de 1987, se autorizó la transferencia de concesiones y autorizaciones administrativas otorgadas a la Compañía Española de Gas S.A., para el suministro en Cádiz y Málaga, a favor de Gas Andalucía S.A.

5. Que la Compañía Española de Gas S.A., cumplió en su momento, como consta en el punto 1 de esta Orden, con lo

previsto en la disposición transitoria cuarta del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

6. Que no obstante lo anterior la Administración no dio respuesta a la citada solicitud, puesto que la regularización a que se refiere la solicitante únicamente podía traducirse en el otorgamiento de la concesión para el suministro de gas en la ciudad de Cádiz, exigido por el artículo 70 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

7. Que los actos posteriores de la Administración, autorizando a la citada compañía a que proceda a la reconversión de Gas Ciudad por aire propanado, así como aprobando las tarifas que debe aplicar al suministro suponen un reconocimiento tácito de la situación administrativa de la citada Compañía, confirmada por la propia Orden de 30 de diciembre de 1987, por la que se autoriza la transferencia de concesiones y autorizaciones administrativas otorgadas a la Compañía Española de Gas S.A. para el suministro de gas en Cádiz, a favor de Gas Andalucía, S.A.

8. No obstante lo expresado en el punto anterior, no cabe el otorgamiento de una concesión administrativa por silencio, por lo que considerando lo expuesto en los puntos anteriores, es decir, que la solicitante cumplió en tiempo y forma con todos los requisitos legales, procede otorgarle la concesión administrativa para el suministro de gas canalizado en Cádiz si bien, teniendo en cuenta que la citada Orden de 30 de diciembre de 1987, autorizó la transferencia de concesiones y autorizaciones otorgadas a Compañía Española de Gas S.A. a favor de Gas Andalucía S.A., es evidente que es ésta última empresa quien ostenta hoy los derechos que pertenecían a la extinta Compañía Española de Gas S.A.

Por todo ello, cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, contemplados en la disposición transitoria cuarta del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y en uso de las competencias que me otorga el Decreto del Presidente 223/1990, de 27 de julio, sobre reestructuración de Consejerías

RESUELVO:

Otorgar a Gas Andalucía S.A. la concesión administrativa para el suministro de gas canalizado en el término municipal de Cádiz.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

PRIMERA. La concesión estará sujeta a las condiciones técnicas y económicas que se hayan establecido y se establezcan en el futuro en las autorizaciones de las instalaciones de dicha empresa en Cádiz.

SEGUNDA. Las instalaciones deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984.

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo de gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de distribución del gas, deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marquen los organismos competentes.

El cambio de las características del gas suministrado o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con el artículo 89, apartado c), del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

TERCERA. El concesionario, deberá mantener un correcto suministro y una adecuada y eficiente conservación de las instalaciones. Será responsable de la conservación y buen funcionamiento de las mismas, conforme a lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, que impone obligaciones y responsabilidades, tanto al concesionario, como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con la instalación o el suministro de la misma.

CUARTA. La determinación de las tarifas de venta del gas, se regirá por las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

QUINTA. El concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en el citado Reglamento General, así como en el modelo de Póliza anexo a este y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por el Ministerio de Industria y Energía o la Junta de Andalucía, sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

SEXTA. La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Las instalaciones objeto de esta concesión revertirán a la Junta de Andalucía al transcurrir el plazo otorgado en esta concesión.

SEPTIMA. La Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Economía y Hacienda, cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Orden.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, la Delegación Provincial deberá inspeccionar la totalidad de las obras y montajes efectuados. Previo al levantamiento del acta de puesta en marcha, la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Economía y Hacienda deberá recabar un certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones, se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el proyecto, con las normas de detalle que hayan sido aprobadas por dicha Delegación Provincial, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

Los reconocimientos, ensayos, y pruebas de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones objeto de la concesión, deberán ser comunicados por el concesionario a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Cádiz con la debida antelación. Asimismo, y previo al comienzo de las obras, el concesionario deberá presentar un detallado plan de ejecución de las mismas.

OCTAVA. Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en los artículos 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles y 79 de la Ley 10/87, de 15 de junio, sobre Normas básicas para un desarrollo coordinado en el sector de combustibles gaseosos, las siguientes:

- a) El incumplimiento del artº 13 del vigente reglamento general del Servicio Público de Gases Combustibles.
- b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por la Consejería de Economía y Hacienda en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.
- c) Si no se llevasen a efecto las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de algunas de las instalaciones objeto de la presente Orden, Gas Andalucía S.A., podrá solicitar de la Consejería de Economía y Hacienda:

1º. Autorización para la modificación o sustitución de instalaciones sin alterar las restantes condiciones de la concesión, y con la misma fecha de reversion que las instalaciones sustituidas, o bien:

2º. El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan, no pudiese obtener una

compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Junta de Andalucía pueda tener sobre los elementos cambiados.

NOVENA. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos de los particulares.

DECIMA. Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que, en general, sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del citado Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973 de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamento Electrotécnico, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

UNDECIMA. Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras de la instalaciones objeto de esta concesión.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguientes al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 20 de abril de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 14 de abril de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económico y Comercio, por la que se hace pública la caducidad del expediente de subvención que se cita.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de febrero de 1986, reguladora de proyectos de mejora de la comercialización, y habiéndose procedido al cumplimiento de los trámites previstos en el artículo 99 de la entonces vigente Ley de Procedimiento Administrativo, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la caducidad del expediente que se indica en el Anexo, procediéndose a la anulación de la subvención concedida, en la cuantía que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 14 de abril de 1993.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Núm. Expediente: CON-15/86
Beneficiario: D. Antonio Daza Palmero
Municipio y provincia: El Ejido (Almería)
Importe subvención: 1.800.000 ptas.

RESOLUCION de 14 de abril de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la caducidad del expediente de subvención que se cita.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de febrero de 1986, y 3 de abril de 1986, por las que se establecen criterios y procedimientos para conceder subvenciones a las Entidades organizadoras de certámenes comerciales y asistentes a los mismos, y habiéndose procedido al cumplimiento de los trámites previstos en el artículo 99 de la entonces vigente Ley de Procedimiento Administrativo, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la caducidad del expediente que se indica en el Anexo, procediéndose a la anulación de la subvención concedida, en la cuantía que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 14 de abril de 1993.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Núm. Expediente: AF-24/88
Beneficiario: Congelados y Precocinados Ruiz Polo, S.A.
Municipio y provincia: Córdoba
Importe subvención: 184.000 ptas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 25 de febrero de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Sevilla y Las Navas de la Concepción, con hijuela. (V-3000:JA-300-CO-SE). (PP. 736/93).

Por Resolución de fecha 20 de marzo de 1991, de este Centro Directivo, se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Empresa Ramírez y Fernández, S.A. Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 25 de febrero de 1993.- El Director General de Infraestructura y Servicios del Transporte, Damián Álvarez Sala.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 19 de abril de 1993, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se determinan las fiestas locales para 1993 en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan.

El artículo 46 del Real Decreto 2001/83 de 28 de julio, (Boletín Oficial del Estado núm. 180 del 29 de julio), atribuye a la Autoridad Laboral competente, la facultad de determinar hasta dos días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, que con el carácter de Fiestas Locales le sean propuestos por los Plenos de los Ayuntamientos de cada municipio.

Transferida la competencia en esta materia a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre (Boletines Oficiales del Estado núms. 29 y 30 de los días 3 y 4 de febrero de 1983) asignada a la Consejería de Trabajo por Decreto 26/1983, de 9 de febrero (BOJA 15, de 22 de febrero), en uso de las facultades que me están conferidas en

virtud de lo dispuesto por el Decreto 240/1990, de 28 de agosto (BOJA 73, de 31 de agosto), esta Dirección General,

RESUELVE

Primero: Determinar como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de Fiestas Locales en los respectivos Municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1993, ambos inclusive, los relacionados en el Anexo a la presente Resolución.

ANEXO

Almería	30 agosto	27 diciembre
Córdoba		
Encinas Reales	3 mayo	1 octubre
Granada		
Nevada	22 enero	10 junio
Polopos	3 mayo	24 junio
Puebla de Don Fadrique	24 mayo	13 agosto
Sevilla		
Lebrija	10 septiembre	13 septiembre

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de abril de 1993.- El Director General, José Antonio Pérez de Rueda.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de febrero de 1993, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Educación Permanente de Adultos Sagrada Familia.

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña María Dolores Gutiérrez García, en su calidad de titular del Centro docente privado de Educación Permanente de Adultos Sagrada Familia, con domicilio en C/ Santa Clara, 1 de Ayamonte (Huelva), en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Educación Permanente de Adultos con tres unidades.

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

Resultando que aun cuando la Orden Ministerial de 13 de julio de 1978, sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos para impartir enseñanzas equivalentes al nivel de Educación General Básica, ha sido derogada por el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa del Centro Sagrada Familia fue iniciada estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre), el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo (BOE de 25 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privada de Educación Permanente de Adultos Sagrada Familia, con número de código 215007070, domiciliado en Ayamonte (Huelva) C/ Santa Clara, 1, con tres unidades de Educación Permanente de Adultos para 90 puestos escolares.

Segundo: El Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Tercero: Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes; de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2º de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de febrero de 1993, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Educación Permanente de Adultos El Divino Pastor.

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Rogelio Ramos Guerrero, en su calidad de titular del Centro docente privada de Educación Permanente de Adultos El Divino Pastor, con domicilio en C/ Gaucín s/n de Málaga, en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Educación Permanente de Adultos con tres unidades.

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

Resultando que aun cuando la Orden Ministerial de 13 de julio de 1978, sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos para impartir enseñanzas equivalentes al nivel de Educación General Básica, ha sido derogada por el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa del Centro El Divino Pastor fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre), el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo (BOE de 25 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Permanente de Adultos El Divino Pastor, con número de código 29501099, domiciliada en Málaga, C/ Gaucín, s/n, con tres unidades de Educación Permanente de Adultos para 90 puestos escolares.

Segundo: El Centro deberá proceder a la sustitución de las

enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Tercero: Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2º de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de febrero de 1993, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Educación Permanente de Adultos Santo Tomás de Aquino.

Examinado el expediente incoado a instancia de Don José Hermosa Coín, en su calidad de titular del Centro docente privado de Educación Permanente de Adultos Santo Tomás de Aquino, con domicilio en C/ Andarax, 1-3 de Málaga, en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Educación Permanente de Adultos con cuatro unidades.

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

Resultando que aun cuando la Orden Ministerial de 13 de julio de 1978, sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos para impartir enseñanzas equivalentes al nivel de Educación General Básica, ha sido derogada por el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa del Centro Santo Tomás de Aquino fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre), el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo (BOE de 25 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Permanente de Adultos Santo Tomás de Aquino, con número de código 29501087, domiciliado en Málaga, C/ Andarax, 1-3, con cuatro unidades de Educación Permanente de Adultos para 120 puestos escolares.

Segundo: El Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Tercero: Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de

reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2º de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de febrero de 1993, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Educación Permanente de Adultos Euclides 1.

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Rafael Navarro Paniagua, en su calidad de titular del Centro docente privado de Educación Permanente de Adultos Euclides 1, con domicilio en C/ Juan Manuel Rodríguez Correa, 8 de Sevilla, en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Educación Permanente de Adultos con cuatro unidades.

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

Resultando que aun cuando la Orden Ministerial de 13 de julio de 1978, sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos para impartir enseñanzas equivalentes al nivel de Educación General Básica, ha sido derogada por el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa del Euclides 1 fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre), el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo (BOE de 25 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Permanente de Adultos Euclides 1, con número de código 41501251, domiciliado en Sevilla, C/ Juan Manuel Rodríguez Correa, 8 con cuatro unidades de Educación Permanente de Adultos para 90 puestos escolares.

Segundo: El Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Tercero: Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2º de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de febrero de 1993, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Educación Permanente de Adultos Euclídex 2.

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Carlos José de Castro Jiménez, en su calidad de titular del Centro docente privado de Educación Permanente de Adultos Euclídex 2, con domicilio en C/ Alfonso Jaramillo, 1 de Sevilla, en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Educación Permanente de Adultos con cinco unidades

Resultando que en el expediente de autorización definitiva ha recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

Resultando que aun cuando la Orden Ministerial de 13 de julio de 1978, sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos para impartir enseñanzas equivalentes al nivel de Educación General Básica, ha sido derogada por el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa del Centro Euclídex 2 fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre), el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio; por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo (BOE de 25 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primera: Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Permanente de Adultos Euclídex 2, con número de código 415012610, domiciliado en Sevilla, C/ Alfonso Jaramillo, 1 con cinco unidades de Educación Permanente de Adultos para 90 puestos escolares.

Segundo: El Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Tercero: Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2º de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 19 de abril de 1993, por la que se convoca la Campaña Juvenil denominada Verano Joven 93, en el marco del Plan Andalucía Joven.

La Consejería de Asuntos Sociales, a propuesta de la Dirección General de Juventud, por la presente Campaña pretende atender la importante demanda de los/las jóvenes andaluces en el campo del turismo juvenil, mediante la realización de actividades en albergues, campamentos, campos de trabajo voluntarios y de intercambio, granjas-escuelas y, en general, otras relacionadas con el ocio y el tiempo libre.

Para conseguir los objetivos planteados se convoca, por la presente Orden, la Campaña juvenil "Verano Joven '93" en desarrollo de las actuaciones del Plan Andalucía Joven y cumpliendo lo establecido en el artículo 12 del Decreto 31/88 de 17 de Febrero, y previo informe al Comité Interdepartamental para la Juventud, de acuerdo con los siguientes apartados.

PRIMERO. PLAN DE ACTIVIDADES

Con el objetivo de facilitar a los/las jóvenes la participación en actividades de ocio y tiempo libre, la Consejería de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Juventud, establece un Plan de Actividades que se detalla en el Anexo I, especificándose de cada actividad una clave identificadora de la provincia en que se va a desarrollar, la denominación de la actividad, el lugar donde se va a celebrar, la forma de alojamiento, la fecha de desarrollo, el número de plazas, la edad de los participantes y la cuota.

SEGUNDO. SERVICIOS QUE COMPRENDE

La oferta de la Campaña "Verano Joven '93" permite a los/las jóvenes disponer de los siguientes servicios:

1. Un programa de actividades de carácter sociocultural, recreativo, educativo, de convivencia, etc, que posibilite su participación.
2. Alojamiento en régimen de albergues juveniles y de acampadas.
3. Manutención en régimen de pensión completa.
4. El material necesario para las actividades.
5. Un equipo de monitores y educadores especialistas en las actividades programadas, encargados de realizar el programa correspondiente y de velar por su normal desarrollo.
6. Atención sanitaria de primeros auxilios y seguro de accidentes.

Con carácter general el transporte para la incorporación y retorno al lugar de desarrollo de la actividad no estará incluido dentro de los servicios que se prestan.

TERCERO. PARTICIPANTES

De acuerdo con las plazas disponibles podrán solicitar su participación en las actividades los/las jóvenes andaluces o

residentes en Andalucía con edades comprendidas entre los 8 y 30 años, ambos inclusive, según se especifica para cada actividad.

También podrán participar jóvenes de otras Comunidades del Estado, o del extranjero, en régimen de intercambio recíproco y previamente concertado.

CUARTO. TURNOS

a) El programa "Verano Joven '93" comprende 49 actividades a desarrollar durante los meses de julio y agosto, con el número de plazas para cada una de ellas que se especifica en el Anexo I.

b) De cada turno un 10% de las plazas serán becadas.

c) La Consejería de Asuntos Sociales podrá reservarse hasta un cinco por ciento del total de las plazas ofertadas para jóvenes tutelados/as por la misma o residentes en barriadas declaradas de actuación preferente que a su juicio carezcan de los medios adecuados para poder asistir a la actividad correspondiente.

QUINTO. BOLETIN DE SOLICITUD

Las solicitudes deberán formularse obligatoriamente en el modelo que aparece como Anexo II de la presente Orden, pudiendo suscribirse, tanto de forma individual como conjunta (máximo cuatro jóvenes por boletín), quedando excluida de la suscripción conjunta la modalidad de campos de trabajo.

En el caso de solicitar conjuntamente, todos los/las jóvenes habrán de acogerse a una misma tarifa.

Cada joven o grupo de jóvenes podrán solicitar las actividades que le interesen, siempre que no coincidan en las fechas, cumplimentando un solo boletín por actividad. No obstante, la participación de un mismo joven en más de una actividad estará condicionada al hecho de que una vez efectuado el correspondiente proceso de adjudicación existan plazas sin cubrir.

SEXTO. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Ilmo.Sr. Director General de Juventud se remitirán o presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, por cualquiera de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

SEPTIMO. PLAZOS

El plazo de solicitud se inicia a partir del día de la publicación de la presente Orden en BOJA y finaliza de la siguiente manera:

- El día 19 de mayo, para las actividades que comiencen en la primera quincena de julio.
- El 28 de mayo, para el resto de las actividades.

OCTAVO. ADJUDICACION DE PLAZAS

A cada Boletín se le asignará un número que se hará público exponiéndolo en el tablón de anuncios de cada Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales.

1. La adjudicación de plazas se realizará de la siguiente forma:

a) Por adjudicación directa, en el caso de que el número de solicitudes sea inferior o igual al de plazas ofertadas.

b) Por sorteo, cuando el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas.

2. El sorteo se realizará aleatoriamente a través de un proceso mecanizado, una vez cerrado el plazo de solicitud y recibidos todos los datos en la Dirección General de Juventud.

El Director General de Juventud velará por el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

3. El resultado del sorteo se hará público, confeccionándose las correspondientes listas de admitidos y de espera por provincia y actividad, que se expondrán en el tablón de anuncios de cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales y, asimismo, se le comunicará a los solicitantes admitidos el turno que le haya correspondido.

La gestión de las listas de espera se efectuará en función del número de plazas disponibles.

4. Cuando el porcentaje de ocupación de una actividad sea inferior al 60% de las plazas ofertadas, la Consejería de Asuntos Sociales podrá anular la actividad.

5. Para la selección de los/las jóvenes disminuidos/as (físicos, psíquicos, sensoriales) así como para las plazas reservadas en el párrafo c del apartado cuarto, la Dirección General de Juventud establecerá los criterios adecuados teniendo en cuenta los requisitos específicos de cada actividad.

NOVENO. DOCUMENTACION

Los/las jóvenes participantes que hayan resultado seleccionados/as deberán abonar, de forma individual, la tarifa correspondiente en la entidad bancaria y al nº de cuenta corriente que en su momento se les facilitará y presentar, en la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales correspondiente al domicilio del participante en el plazo de 4 días naturales a contar desde la notificación, la siguiente documentación:

- Original del resguardo del ingreso bancario.

- Documento oficial acreditativo de la edad.
- Declaración responsable médico-sanitaria, según modelo Anexo III.
- Fotocopia de la Cartilla de la Seguridad Social u otro documento que acredite la cobertura en caso de enfermedad o accidente.

DECIMO. TARIFAS

1. Tarifa normal. Es la que se establece para cada actividad en el apartado de "Cuotas" del Anexo I. Dichas cuotas han sido calculadas en proporción al coste y las características de cada actividad.

2. Tarifa becada. Es de 5000 pts. por plaza y turno, será de aplicación solamente para los casos en que se acredite una

renta igual o inferior a 300.000 pts. anuales por miembro de la unidad familiar.

Para acogerse a la misma deberá adjuntarse fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 1991 o, en su defecto, documento acreditativo de estar exento de declarar y fotocopia del Libro de Familia.

3. Los Campos de Trabajo tienen una cuota única de 8.000 pts. por turno y no están sujetos a tarifa becada.

Sevilla, 19 de abril de 1993

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

A N E X O I

ALBERGUES JUVENILES

CLAVE	DENOMINACION	LUGAR	ALOJAMIENTO	FECHAS	PLAZAS	EDADES	TARIFA
AL.1.1	AL ESTE DEL WESTERN	AGUADULCE	Albergue Juvenil	21/30 Jul	72	12-14	23.400
AL.1.1.4	" "	" "	" "	21/30 Jul	4 Dis. Psíquicos	15-17	23.400
AL.1.2	AGUADULCE '93	AGUADULCE	Albergue Juvenil	01/15 Ago	72	12-14	29.900
AL.1.2.4	" "	" "	" "	01/15 Ago	4 Dis. Físicos	12-14	29.900
AL.1.3	PUNTO Y GOLES	AGUADULCE	Albergue Juvenil	16/30 Ago	76	15-17	27.800
CA.1.1	ONDA '93	JEREZ FRA.	Albergue Juvenil	01/10 Jul	95	12-14	18.700
CA.1.1.2	" "	" "	" "	01/10 Jul	2 Dis. Psíquicos	15-17	18.700
CA.1.1.2.2	" "	" "	" "	01/10 Jul	2 Dis. Físicos	12-14	18.700
CO.1.1	UN GARBEO POR EL CALIFATO	CORDOBA	Albergue Juvenil	01/10 Jul	63	12-14	17.900
CO.1.2	CUENTAME ALGO ABUELO	CORDOBA	Albergue Juvenil	16/25 Ago	30	18-30	18.000
GR.1.1	HAZTELO VERDE	VIZNAR	Albergue Juvenil	11/20 Jul	77	12-14	21.000
GR.1.2	A LA SOMBRA DE UNA HIGUERA	VIZNAR	Albergue Juvenil	21/30 Jul	74	12-14	21.000
GR.1.2.3	" "	" "	" "	21/30 Jul	3 Dis. Auditivos	12-14	21.000
GR.1.3	ESTE INGLES ES DE CINE	VIZNAR	Albergue Juvenil	01/10 Ago	76	8-11	23.900
GR.1.4	NATURALEZA EN CONSERVA	VIZNAR	Albergue Juvenil	21/30 Ago	76	12-14	21.000
HU.1.1	IMAGINATELO	MAZAGON	Albergue Juvenil	16/30 Jul	76	12-14	30.900
SE.1.1	INGLES Y NATURALEZA	CONSTANTINA	Albergue Juvenil	16/30 Jul	45	12-14	28.500
SE.1.2	AVENTURA CON TOS LOS AVIOS	CONSTANTINA	Albergue Juvenil	11/20 Ago	45	15-17	25.000
CM.1.1	NAUTICA EN RUIDERA	ALBACETE	Dormitorios	01/15 Ago	50	12-14	28.000

CAMPAMENTOS JUVENILES

CLAVE	DENOMINACION	LUGAR	ALOJAMIENTO	FECHAS	PLAZAS	EDADES	TARIFA
AL.2.1	ENTRE EL MAR Y EL DESIERTO	AGUADULCE	Campanento	01/10 Jul	96	8-11	20.000
AL.2.1.4	" " "	" "	" "	01/10 Jul	4 Dis. Psíquicos	12-14	20.000
AL.2.2	CAMPUS DE BALONCESTO "LOLO SAINZ"	AGUADULCE	Campanento	11/20 Jul	95	12-14	30.000
AL.2.3	LA ERA DE LOS DESCUBRIMIENTOS	AGUADULCE	Campanento	01/15 Ago	96	12-14	24.000
AL.2.3.4	" " "	" "	" "	01/15 Ago	4 Dis. Psíquicos	15-17	24.000
AL.2.4	UNA DE WINDSURFING	AGUADULCE	Campanento	16/30 Ago	100	15-17	28.000
CA.2.1	EXPERIMENTARIUM	EL BOSQUE	Campanento	01/15 Jul	95	12-14	22.900
CA.2.1.3	" "	" "	" "	01/15 Jul	3 Dis. Psíquicos	15-17	22.900
CA.2.1.2	" "	" "	" "	01/15 Jul	2 Dis. Físicos	12-14	22.900
CA.2.2	VERANO VERDE	EL BOSQUE	Campanento	16/30 Jul	97	8-11	22.900
CA.2.2.3	" " "	" "	" "	16/30 Jul	3 Dis. Físicos	8-11	22.900
CA.2.3.	BUSCADORES DEL PASADO	EL BOSQUE	Campanento	01/10 Ago	95	8-11	16.500
CA.2.3.3	" " "	" "	" "	01/10 Ago	3 Dis. Psíquicos	12-14	16.500
CA.2.3.2	" " "	" "	" "	01/10 Ago	2 Dis. Físicos	8-11	16.500
GR.2.1	DIVERTILANDYA	SIERRA DE ALFAGUARA	Campanento	01/15 Jul	100	12-15	21.000
GR.2.2	REENCUENTRO CON LAS RAICES ARABES	SIERRA DE ALFAGUARA	Campanento	16/30 Jul	100	15-17	21.000
GR.2.3	PIEDRA, PAPEL Y TIJERAS	SIERRA DE ALFAGUARA	Campanento	01/10 Ago	95	12-14	16.500
GR.2.3.5	" " "	" "	" "	01/10 Ago	5 Dis. Auditivos	12-14	16.500
GR.2.4	ASTRONOMIA EN LA NATURALEZA	SIERRA DE ALFAGUARA	Campanento	11/20 Ago	55	18-30	20.000

CAMPAMENTOS JUVENILES (Continuación)

CLAVE	DENOMINACION	LUGAR	ALOJAMIENTO	FECHAS	PLAZAS	EDADES	TARIFA
HU.2.1	TRAS LA HUELLA DE DAVID CROQUET	MAZAGON	Campanento	01/10 Jul	96	12-14	20.000
HU.2.1.4	" " "	" "	Campanento	01/10 Jul	4 Dis. Psiquicos	15-17	20.000
HU.2.2	SOL, PLAYA Y JUEGOS	MAZAGON	Campanento	11/20 Jul	100	8-11	22.000
HU.2.3	EL PAIS DE LA FANTASIA	MAZAGON	Campanento	01/15 Ago	88	8-11	26.500
HU.2.3.2	" " "	" "	" "	01/15 Ago	2 Dis. Psiquicos	12-14	26.500
HU.2.4	EN LA CRESTA DE LA OLA	MAZAGON	Campanento	16/30 Ago	50	12-14	28.000
JA.2.1	LA RUTA DE CAZORLA	RIO MADERA	Campanento	01/10 Jul	85	15-17	18.000
JA.2.2	ARRIESGATE ¡SALVESE QUIEN PUEDA!	RIO MADERA	Campanento	21/30 Jul	70	15-17	18.500
JA.2.3	LOS ESPIAS ARBORICOLAS	RIO MADERA	Campanento	21/30 Jul	70	15-17	18.500
JA.2.4	SE ACABO EL ABURRIMIENTO	RIO MADERA	Campanento	01/15 Ago	100	12-14	22.500
JA.2.5	SENDERISMO Y AVENTURA EN LA SIERRA DE SEGURA	RIO MADERA	Campanento	16/30 Ago	140	15-17	22.500
SE.2.1	LA MONTAÑA ES TUYA VAMOS ... A POR ELLA	EL PEDROSO	Campanento	01/15 Jul	100	15-17	21.000
SE.2.2	EN BUSCA DEL PANTANO	EL PEDROSO	Campanento	01/15 Ago	100	8-11	21.000

GRANJAS-ESCUELAS

CLAVE	DENOMINACION	LUGAR	ALOJAMIENTO	FECHAS	PLAZAS	EDADES	TARIFA
CA.4.1	GRANJA-ESCUELA "EL DORADO"	JIMENA DE LA FRONTERA	Cortijo. Dormitorios.	01/15 Ago	25	12-14	27.500
GR.4.1	GRANJA-ESCUELA "EL MOLINO DE LECRIN"	DURCAL	Dormitorios.	16/30 Ago	49	8-11	30.000
GR.4.1.3	" " "	" "	" "	16/30 Ago	3 Dis. Psíquicos	12-14	30.000
GR.4.1.3.3	" " "	" "	" "	16/30 Ago	3 Dis. Físicos	8-11	30.000
HU.4.1	GRANJA -ESCUELA "AGUABUENA"	HIGUERA DE LA SIERRA	Campanento. Tiendas de Campaña.	01/15 Jul	75	8-11	24.000
JA.4.1	"DETECTIVES EN LA NATURALEZA"	SIERRA DE CAZORLA.	Aula de Naturaleza. Dormitorios.	16/30 Jul	40	8-11	27.500
JA.4.2	ESCUELA DEL BOSQUE	CAZORLA	Aula de Naturaleza.	1/14 Ago	50	8-11	28.000

CAMPOS DE TRABAJO

CLAVE	DENOMINACION	LUGAR	ALOJAMIENTO	FECHAS	PLAZAS	EDADES	TARIFA
CA.3.1	Campo Internacional de Trabajo SENDAS DEL ALTABACAR-RUTAS LAJA ALTA	JIMENA DE LA FRONTERA	Colegio	02/15 Ago	30	18-30	8.000
CO.3.1	Campo Internacional de Trabajo MEDINAT AL-ZAHARA	CORDOBA	Alberque Juv.	15/30 Jul	30	18-30	8.000
GR.3.1	Campo Internacional de Trabajo ARTESANIA, COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LA ALPUJARRA	UGIJAR	Residencia Escolar	01/15 Ago	25	18-30	8.000
HU.3.1	Campo Internacional de Trabajo RECUPERACION Y SEÑALIZACION DE ANTIGUOS CAMINOS RURALES	CORTEGANA	Cabañas	01/15 Jul	30	18-30	8.000
JA.3.1	Campo Internacional de Trabajo ELABORACION DE ITINERARIOS EN EL PARQUE NATURAL DE SIERRA MAGINA	BEDMAR	Casa de Campo	16/30 Jul	30	18-30	8.000
JA.3.2	Campo Internacional de Trabajo CANTALAR	P.N. CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS	Aula de la Naturaleza "El Cantalar"	01/15 Ago	40	18-30	8.000
MA.3.1	Campo Internacional de Trabajo TURISMO RURAL EN LA SERRANIA DE RONDA	RONDA	Residencia El Castillo	01/15 Jul	30	18-30	8.000
SE.3.1	Campo Internacional de Trabajo MARIBÁÑEZ	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	C.P. Maribáñez	15/29 Jul	35	18-30	8.000

A N E X O I I

BOLETIN DE SOLICITUD

A) DATOS DEL LOS/LAS SOLICITANTE/S

I	Apellidos _____	II	Apellidos _____
	Nombre _____ Teléfono _____		Nombre _____ Teléfono _____
	Edad ____ Fecha Nacimiento _____ D.N.I. _____		Edad ____ Fecha Nacimiento _____ D.N.I. _____
	Domicilio _____		Domicilio _____
	Localidad _____		Localidad _____
	Provincia _____ C.P. _____		Provincia _____ C.P. _____
III	Apellidos _____	IV	Apellidos _____
	Nombre _____ Teléfono _____		Nombre _____ Teléfono _____
	Edad ____ Fecha Nacimiento _____ D.N.I. _____		Edad ____ Fecha Nacimiento _____ D.N.I. _____
	Domicilio _____		Domicilio _____
	Localidad _____		Localidad _____
	Provincia _____ C.P. _____		Provincia _____ C.P. _____

B) SOLICITA/N LA SIGUIENTE ACTIVIDAD

CLAVE	_____	DENOMINACION	_____
LUGAR	_____		
ALOJAMIENTO	_____		
FECHAS	_____		
PLAZAS	_____	EDAD	_____
		TARIFA	_____

C) TARIFA BECADA

En el caso de solicitar tarifa becada, adjuntar fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta de 1991 o, en su defecto, documento acreditativo de estar exento de declarar, así como fotocopia del Libro de Familia.

El/la los/las abajo firmante/s solicita/n su inscripción en la actividad señalada en el Apartado B del presente boletín y se compromete/n a aceptar la normativa legal vigente para este tipo de actividades y las condiciones de participación.

Asimismo los/las solicitante/s se responsabilizan de la certeza de los datos consignados de forma individual.

En _____, a ____ de _____ de 1993.

FIRMA/S DE LOS/LAS INTERESADOS/AS:

FIRMA DEL PADRE/MADRE O TUTOR/A (PARA MENORES DE 18 AÑOS):

I Nombre y Apellidos: _____ D.N.I. _____
II Nombre y Apellidos: _____ D.N.I. _____
III Nombre y Apellidos: _____ D.N.I. _____
IV Nombre y Apellidos: _____ D.N.I. _____

NOTA: ES IMPRESCINDIBLE RELLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTE BOLETIN

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD DE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

A N E X O III

CUESTIONARIO MEDICO-SANITARIO

(Cumplimentar en caso de ser admitido)

Apellidos y Nombre _____

Actividad en la que ha sido admitido _____

CLAVE _____ DENOMINACION _____ FECHA _____

Indicar si el solicitante sufre algún proceso alérgico _____

¿Qué vacunas le han sido suministradas? _____

¿Necesita algún tratamiento especial o padece alguna enfermedad que precise cuidados especiales? _____

¿Padece alguna enfermedad infecto-contagiosa? _____

Grupo Sanguíneo _____ ¿Sabe nadar? _____

Otras observaciones que los padres o tutores consideren conveniente advertir _____

Declaro bajo mi responsabilidad la certeza de los datos consignados.

En _____, a _____ de _____ de 1993.

EL INTERESADO:

FIRMA DEL PADRE/MADRE O TUTOR/A:

(para menores de 18 años)

Fdo. D.N.I.:

ORDEN de 22 de abril de 1993, mediante la que se amplía la de 5 de octubre, por la que se hacían públicas las subvenciones concedidas con cargo al fondo de iniciativas juveniles de la Junta de Andalucía para el año 1992.

Mediante Orden de 3 de noviembre de 1992, se hizo pública la convocatoria del Fondo de Iniciativas Juveniles de la Junta de Andalucía para el año 1992.

Asimismo, por Orden de 5 de octubre de 1992, se hizo pública la relación de subvenciones concedidas con cargo a dicho Fondo (BOJA núm. 104, de 17 de octubre de 1992).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.5º de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, por la que procede hacer pública la relación de subvenciones concedidas con cargo al citado Fondo, en conexión con lo dispuesto en los artículos 7.2 y 8.5 del Decreto 334/88, de 5 de diciembre, por el que se crea

y regula el Fondo de Iniciativas Juveniles de la Junta de Andalucía, tengo a bien disponer:

Añadir en el Anexo de la Orden de 5 de octubre de 1992 al siguiente beneficiario:

Expediente núm.: 18-J/92, SB

Beneficiario: Asociación Cultural «Naturaleza»

Denominación del Proyecto: «Recuperación de Fuentes, Manantiales y Pilares del Campo Común de Arriba del Municipio de Cartaya»

Importe total: 508.460 ptas.

Sevilla, 22 de abril de 1993

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Hago saber: Que en cumplimiento del Artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Federación de Servicios Públicos de U.G.T. de Andalucía, contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Salud, desestimatorio presunto del recurso de reposición contra el Decreto 175 de 29.9.92, sobre materia retributiva y condiciones de trabajo del personal de Centros e Instituciones Sanitarias del S.A.S.

Recurso núm. 135 de 1993, sección 1ª. Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquellas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 15 de marzo de 1993.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 5 de abril de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia el concurso con trámite de admisión previa para la concesión administrativa de la gestión del servicio de abastecimiento y saneamiento de los municipios integrados en el Consorcio del Huesna y ejecución de las obras anejas. (PD. 1160/93).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar a concurso con trámite de admisión previa, la concesión administrativa que a continuación se especifica:

Objeto y tipo de licitación: Concesión administrativa de la gestión del servicio de abastecimiento y saneamiento de los municipios integrados en el consorcio del Huesna y ejecución de las obras anejas. Concurso con trámite de admisión previa.

Clave del expediente: A5.341.760/2111

Presupuesto de contrata estimado de las obras: 15.802.463.288 ptas.

Plazo de ejecución de las obras: Cincuenta y cuatro (54) meses.

Plazo de la concesión: Veinticinco (25) años.

Clasificación requerida: Grupo III, Subgrupo 5; Categoría D. Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 316.049.266 ptas.

Fianza definitiva ejecución de obras: 632.098.532 ptas.

Fianza definitiva concesión: 1.000.000.000 ptas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicos, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 15 de julio de 1993, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de

Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalada en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre núm. 1 «Documentación administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 3 «Proposición económica» con arreglo al modelo que se adjunta como anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 27 de julio de 1993, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los veinte días siguientes a la adjudicación provisional en el caso de subasta. En el caso de concurso a los tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

Fecha de envío al DOCE: 21 de abril de 1993

Sevilla, 5 de abril de 1993.— El Director General de Obras Hidráulicas, Jaime Palap Piqueras.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 16 de abril de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1158/93).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1922, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección—Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE MALAGA. HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

Datos del expediente: Concurso pública 72.076.3. Suministro de material sanitario: Tejido sin tejer y de alto riesgo con destino a los almacenes generales del hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de catorce millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientas treinta y ocho pesetas (14.884.238 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Administración del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, sito en Colonia Santa Inés, s/n.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Hospital, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licita-

dores deberán presentar toda la documentación que se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno del propio Hospital, a las 11 horas del miércoles de la semana siguiente a la finalización de entrega de las proposiciones. Si éste fuera festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Datos del expediente: Concurso Público 72.073.3. Suministro de material sanitario: Esparadrapo, apósitos y mallas con destino a los almacenes generales del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de diez millones quinientos mil ochocientos ochenta y siete pesetas (10.500.887 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Administración del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, sito en Colonia Santa Inés, s/n.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Hospital, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno del propio Hospital, a las 9,00 horas del miércoles de la semana siguiente a la finalización de entrega de las proposiciones. Si éste fuera festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del/los adjudicatario/s.

Sevilla, 16 de abril de 1993.— El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 16 de abril de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1159/93).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1922, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección—Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE JAEN. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN AGUSTIN DE LINARES

Datos del expediente: Concurso público 2/SA/93. Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad del Hospital General Básico «San Agustín» de Linares.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de dieciséis millones novecientos diecinueve mil pesetas. (16.919.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación requerido: Grupo III. Subgrupo 2. Categoría B. Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Dirección Económico-Administrativa, Unidad de Contratación Administrativa del propio Hospital, sito en Avda. San Cristóbal, s/n. Linares.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Hospital, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se de-

termina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntos del Hospital, o las 12,30 horas del sexto día siguiente o la finalización de entrega de las proposiciones. Si éste fuera festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 16 de abril de 1993.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO. (PP. 268/93).

Por este Ayuntamiento se va a proceder a contratar el suministro que se indico con arreglo a los siguientes especificaciones:

Procedimiento: Abierto
Forma de adjudicación: Concurso.
Objeto: Expte 339/92, Adquisición de 3 furgones con destino a Parques y Jardines.
Tipo de licitación: 10.919.250 ptas.
Plazo de entrega: 30 días naturales a contar desde el requerimiento de entrega.
Fianza provisional: 2% del tipo licitación.
Servicio donde se pueden solicitar los pliegos: Sección de Bienes C/ Pajaritos, 14.
Fecha límite de recepción de proposiciones: 20 días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOE.
Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento sito en C/ Pajaritos 14 de 9,30 a 1,30 horas.

Sevilla, 23 de diciembre de 1992.- El Secretario General.

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 917/93).

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1993 el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir el concurso para contratar el servicio de recogida domiciliar de basuros y vaciados de contenedores en el Parque Natural, y de conformidad con los artículos 116 y 122,1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y 26 de la L.C.E. declarado su urgencia, se expone al público por plazo 4 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales en que se publique, para que puedan formularse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Simultáneamente, haciendo uso de lo dispuesto en el número 2 del artículo 122 del citado Real Decreto Legislativo, se anuncia

concurso para la contratación indicada, si bien la licitación se opolará cuanto sea necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

El tipo máximo de licitación es de 150.000 ptas. al mes pudiendo mejorarse a la baja.

Duración: 1 año a partir del día 1 de abril

Examen del expediente: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento, pudiendo examinar durante el plazo de presentación de proposiciones de 9 a 13 horas, excepto sábados y festivos.

Garantía provisional: 36.000 ptos.

Garantía definitiva: 4% del remate.

Clasificación del contratista: Los licitadores deberán acreditar estar en posesión del carnet de Clase C-1.

MODELO DE PROPOSICION

Dan vecino de
con domicilio en en nombre propio
(o en representación de) hoce constar:

1. Solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Cardena para realizar la prestación del Servicio de Recogida de Basura y Vaciado de Contenedores.

2. Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que establecen los artículos 23 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

3. Adjunto documento acreditativo de haber depositado la garantía provisional de pesetos.

4. Se comprometo a realizar el Servicio de Recogida domiciliar de basuros y vaciado de contenedores por el precio de pesetos.

5. Adjunto documentos acreditativos de los criterios que habrán de ser tenidos en cuenta a la hora de resolver el concurso, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

6. Acepta plenamente el pliego de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concurrentes y adjudicatario si lo fuere.

7. Fotocopia de carnet de conducir, clase C-1.

..... a de de

Apertura de plicas: El acto tendrá lugar al primer día hábil siguiente al de haberse cumplido el plazo de admisión de proposiciones, en acto público que tendrá lugar a las doce horas de la mañana en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de 9 a 13 horas en los 10 días hábiles siguientes al de la última inserción de este anuncio en los Boletines Oficiales en que se publique.

Apertura de proposiciones: El siguiente día hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones y a las 12 horas.

Documentación: La misma se encuentra determinada en el Pliego de Cláusulas-Económico-Administrativas que regula la presente Contratación.

Cardena, 24 de marzo de 1993.- La Alcaldesa.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 13 de abril de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, sobre acuerdo de la CPU de Granada adoptado en sesión de 3.2.93 por el que se aprueba definitivamente el PP Sector VII de Santa Fe (Granada), promovido por EPSA (2.869). (PP. 1125/93).

Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión celebrada el día 3 de febrero de 1993.

Santa Fe. Plan Parcial Sector VII en Santa Fe promovido por

EPSA REFº: 2869.

«Examinado el expediente de Plan Parcial Sector VII de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Fe, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en fecha 28 de noviembre de 1992 y elevado a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos previstos en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto Legal, Reglamento de Planeamiento, Decreto 194/1983 de 21 de septiembre

por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo.

Vistos los informes de la Ponencia Técnica y Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en los artículos 118.b del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio y 138.3 del Reglamento de Planeamiento la Comisión Provincial de Urbanismo

HA RESUELTO:

Primero. Aprobar definitivamente el mismo no procediéndose a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) en tanto no se cumplimenten los extremos recogidos en el apartado Segunda de ésta Resolución:

Segundo. 1. En el presupuesto de ejecución de la urbanización se valorará la partida referente al sistema de depuración general.

2. Se hace referencia a la existencia de un Informe de Carreteras en el que se indica las distancias de la línea de edificación por afecciones de Carreteras:

Autovía: 50 ms.

C.N. 342: 25 ms.

Deberá aportarse dicho informe

3. Deberá aclararse la solución que se adopta para el acceso al Sector.

4. En el capítulo de cesiones obligatorias y gratuitas no aparece la cesión al Ayuntamiento del 15% sobre el aprovechamiento del Sector.

5. Se suprimirá en la pág. 52 en el apartado Edificaciones en Zonas Verdes y Espacios Libres lo referente a permitir incluso excepcionalmente edificaciones al servicio de las instalaciones urbanas.

Tercero. Esta Resolución se notificará al Ayuntamiento de Santa Fe e interesados».

Una vez cumplimentado el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 3 de febrero de 1993, procede la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Contra la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzado ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de 15 días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), pudiéndose presentar los Recursos en los locales de la Delegación Provincial de Granada sitas en la Avenida de la Constitución nº 18 portal 2 durante las horas de oficina, o por cualquier otro medio establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Granada, 13 de abril de 1993.- El Delegado, Pedro Julián Lara Escribano.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO. (PP. 686/93).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 1991, se acordó la aprobación inicial del PERI comprendido en la manzana sita entre C/ Zamarrilla y C/ Martínez Moldonado, promovido de oficio, que fue sometido al trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 147 del Reglamento de Planeamiento.

Asimismo, con fecha 16 de febrero del presente año, he dispuesto abrir un nuevo período de información pública, de acuerdo con lo establecido en el art. 116.b) del RDL 1/1992, de 26 de junio, durante un mes mediante anuncio que se insertará en el BOJA y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que los alegaciones que deseen formular se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, durante el plazo de un

mes, que empezará a contar a partir del día siguiente al del que se produzca la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe, hallándose de manifiesto el referido expediente y proyecto correspondiente en el Departamento de Planeamiento y Diseño Urbano de la citada Gerencia, sita en C/ Palestina, 7.

Málaga, 4 de marzo de 1993.- El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia, P.D. Teniente-Alcalde, Delegado de Urbanismo, Obras e Infraestructura, Hilario López Luna.

AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL

EDICTO. (PP. 854/93).

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real

HACE SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 1993, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación 2, promovido por D. Ignacio González de Lara Santaolalla y otros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio.

Alcalá la Real, 15 de marzo de 1993.- El Alcalde.

EDICTO. (PP. 855/93).

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real

HACE SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 1993, acordó la aprobación inicial del expediente del Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá la Real, redactado por el Arquitecto municipal D. José Luis Vico Nieto.

Lo que se hace público por plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.1 del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio por el que se oprime el Texto Refundido sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Alcalá la Real, 15 de marzo de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

ANUNCIO. (PP. 861/93).

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 1993, el Plan Parcial del Sector R-3 del P.G.O.U. de Puente Genil (Córdoba), se expone al público, en la Oficina Municipal de Obras y horario de oficina a efectos de examen del expediente y alegaciones escritas, por plazo de un mes, a contar desde el día de la inserción del presente anuncio en el BOJA y ello para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 116 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio en relación con el art. 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Puente Genil, 10 de marzo de 1993.- El Alcalde, Joaquín Cortés García.

AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

EDICTO. (PP. 862/93).

El Alcalde de Andújar,

HACE SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres, adoptó por mayoría absoluta, el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana para las U.A. núms. 14 y 17 del citado Plan, promovida por Empresa Pública de Suelo de Andalucía, redactada por D. Francisco Jiménez Aldehuela, arquitecto de esta Ciudad.

Lo que se hace público, de conformidad con el art. 128.1 del Texto refundido de la Ley del Suelo, para que durante el plazo de un mes puedan presentarse, en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, las reclamaciones que consideren convenientes.

Andújar, 16 de marzo de 1993.

AYUNTAMIENTO DE VELEZ-RUBIO (ALMERIA)

EDICTO. (PP. 896/93).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1993, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por D. Benito Gázquez Gandía, referido al suelo urbano, en el área delimitada por las Calles Cuesta de San Nicolás, de las Eras, Avda. de Andalucía y el espacio libre del solar de las Estación de Servicio «San Cristóbal», con una superficie bruta de 1.788,23 m².

Durante quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrá ser examinado el expediente por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Vélez-Rubio, 18 de marzo de 1993.- El Alcalde, Luis López Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

EDICTO. (PP. 903/93).

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER:

Que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 1993, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por D. Francisco Escómez Abad, en representación de ARGAR, S.A., en la C/ Los Picos núm. 13.

En virtud de dicha aprobación inicial se abre un período de información pública por el plazo de quince días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOJA, a fin de que durante dicho plazo puedan hacerse, por escrito, cuantas alegaciones se consideran pertinentes, quienes se consideren afectados o interesados. A tal fin el citado expediente se encuentra expuesto al público en el Servicio de Urbanismo (Planeamiento), donde podrá ser examinado durante los días y horas hábiles de oficina, dentro del expresado plazo.

Almería, 15 de marzo de 1992.- El Alcalde-Presidente.

CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE HUELVA

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION, MEDIANTE OPOSICION, POR ACCESO LIBRE, DE UNA PLAZA DE OFICIAL-JEFE DE BOMBEROS, VACANTE EN LA PLANTILLA LABORAL DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE HUELVA.

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provision de la plaza que se señala a continuación, mediante oposicion por el procedimiento de acceso libre.

Las características de la plaza es la siguiente:

Número: 1.

Denominación: Oficial-Jefe de Bomberos.

Edad de jubilación: 65 años.

Título exigido: Graduado Escolar, FPI o equivalente.

Retribuciones: Según dotación presupuestaria.

1.2.- Residencia.

El Consorcio, podrá adscribir al trabajador al centro de trabajo que considere oportuno, en cualquier localidad de la Provincia, siempre por razones del servicio y de acuerdo con la normativa en vigor.

1.3.- Derechos y deberes.

Quien obtengan la plaza, tendrá los derechos y deberes determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico aplicable. Estatuto de los trabajadores y demás disposiciones que le sean de aplicación.

1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.

La prueba selectiva que se convoca, se regirá por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- De aplicación específica: R.D. 2.226/84, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

1.5.- Efectos vinculantes.

Estas Bases, vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de la edad en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por cumplimiento de edad. Este límite de edad podrá ser menor cuando se este en condiciones de acreditar que se han cotizado 15 años a la Seguridad Social en la fecha de la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado ni despedido por causa justificada del Servicio de la Administración Pública en cualquiera de sus esferas (Central, Institucional, Autónoma o Local).

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Servicio Contralincendios y Salvamento de la Costa Occidental, sito en el término municipal de Ayamonte, Km. 8 de la Carretera Ayamonte-Villablanca, o mediante simple instancia en la que deba formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas, en la Base 2 de la Convocatoria, y en la que se solicitara, participar en el proceso selectivo, aludiendo específicamente al mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que

el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Presidente del Consorcio, acompañadas de fotocopia del D.N.I.

3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa, deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria, o su extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro de la sede del Consorcio; en el Gobierno Civil u Oficinas de Correos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el art. 205 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Decreto 1.653/64, de 14 de Mayo, o, en su caso, en las Delegaciones Provinciales competentes en la materia de las respectivas Comunidades Autónomas.

4. ADMISION DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias por la Presidencia del Consorcio se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se exponerán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos. También se determinará, el lugar y la fecha de celebración de los ejercicios.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- Composición.

El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

El Presidente lo será el del Consorcio.

Actuará como Vocal-Secretario el del Consorcio.

El resto del Tribunal estará constituido por un representante de los Municipios que componen el Consorcio, un representante técnico designado por la Junta de Andalucía y un técnico en la materia a designar por la Presidencia del Consorcio.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Presidencia del Consorcio.

Por estas mismas causas, podrán ser recusados en los términos prevenidos en la citada Ley cuando concurran las circunstancias previstas en el referido art. 20 de la misma.

5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el R.D. 236/88, de 4 de Marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría quinta de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado R.D., en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

5.4.- Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

Constituido el Tribunal, solo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal, asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

5.5.- Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente del Consorcio en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

5.6.- Reclamaciones.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, pudiéndose formalizar reclamación ante el propio Tribunal en el plazo de tres días. Contra la resolución denegatoria de este se podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consorcio Provincial de Huelva, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

6. PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición.

6.1.- La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios:

a) Primer ejercicio.

De carácter obligatorio, consistirá en el desarrollo de una prueba práctica fijada por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre materia objeto de la plaza que se convoca, durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos.

b) Segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas, un tema general fijado por el Tribunal, sobre las materias establecidas en el Anexo I, siendo leído obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación en cuyo caso será leído por el Tribunal.

c) Tercer ejercicio.

Consistirá en resolver por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo solo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa del Anexo II de la convocatoria, durante un tiempo máximo de veinte minutos.

6.2.- Los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán en la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

c) Tercer ejercicio: se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

6.3.- El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

7. CALIFICACION Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

7.1.- El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar esta el número de plazas convocadas, sin que quepa rebasar en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes. La calificación de aprobado sin plaza o otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

7.2.- La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que esta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art. 20.2 del R.D. 2.226/84 y mediante el procedimiento establecido en los arts. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

8. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

8.1. Fecha y comienzo de plazos.

La fecha de comienzo y el lugar de celebración de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia del Consorcio a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses de la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios del Consorcio el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2.- Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de las pruebas por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el periódico oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser recusados por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que estén afectados por algún tipo de minusvalía.

B.3.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

La Autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará ante el Consorcio dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

10. CONTRATACION.

Una vez presentada la documentación a que se alude en la base y por todos los aspirantes seleccionados o transcurridos los 20 días a que en ella se hace mención, se dictará por la Presidencia del Consorcio la oportuna resolución, decretando la contratación de los propuestos que hubieren cumplimentado tales requisitos.

Si en el plazo de 10 días naturales, a partir de la notificación de la decisión del Órgano competente, no se presentase el aspirante seleccionado a firmar el oportuno contrato, se le tendrá por desistido, y caducado el derecho a su contratación laboral.

11. NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Diligencia.

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por el Pleno del Consorcio en sesión de seis de Abril de mil novecientos noventa y tres, todo lo cual como Secretaría Certifico.

La Secretaria, Africa Martínez.

ANEXO I

TEMARIO TECNICO

12 Conceptos generales sobre resistencia de materiales. Puentes. Sistemas de intervención en elementos estructurales.

22 Conceptos generales de electricidad. Generadores y equipos accionados por energía eléctrica. Sistemática de intervención en instalaciones eléctricas.

32 Física aplicada. Hidrostática, neumática, mecánica. Herramientas hidráulicas, neumáticas y mecánicas. Sistemas de intervención en salvamentos.

42 Conceptos generales sobre mecánica de fluidos. Bombas y vehículos de servicio. Sistemática de intervención. Maniobras básicas.

52 Conceptos generales de química. Usos y transportes de mercancías peligrosas. Equipos de protección personal. Sistemática de intervención en riesgo químico.

62 Teoría del fuego. Principios físicos y químicos. Vehículos y agentes extintores. Sistemática de intervención. Protocolos de intervención delante de un fuego.

72 Primeros auxilios. Salvamento. Ambulancia y equipo. Mochilas de salvamento. Sistemática de intervención en primeros auxilios.

82 Normativa de prevención de incendios. Principios generales. Marco jurídico de las intervenciones del Cuerpo de Bomberos. Incidencia sobre los proyectos de reforma o construcción.

92 Organigrama y funcionamiento del Servicio de Incendios. Administración de un parque de bomberos. Material y personal de un parque. Redacción de informes.

ANEXO II

TEMAS JURIDICOS

12 La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Derechos y deberes fundamentales.

22 La Corona en la Constitución de 1978. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. La ratificación.

32 El Poder Legislativo. El Gobierno. El Poder Judicial.

42 Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

52 Las distintas Administraciones Públicas. Principios de organización, y coordinación.

62 La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios y Directores Generales.

72 La Administración Autonómica. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

82 La Administración Local: principios generales. El Municipio. La Diputación: conceptos, elementos y organización.

92 Los Funcionarios de la Administración Local: clases, derechos y deberes.

102 La representación de los trabajadores en la empresa. Comités de Empresa y Delegados de Personal. La representación de los funcionarios. Las Juntas de Personal.

COLEGIO EL DIVINO PASTOR SAL

ANUNCIO de extravió de título de Graduado Escolar.
(PP. 856/93).

Según Orden de 24.8.88 (BOE núm. 208 de 30.8.88) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10 de 12.1.89), se hace público el extravió de título de Graduado Escolar de D. Francisco Javier Pérez Martínez, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Colegio Privado Concertado El Divino Pastor S.A.L.

Málaga, 11 de marzo de 1993.- El Director, Francisco Guzmán Oñate.

SDAD. COOP. AND. LA VENTORREÑA

ANUNCIO. (PP. 839/93).

En reunión del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa Andaluza «La Ventorrena», celebrada el día 1 de marzo de 1993, con la asistencia de todos sus socios, acordó, por unanimidad, la disolución de la Cooperativa, y asimismo, el nombramiento de los liquidadores, para dicha disolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Ventorras de San José (Loja-Granada), 15 de marzo de 1993.- El Presidente del Consejo de Administración.

PUBLICACIONES

Título: AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 1993.

NOVEDAD

CONTENIDO:



- Medios de Comunicación de Andalucía
- Junta Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismo del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamiento y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones Profesionales de Periodistas
- Universidades

Realización: Oficina del Portavoz del Gobierno

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

P.V.P ejemplar: 625 pts. (IVA incluido)

Venta en librerías

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63